# 10.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

#### 10.4.3 Partido de la Revolución Democrática

## Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8445/15 de fecha 28 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### 10.4.3.1 Gobernador.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el PRD cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes.

## b. Ingresos

El PRD presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$28,683,451.88 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$22,400,000.00	78.09
En efectivo	22,400,000.00		
En especie	00.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		6,037,623.76	21.04
En efectivo	6,000,000.00		
En especie	37,623.76		
3. Aportaciones del Candidato		33,000.00	0.11
En efectivo	00.00		
En especie	\$33,000.00		
4. Aportaciones de Militantes		33,000.00	0.11
En efectivo	00.00		
En especie	\$33,000.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		178,694.00	0.62
En efectivo	00.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	178,694.00		
6. Rendimientos Financieros		1,134.11	0.003
7. Transferencias de Recursos no Federales		00.00	
8. Otros Ingresos		0.01	0.00
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	
TOTAL		\$28,683,451.88	100

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C-1** del presente dictamen.

# a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11678/15 y INE/UTF/DA-L/16416/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

## **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$22,400,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$22,400,000.00	\$0.00	\$22,400,000.00

# b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$6,037,623.76, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	ONCEPTO EFECTIVO		EFECTIVO ESPECIE		TOTAL REPORTADO	
Aportaciones de otros	\$6,000,000.00	\$37,623.76	\$6,037,623.76			

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
órganos del partido			

# b.3 Aportaciones del candidato

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$33,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$33,000.00	\$33,000.00

# **b.4 Aportaciones de militantes**

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$33,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EPTO EFECTIVO		TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$0.00	\$33,000.00	\$33,000.00

# **b.5** Aportaciones de simpatizantes

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$178,694.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$178,694.00	\$178,694.00

## **b.6 Rendimientos financieros**

El importe reportado en este rubro asciende a \$1,134.11, determinando que la documentación presentada por el PRD en este rubro, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### b.7 Transferencias de recursos no federales

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

# **b.8 Otros ingresos**

El importe reportado en este rubro asciende a \$0.01, determinando que la documentación presentada por el PRD en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

# **b.9 Observaciones de Ingresos**

## **PRIMER PERIODO**

♦ Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña de Gobernador se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan a continuación:

CAMPAÑA	**************************************	NOMBRE DE LA CUENTA		***************************************	555554444
CAMPANA	NÚMERO DE PÓLIZA	CARGO	ABONO	IMPORTE	REFERENCIA
Gobernador	22	Propaganda en vía pública	Proveedores	\$ 11,999.23	
Gobernador	23	Propaganda en vía pública	Proveedores	153,352.00	
Gobernador	24	Propaganda en vía pública	Proveedores	1, 236, 772.00	
Gobernador	25	Propaganda en vía pública	Proveedores	889,807.00	
Gobernador	26	Propaganda utilitaria	Proveedores	691,418.00	
Gobernador	28	Propaganda en vía pública	Proveedores	804,402.00	
Gobernador	29	Proveedores	Bancos	500,000.00	
Gobernador	32	Eventos políticos	Proveedores	14,400.58	
Gobernador	33	Proveedores	Bancos	7,400.00	
Gobernador	35	Propaganda en vía pública	Proveedores	31,784.00	
Gobernador	37	Propaganda en vía pública	Proveedores	46,400.00	
Gobernador	39	Pancartas	Proveedores	69,600.00	
Gobernador	41	Eventos políticos	Proveedores	94,500.00	
Gobernador	43	Eventos políticos	Proveedores	7,307.00	
Gobernador	45	Proveedores	Bancos	304,402.00	(1)
Gobernador	48	Proveedores	Bancos	300,000.00	(2)
Gobernador	49	Propaganda en vía pública	Proveedores	10,672.00	
Gobernador	52	Propaganda en vía pública	Proveedores	59,856.00	
Gobernador	53	Proveedores	Bancos	59,856.00	(2)
Gobernador	58	Mantas Propaganda Utilitaria	Proveedores	24,812.40	
Gobernador	60	Volantes Propaganda Utilitaria Mantas	Proveedores	79,513.36	
Gobernador	62	Proveedores	Bancos	350,000.00	
Gobernador	66	Proveedores Propaganda contratada en internet	Bancos Proveedores	209,512.00	(1)
Gobernador	84	Proveedores	Bancos	23,151.74	
Gobernador	111	Propaganda en vía pública	Proveedores	320,595.00	(2)
Gobernador	112	Propaganda en vía pública	Proveedores	409,886.00	(2)
Gobernador	115	Propaganda en vía pública	Proveedores	266,800.00	(2)
Gobernador	116	Propaganda en vía pública	Proveedores	409,886.00	(2)
Gobernador	117	Propaganda en vía pública	Proveedores	266,800.00	(2)
Gobernador	118	Eventos políticos	Proveedores	16,894.00	
Gobernador	159	Bardas	Proveedores	183,960.00	(2)

CAMPAÑA	NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		WEDODIE	25552511214
CAMPANA	NOWERO DE POLIZA	CARGO	ABONO	IMPORTE	REFERENCIA
Gobernador	160	Bardas	Proveedores	198,827.80	(2)
Gobernador	161	Proveedores	Bancos	100,000.00	, ,
Gobernador	162	Proveedores	Bancos	83,960.00	
Gobernador	165	Propaganda en vía pública	Proveedores	6,728.00	
Gobernador	167	Proveedores	Bancos	80,000.00	
Gobernador	168	Proveedores	Bancos	59,200.00	
Gobernador	207	Propaganda en vía pública	Proveedores	318,014.00	(2)
Gobernador	208	Propaganda en vía pública	Proveedores	159,007.00	(2)
Gobernador	209	Propaganda en vía pública	Proveedores	159,007.00	(2)
Gobernador	210	Propaganda en vía pública	Proveedores	29,928.00	(2)
Gobernador	226	Propaganda en vía pública	Proveedores	320,595.00	(2)
Gobernador	227	Proveedor Gastos financieros	Bancos	26,050.00	
Gobernador	228	Proveedores	Bancos	7,400.00	
Gobernador	229	Proveedores	Bancos	6,200.00	
Gobernador	230	Proveedores Gastos financieros	Bancos	266,000.00	
Gobernador	231	Proveedores	Bancos	48,000.00	
Gobernador	232	Proveedores	Bancos	500,000.00	
Gobernador	233	Proveedores	Bancos	600,000.00	
Gobernador	234	Proveedores	Bancos	320,595.00	
Gobernador	235	Proveedores	Bancos	300,000.00	
Gobernador	236	Proveedores	Bancos	100,000.00	
Gobernador	254	Proveedores	Bancos	7,400.00	
Gobernador	255	Proveedores	Bancos	241,468.00	
Gobernador	256	Proveedores	Bancos	18,560.00	
Gobernador	257	Proveedores	Bancos	19,140.00	
Gobernador	258	Proveedores	Bancos	100,000.00	
Gobernador	259	Proveedores	Bancos	10,672.00	
Gobernador	263	Proveedores	Bancos	6, 200.00	
Gobernador	265	Proveedores	Bancos	136,300.00	
Gobernador	266	Proveedores	Bancos	262,972.00	
Gobernador	267	Proveedores	Bancos	150,000.00	
Gobernador	268	Viáticos	Proveedores	66,000.00	
Gobernador	269	Viáticos	Proveedores	66,000.00	
Gobernador	271	Proveedores	Bancos	66,000.00	
Gobernador	272	Proveedores	Bancos	46,400.00	
Gobernador	276	Propaganda contratada en Internet	Proveedores	87,000.00	
			TOTAL	\$12,829,362.11	

Adicionalmente, aun cuando las pólizas señaladas con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, reportan el estatus "descargar evidencia" en el Sistema Integral de Fiscalización; parte documentación soporte de la misma (cheque, factura, contrato, muestras y hojas membretadas) fue presentada mediante CD; sin embargo, el PRD debe reportar la totalidad de la misma en el Sistema Integral de Fiscalización.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, aun cuando la documentación soporte fue presentada mediante CD, debió reportarse en el Sistema Integral de Fiscalización.

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N.

De los 56 registros contables que se identificaron con un estatus de "Sin evidencia", por carecer del soporte documental correspondiente, le informamos que la totalidad de los registros se encuentran debidamente solventados en todas y cada una de sus partes, considerando que 47 se solventaron a través del Sistema Integral de Fiscalización y 9 mediante archivo electrónico, como se muestra en el cuadro siguiente:

04454	11/11/EDO DE DÓLIZA	NOMBRE DE LA CU	JENTA	<b>##</b> 00075	SOLVENTADA
CAMPAÑA	NÚMERO DE PÓLIZA	CARGO	ABONO	IMPORTE	VÍA
Gobernador	22	Propaganda en vía pública	Proveedores	\$11,999.23	SIF
Gobernador	23	Propaganda en vía pública	Proveedores	153,352.00	SIF
Gobernador	24	Propaganda en vía pública	Proveedores	1,236,772.00	SIF
Gobernador	25	Propaganda en vía pública	Proveedores	889,807.00	SIF
Gobernador	26	Propaganda utilitaria	Proveedores	691,418.00	SIF
Gobernador	28	Propaganda en vía pública	Proveedores	804,402.00	SIF
Gobernador	29	Proveedores	Bancos	500,000.00	CD
Gobernador	32	Eventos políticos	Proveedores	14,400.58	SIF
Gobernador	33	Proveedores	Bancos	7,400.00	SIF
Gobernador	35	Propaganda en vía pública	Proveedores	31,784.00	SIF
Gobernador	37	Propaganda en vía pública	Proveedores	46,400.00	SIF
Gobernador	39	Pancartas	Proveedores	69,600.00	SIF
Gobernador	41	Eventos políticos	Proveedores	94,500.00	SIF
Gobernador	43	Eventos políticos	Proveedores	7,307.00	SIF
Gobernador	45	Proveedores	Bancos	304,402.00	CD
Gobernador	48	Proveedores	Bancos	300,000.00	CD
Gobernador	49	Propaganda en vía pública	Proveedores	10,672.00	SIF
Gobernador	52	Propaganda en vía pública	Proveedores	59,856.00	SIF

CAMPAÑA	NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUEI	VTA	IMPORTE	SOLVENTADA VÍA
Gobernador	53	Proveedores	Bancos	59,856.00	SIF
Gobernador	58	Mantas Propaganda Utilitaria	Proveedores	24,812.40	SIF
Gobernador	60	Volantes Propaganda Utilitaria Mantas	Proveedores	79,513.36	SIF
Gobernador	62	Proveedores	Bancos	350,000.00	SIF
Gobernador	66	Proveedores Propaganda contratada en internet	Bancos Proveedores	209,512.00	SIF
Gobernador	84	Proveedores	Bancos	23,151.74	SIF
Gobernador	111	Propaganda en vía pública	Proveedores	320,595.00	SIF
Gobernador	112	Propaganda en vía pública	Proveedores	409,886.00	SIF
Gobernador	115	Propaganda en vía pública	Proveedores	266,800.00	SIF
Gobernador	116	Propaganda en vía pública	Proveedores	409,886.00	SIF
Gobernador	117	Propaganda en vía pública	Proveedores	266,800.00	SIF
Gobernador	118	Eventos políticos	Proveedores	16,894.00	SIF
Gobernador	159	Bardas	Proveedores	183,960.00	SIF
Gobernador	160	Bardas	Proveedores	198,827.80	SIF
Gobernador	161	Proveedores	Bancos	100,000.00	CD
Gobernador	162	Proveedores	Bancos	83,960.00	CD
Gobernador	165	Propaganda en vía pública	Proveedores	6,728.00	SIF
Gobernador	167	Proveedores	Bancos	80,000.00	SIF
Gobernador	168	Proveedores	Bancos	59,200.00	SIF
Gobernador	207	Propaganda en vía pública	Proveedores	318,014.00	SIF
Gobernador	208	Propaganda en vía pública	Proveedores	159,007.00	SIF
Gobernador	209	Propaganda en vía pública	Proveedores	159,007.00	SIF
Gobernador	210	Propaganda en vía pública	Proveedores	29,928.00	SIF
Gobernador	226	Propaganda en vía pública	Proveedores	320,595.00	SIF
Gobernador	227	Proveedor Gastos financieros	Bancos	26,050.00	SIF
Gobernador	228	Proveedores	Bancos	7,400.00	SIF
Gobernador	229	Proveedores	Bancos	6,200.00	SIF
Gobernador	230	Proveedores Gastos financieros	Bancos	266,000.00	SIF
Gobernador	231	Proveedores	Bancos	48,000.00	SIF
Gobernador	232	Proveedores	Bancos	500,000.00	SIF
Gobernador	233	Proveedores	Bancos	600,000.00	CD
Gobernador	234	Proveedores	Bancos	320,595.00	CD
Gobernador	235	Proveedores	Bancos	300,000.00	CD
Gobernador	236	Proveedores	Bancos	100,000.00	SIF
Gobernador	254	Proveedores	Bancos	7,400.00	SIF

CAMPAÑA	NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUEN	TA	IMPORTE	SOLVENTADA VIA
Gobernador	255	Proveedores	Bancos	241,468.00	SIF
Gobernador	256	Proveedores	Bancos	18,560.00	SIF
Gobernador	257	Proveedores	Bancos	19,140.00	SIF
Gobernador	258	Proveedores	Bancos	100,000.00	CD
Gobernador	259	Proveedores	Bancos	10,672.00	SIF
Gobernador	263	Proveedores	Bancos	6,200.00	SIF
Gobernador	265	Proveedores	Bancos	136,300.00	SIF
Gobernador	266	Proveedores	Bancos	262,972.00	SIF
Gobernador	267	Proveedores	Bancos	150,000.00	SIF
Gobernador	268	Viáticos	Proveedores	66,000.00	SIF
Gobernador	269	Viáticos	Proveedores	66,000.00	SIF
Gobernador	271	Proveedores	Bancos	66,000.00	SIF
Gobernador	272	Proveedores	Bancos	46,400.00	SIF
Gobernador	276	Propaganda contratada en Internet	Proveedores	87,000.00	SIF
			TOTAL	\$12,829,362.11	

De lo anterior, me permito comentarle que basándonos en el Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Fiscalización (Versión 1) en su página 35 numeral 2), el cual nos indica "el procedimiento para el envío de evidencia superior a 50 MB. Nos permitimos hacer entrega de la evidencia física en medio magnético (CD) de 9 de las 56 pólizas con los folios número 29, 45, 48, 161, 162, 233, 234, 235 y 258, mediante oficio con firma autógrafa del representante de finanzas y a través del Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Estado. Así mismo se hace la aclaración que referente a la póliza 267, que se encontraba amparada mediante el cheque 17 de la cuenta de Banamex fue cancelado debido a la causa 4 (la firma del librador no corresponde) el cual fue sustituido con el cheque número 58, de fecha 5 de mayo 2015, de la misma cuenta, mismo que quedara registrado en el periodo 2; cabe mencionar que el asiento (sic) contable de ajuste se hizo en la póliza número 284 del Sistema Integral de Fiscalización. Haciendo de su conocimiento que las evidencias que ahora se envían en disco, las mismas ya fueron remitidas de fecha 29 de Abril y 5 de mayo del año en curso, en la misma forma. (Anexo 2)

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se constató que presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización y en medio magnético, la totalidad de la documentación soporte que ampara los gastos de campaña señalados en el cuadro que antecede, consistente en facturas,

contratos, hojas membretadas, muestras fotográficas y copias de los cheques por un importe total de \$12,829,362.11; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

♦ Del análisis a la documentación presentada, se observó que el PRD omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N.

Exhibimos la minuta de la Comisión de Administración y Finanzas de la décima quinta sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, mediante el cual se detalla la distribución por tipo de campaña. (Anexo 4)

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó el porcentaje de distribución del financiamiento por campaña, así como la distribución por tipo de campaña, consistente en 40% para el cargo de Gobernador, 30% para el cargo a Diputados Locales y 30% para el cargo de Ayuntamientos; por tal razón la observación se consideró **atendida**.

◆ De la revisión en la cuenta "Ingresos por transferencias del CEN efectivo", se observó el registro de una póliza por la transferencia de recursos en efectivo, a favor del candidato al cargo de Gobernador el C. Silvano Aureoles Conejo; presentando documentación soporte consistente en comprobante de la transferencia electrónica; sin embargo, omitió proporcionar estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones bancarias así como documentación que acredite el financiamiento público que le corresponde al candidato en el "Sistema Integral de Fiscalización". A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Transferencias Del	264	30/04/2015	Ingresos por Transferencias Del CEN	\$3,000,000.00
CEN Efectivo			Efectivo a la campaña de Gobernador	

Adicional a lo señalado anteriormente, el comprobante de la transferencia electrónica proporcionado por el partido es ilegible.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N.

Anexamos la transferencia electrónica de fecha 30 de abril del año en curso, el estado de cuenta bancario del banco Banamex, así como la conciliación bancaria por el periodo del 05 abril al día 04 de mayo del 2015. (Anexo 5)

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, comprobante de la transferencia electrónica, estado de cuenta bancario con su conciliación bancaria así como el recibo interno del partido que acredita el financiamiento público correspondiente a su candidato al cargo de Gobernador; por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

◆ De la revisión a la cuenta "Ingresos por transferencias de los CEE's efectivo", se observó el registro de dos pólizas por las transferencias de recursos en efectivo, a favor del candidato al cargo de Gobernador el C. Silvano Aureoles Conejo; presentando documentación soporte consistente en comprobante de la transferencia electrónica, sin embargo, omitió proporcionar estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones bancarias así como documentación que acredite el financiamiento público que le corresponde al candidato en el "Sistema Integral de Fiscalización". A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Transferencias De los	3	09/04/2015	Transferencia bancaria realizada por el Comité Ejecutivo Estatal según folio número 041784 del banco HSBC. Cuenta	\$3,000,000.00
CEE´s Efectivo	220	15/04/2015	Transferencia de SPEI del Comité Ejecutivo Estatal según clave de rastreo HSBC	1,000,000.00
TOTAL	\$4,000,000.00			

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N.

Exhibimos como evidencia en las pólizas 3 y 220 del Sistema Integral de Fiscalización, el estado de cuenta bancario con su conciliación correspondiente; así mismo, anexamos minuta de la Comisión de

Administración y Finanzas del 11 de marzo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, mediante la cual se destinaron 6 millones de pesos de financiamiento público para gastos de campaña del candidato al gobierno del estado de Michoacán.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó, a través del Sistema Integral de Fiscalización, estado de cuenta bancario con su conciliación bancaria así como documentación que acredita el financiamiento público correspondiente a su candidato al cargo de Gobernador; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes" "Especie", se encontró el registro de tres pólizas por ingreso de recursos en especie a favor del candidato al cargo de Gobernador el C. Silvano Aureoles Conejo, que presentan como soporte documental contratos, muestras, cotizaciones y recibos; sin embargo, omitió proporcionar control de folios y el formato de origen de los recursos. Los casos en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA NÚMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE	REFERENCIA
280	Arturo Guzmán Ábrego	Comodato Bien inmueble Av. Morelos Sur No.827 Col. Ventura Puente	\$3,250.00	(1) y (2)
281	Ricardo Sánchez Gálvez	Comodato Vehículo Acadia modelo 2011 serie	25,147.00	
282	Adrián López Solís	Comodato Jeep modelo 2011, serie	15,000.00	(2)
TOTAL			\$43,397.00	

Adicional a lo señalado anteriormente, del caso señalado con **(1)** en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, omitió presentar el recibo de aportación.

En relación a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, omitió proporcionar el contrato de comodato debidamente requisitado.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N.

Se exhibe en la póliza 280 del SIF, el contrato de comodato del bien inmueble ubicado en la Av. Morelos Sur 827 Col. Ventura Puente con las firmas de ambos contratantes; así mismo la cédula de aportación de simpatizantes militantes y candidatos en especie para campañas locales con el folio 0381.

Con relación al contrato de comodato del vehículo Jeep, modelo 2001, serie series exhibe dicho contrato debidamente requisitado en la póliza 282 del SIF.

Por otra parte, en las pólizas 280 y 282 del SIF se anexa formato "CF-RSES-CL-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES MILITANTES Y CANDIDATOS EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES".

Así mismo, se cargan en las pólizas 280 y 282 del SIF el "FORMATO UNICO: ORIGEN DE LOS RECURSOS APLICADOS A LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN 2015".

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del Sistema Integral de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó, en relación al total de las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede, control de folios CF-RSES-CL "Control de Folios de recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales" y el formato de origen de los recursos aplicados en campaña.

Por lo que respecta al aportante señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, proporciono recibo de aportación RSES-CL "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales".

En relación a los aportantes señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, los contratos de comodato.

Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida.

◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones del candidato" "Especie", se observó que el partido presentó documentación soporte consistente en recibo RSES-CL "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales"; contrato de comodato, cotizaciones y muestras; sin embargo, omitió proporcionar el control de folios y el formato de origen de los recursos. El caso en comento se detallan a continuación:

,	SUBCUENTA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
A	portaciones del	278	05/04/2015	Aportaciones del	\$33,000.00
Can	didato en Especie			Candidato en Especie	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta sin número.

Se anexa a la póliza 278 EL FORMATO "CF-RSES-CL-CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES MILITANTES Y CANDIDATOS EN ESPECIE PARA CAMPAÑAS LOCALES". Así mismo, se carga a la póliza 278 el "FORMATO UNICO: ORIGEN DE LOS RECURSOS APLICADOS A LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN 2015".

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte faltante que ampara la aportación en especie del candidato señalada en el cuadro que antecede, consistente en: control de folios CF-RSES-CL "Control de Folios de recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales y el formato de origen de los recursos aplicados en campaña; por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

#### **SEGUNDO PERIODO**

♦ Al comparar las cédulas de prorrateo registradas a través del Sistema Integral de Fiscalización, contra el registro de operaciones del candidato a Gobernador, se observó que omitió registrar el gasto correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO BENEFICIADO	NOMBRE	NUMERO DE CÉDULA DE PRORRATEO	CONCEPTO	MONTO BENEFICIADO
Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	488-2720	Eventos políticos	\$7,876.87
Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	488-2733	Eventos políticos	11,820.63
Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	488-2761	Otros similares	1,453.01
Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	488-3993	Eventos políticos	8,719.30

Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	488-3176	Eventos políticos	7,753.95
TOTAL				\$37,623.76

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta número SF/126/15.

En relación a este punto para el caso del candidato a Gobernador, me permito informar que en el Sistema Integral de Fiscalización en las pólizas 400 a la 405 hemos efectuado el registro de estos gastos generados por prorrateo, adjuntando a las mismas en el apartado de "evidencias" la cedula correspondiente. Por lo cual, damos cabal cumplimiento con este requerimiento.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que se registraron los cargos correspondientes de los gastos derivados de las cédulas de distribución del gasto en las pólizas 401,402, 403, 404 405 de ajuste de la campaña del candidato beneficiado. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

#### c. Egresos

El PRD presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$28,676,816.79 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$25,383,879.48	88.50
Páginas de internet	\$2,002,195.96		
Cine	\$426,250.27		
Espectaculares	\$15,072,098.32		
Otros	\$7,883,334.93		
2. Gastos de Operación de Campaña		\$2,183,959.47	7.60
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		\$628,977.85	2.20
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		\$480,000.00	1.70
TOTAL		\$28,676,816.80	100

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C-1** del presente dictamen.

## a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11678/15 y INE/UTF/DA-L/16416/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$25,383,879.48 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras, de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$2,002,195.96, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## c.1.2 Cine

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine un monto de \$426,250.27, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$15,072,098.32, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$7,883,334.93, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

# c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$2,183,959.47, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras y recibos de aportaciones de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$628,977.85, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$480,000.00, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados y contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## c.5 Observaciones de Egresos

#### PRIMER PERIODO

De la revisión en la cuenta "Otros Gastos" subcuenta "Propaganda Contratada en Internet", se observó el registro de pólizas; sin embargo, omitió proporcionar la relación detallada de dicho gasto. A continuación se detallan los caso en comento:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
85	23-04-15	Banner de 760x200 pixeles del 5-04-15 al 03-06- 15 <u>www.moreliactiva.com7inicio.php</u>	\$100,000.00
141	19-04-15	Banner tipo faro 728x90 px., durante 45 días. www.quadratin.com.mx	208,000.00
185	14-04-15	2 Meses de publicidad tipo Banner 800x130px www.noventagrados.com.mx	58,000.00
216	30-04-15	Publicación de banner en portal www.diarioabc.mx, del 05-04-15 al 03-06-15.	139,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta sin número.

- a) En virtud de lo anterior es menester manifestar que las pólizas 85, 141, 185 y 216 aun no cuentan con su respectivo pago, por lo que no es posible presentar la transferencia o cheque correspondiente.
- b) Se anexa relación en donde se detalla la información solicitada de las pólizas 85, 141, 185 y 216, misma que ya fue cargada al SIF.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se constató que presentó el detalle de la propagada contratada en internet con información sobre las fechas en las que se exhibió, las direcciones electrónicas y los dominios, precio total y unitario, así como el candidato y campaña beneficiada

por la propaganda exhibida en internet; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Es preciso señalar a la fecha de elaboración del presente dictamen ya se contaba con copia de los cheques emitidos por el PRD por concepto del pago a los proveedores señalados en el cuadro que antecede, por la propaganda contratada en internet.

◆ De la revisión a las cifras reportadas en la subcuenta "Propaganda en la vía Pública", se localizó el registro contable de una póliza que corresponde al pago por servicio de propaganda en internet, por tanto, dicho registro es incorrecto, dada la naturaleza del gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
215	02-05-15	Banner tipo corona de 728x90 px. Del 5-04-15 al 03-06-15. www.aplana.com.mx	99,528.00	Propaganda en la vía Pública	Propaganda en la vía Pública

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta sin número.

En relación con el inciso a, se realizó el ajuste correspondiente en la póliza 284 del SIF.

- b) En relación a este punto el ajuste se verá reflejado en el informe correspondiente.
- c) Por lo que se refiere a este punto la evidencia ya fue exhibida y cargada en el SIF.

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, a través del Sistema Integral de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

Se constató que el PRD realizó la corrección procedente a través del Sistema Integral de Fiscalización en la póliza 284 quedando correctamente registrado el gasto en la cuenta "Propaganda Contratada en Internet".

Se constató que presentó el detalle de la propagada contratada en internet con información sobre las fechas en las que se exhibió, las direcciones electrónicas y

los dominios, precio total y unitario, así como el candidato y campaña beneficiada por la propaganda exhibida en internet.

Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida.

De la revisión a la cuenta "Propaganda en vía Pública", se observó el registro de operaciones por concepto de espectaculares colocados en la vía pública, que presentan como soporte documental, facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar el informe pormenorizado. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
47	19-04-15	Renta por 15 días de espectacular ubicados en distintos domicilios.	\$233,740.00	
163	27-04-15	Lonas, para la difusión del candidato a gobernador Silvano Aureoles Conejo.	58,000.00	(1)
170	23-04-15	Renta por 15 días de espectaculares ubicados en distintos domicilios.	262,972.00	
175	27-04-15	8457 M2 Lona cartelera.	245,253.00	(1)
TOTAL			\$799,965.00	

De los casos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el PRD omitió proporcionar las muestras respectivas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15. Escrito de respuesta sin número.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó, por el total de las operaciones señaladas en el cuadro que antecede, copia de los contratos de prestación de servicio, facturas, detalle de la ubicación y características de la publicidad contratada, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato y condiciones de pago.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas señalado con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, proporcionó muestras fotografías.

Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida.

◆ De la revisión a la cuenta "Otros gastos" subcuenta "Propaganda exhibida en salas de cine", registró operaciones que presentan como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar la relación detallada y las muestras respectivas. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
237	04-05-15	Cineminuto, Exhibición de Spots en cadena de cine para candidato del PRD en Michoacán semana 15 y 16 del 2015.	\$307,725.71

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta sin número.

Respecto a la relación detallada de la empresa con la que se contrató los cine minutos le hago de su conocimiento que mediante póliza 237 y 260 fue reportada en tiempo y forma la contratación y se anexó en los instrumentos jurídicos el detalle de las fechas de exhibición, salas y valor unitario.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que presentó, por la propaganda exhibida en salas de cine, copia del contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, detalle de la exhibición y características de la publicidad contratada, precio total y unitario y, duración de la publicidad y del contrato; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

#### **SEGUNDO PERIODO**

◆ De la revisión a la cuenta "Propaganda en Vía Pública", se observó el registro de operaciones por concepto de espectaculares colocados en la vía pública; del análisis a al soporte documental presentado por el partido consistente en facturas, contratos, hojas membretadas y muestras, se determinó que dicha propaganda beneficia a más de un candidato; sin embargo, no se localizó la distribución del gasto a los demás candidatos beneficiados. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CARGO BENEFICIADO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
274	01/06/2015	Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	Arrendamiento de espectaculares,	\$18,405.34

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CARGO BENEFICIADO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
		Ayuntamiento 54 Morelia	Raúl Morón Orozco	montaje y desmontaje.	
		Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	Arrendamiento de espacios publicitarios,	
275	30/05/2015	Ayuntamiento 54 Morelia	Raúl Morón Orozco	impresión, colocación y retiro.	5, 999.01
TOTAL					\$24,404.35

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta sin número.

En relación a este punto para el caso del candidato a Gobernador, me permito manifestarle que en los informes de campaña se hizo del conocimiento de las que las pólizas no. 274 y 275 fueron reportadas en tiempo y forma en el Sistema Integral de Fiscalización, donde se detalla la información solicitada para la distribución del gasto correspondiente al Candidato por la Gubernatura del Estado de Michoacán.

<u>Póliza 274.-</u> Reportada en el Sistema SIF, CONTRATO No. 329 a favor de "Raúl Rodríguez Arcila" se constituye como una persona física con razón social ROGA, donde se establece la adquisición del servicio de renta de espectaculares fijos y móviles.

<u>Póliza 275.-</u> Reportada en el Sistema SIF, CONTRATO 318 "Adrián Solís Pérez" se constituye como una persona física con razón social SOS, donde se establece la adquisición del servicio de renta de espectaculares, montaje, desmontaje e impresión de lona.

Finalmente, se anexa póliza del Candidato a Gobernador, haciendo de su conocimiento que dicha información fue reportada en tiempo y forma en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Por lo anteriormente expuesto, se da cabal cumplimiento con este requerimiento.

Por lo que respecta al candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento 54 Morelia; en las Pólizas # 39 (periodo 1), # 74 (periodo 2), correspondientes al Municipio 54 Raúl Morón Orozco se contabilizo <u>el gasto por la lona de los espectaculares</u> observados en donde aparece la imagen del Profesor Raúl Morón con la imagen del Ing. Silvano Aureoles. En las pólizas # 274 y 275 (periodo 2), correspondientes al registro contable del

Ing. Silvano se carga el gasto correspondiente al Montaje y Desmontaje de dichos anuncios publicitarios. (Se anexan evidencias)

Por consecuencia el gasto de ambos candidatos fue reflejado de esa manera según acuerdo de los equipos de campaña de los candidatos relacionados.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentada por el PRD se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó, por la contratación de los espectaculares colocados en la vía pública señalados en el cuadro que antecede, facturas, copia de los cheques, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras; por tal razón, la observación quedó atendida por lo que respecta a este punto.

Por lo que corresponde a la distribución del gasto entre los candidatos beneficiados, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el Reglamento de Fiscalización establece el procedimiento para el prorrateo del gasto en conjunto, debiéndose los candidatos ajustar a la normatividad en la materia. Por lo antes señalado, la observación se consideró **no atendida en cuanto a este punto**.

En ese sentido, respecto del arrendamiento de espectaculares, montaje, desmontaje e impresión de lonas, esta autoridad realizó la distribución del gasto de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, determinándose lo siguiente:

Descripción del gasto susceptible de prorratear:

OBJETO DEL GASTO	REGISTRO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Arrendamiento de espectaculares, montaje y desmontaje.	Póliza 275 (Gobernador)	2 Espectaculares fijos de 11x10 m. y 13.50x8m.	\$1,633.34	\$3,266.67
Impresión de Iona	Póliza 39 (Ayuntamiento 54)	218 metros	30.00	6,540.00
Arrendamiento de espacios publicitarios, impresión, colocación y retiro.	Póliza 274 (Gobernador)	Renta de cartelera, impresión, colocación y retiro de lona.	5,999.01	5,999.01
TOTAL				\$ 15,805.68

Distribución del gasto:

GASTO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIAD A	NOMBRE	SEGÚN PARTIDO (A)	SEGÚN AUDITORIA (B)	DIFERENCIA (A-B)	GASTO NO REPORTAD O
Arrendamiento de espectaculares, impresión de lona,	Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	\$9,265.68	14,731.41	\$ 5,465.72	\$5,465.72
montaje y desmontaje.	Ayuntamiento 54. Morelia	Raúl Morón Orozco	6,540.00	1,074.28	(-5,465.72)	(-5,465.72)
TOTAL			\$15,805.68	\$15,805.69		

En consecuencia, al no realizar la distribución del gasto correspondiente por los panorámicos exhibidos en la vía pública por un monto total de \$15,805.68, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y, 29 numeral 1 y 218 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## Otros Hallazgos

De la revisión a la agenda de actos públicos del candidato al cargo de Gobernador el C. Silvano Aureoles Conejo, se observaron eventos de los cuales no se localizó el registro de los "Ingresos" y "Egresos" en el "Sistema Integral de Fiscalización". Los casos en comento se detallan a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO		ACTIVIDADES SEGÚN E ABRIL Y DEL 06 DE	N ESCRITOS SIN NÚMERO E MAYO DE 2015
		FECHA	MUNICIPIO	EVENTO
Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	09/04/2015	Morelia	Visita colonia la Aldea, en la Casa Ejidal.
		10/04/2015	Maravatío	Reunión Salón Luz de Luna.

21/04/2015	Morelia	Reunión con integrantes de la CANACO, Centro de reunión 3 Marías.
22/04/2015	Vista Hermosa	Comida con Liderazgos, Club de Leones.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta sin número.

Le hago de su conocimiento que tanto el registro de los gastos, comprobantes correspondientes, los contratos de prestación de servicios celebrados entre los proveedores debidamente requisitados y firmados, ya fueron reportados en tiempo y forma ante el Sistema Integral de Fiscalización bajo los siguientes folios de póliza: 54, 121, 134 y 126.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se constató que presentó contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, factura, copia del cheque y muestras por concepto de colocación de lonas y por la renta y colocación de equipo de sonido, templete y sillas para la realización de los eventos señalados en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó **atendida** en lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a los cuatro eventos señalados en el cuadro que antecede aun cuando el PRD señaló que los mismos se encontraban debidamente registrado, no se identificó el registro correspondiente a los gastos que se hubiesen generado por el arrendamiento de los bienes inmuebles usados para su realización; por tal razón, la observación quedó **no atendida** en lo que respecta a este punto.

En ese sentido, respecto del arrendamiento de los bienes inmuebles, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

#### **Determinación del Costo**

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por el arrendamiento de los bienes inmuebles, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
CEVL72110645A	Cotización	25-06-15	Arrendamiento de	\$2,500.00

		Inmueble	
Costo total	 		\$2,500.00

Una vez obtenido el costo por el arrendamiento de los bienes inmuebles no reportados, se procedió a determinar el valor del gasto no conciliado de la siguiente forma:

	RENTA NO	COSTO	IMPORTE
CONCEPTO	CONCILIADA	UNITARIO	
	(A)	(B)	(A)*(B)
Arrendamiento de Inmueble	4	\$2,500.00	\$10,000.00

En consecuencia, al no reportar el costo por el arrendamiento de los bienes inmuebles usados para la realización de eventos por un monto total de \$10,000.00 el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción l de la Ley General de Partidos Políticos y 127del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### Eventos Políticos

♦ De las visitas de verificación realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización, a los eventos en los que participó el candidato al cargo de Gobernador C. Silvano Aureoles Conejo, se observó que, según consta en el acta de visita de verificación, el partido omitió reportar diversos gastos realizados en dos eventos; los caso en comento se detalla a continuación:

NÚM. DE ORDEN DE AUDITORÍA	LUGAR DEL EVENTO	FECHA	GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
PCF/BNH/208/2015	Plaza Ecuestre José María Morelos, Entre Calle Tata Vasco y Calzada Fray Antonio de San Miguel, Colonia Centro, Morelia, Michoacán 3,000 personas (aproximada mente)	05/04/2015	Transporte público (combis) de diferentes rutas para el traslado de personas asistentes al evento. 4 zanqueros disfrazados, banda de viento, vallas móviles doble cara, torito de petate.
PCF/BNH/268/2015	Macro Glorieta de Villas del Pedregal, entre Avenida aves y Avenida Perla, Colonia Leandro Valle, Morelia, Michoacán. 1,200 personas (aproximadamente)	30/04/2015	Alimentos (botellas de agua). 2 mesas grandes, 1,000 sillas (aproximadamente.), botargas, juegos infantiles inflables.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta sin número.

Se contesta que en lo que respecta a la observación siguiente:

NÚM. DE ORDEN DE AUDITORÍA	LUGAR DEL EVENTO	FECHA	GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
PCF/BNH/208/2015	Plaza Ecuestre José María Morelos, Entre Calle Tata Vasco y Calzada Fray Antonio de San Miguel, Colonia Centro, Morelia, Michoacán 3,000 personas (aproximadamente)	05/04/2015	Transporte público (combis) de diferentes rutas para el traslado de personas asistentes al evento. 4 zanqueros disfrazados, banda de viento, vallas móviles doble cara, torito de petate.

- 1.-Le hago de su conocimiento que a dicho evento fueron invitados los transportistas del sector público estatal, por lo que los bienes muebles que se encontraban en las cercanías del evento, pertenecen a los asistentes y NO fueron utilizados para el traslado de personas a dicho acto.
- 2.- En cuanto al tema de las vallas móviles, éstas fueron reportadas en tiempo y forma en el Sistema Integral de Fiscalización, bajo el folio póliza número 172.
- 3.- A lo que se refiere a la contratación de 4 zanqueros disfrazados, banda de viento, y el torito de petate, se reporta en el Sistema Integral de Fiscalización mediante póliza folio 288 registrada en el periodo de ajuste.

En lo que respecta al evento:

NÚM. DE ORDEN DE AUDITORÍA	LUGAR DEL EVENTO	FECHA	GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
PCF/BNH/268/2015	Macro Glorieta de Villas del Pedregal, entre Avenida aves y Avenida Perla, Colonia Leandro Valle, Morelia, Michoacán. 1,200 personas (aproximadamente)	30/04/2015	Alimentos (botellas de agua). 2 mesas grandes, 1,000 sillas (aproximadamente.), botargas, juegos infantiles inflables.

Le hago de su conocimiento que NO se entregaron botellas de aguas en el evento, las que circularon fueron adquiridas por los asistentes.

Respecto a las 2 mesas grandes, y 1000 sillas, se reportaron mediante póliza folio 289 registrada en el periodo de ajuste.

En lo que respecta a la observación de éste mismo evento, contratación de las botargas y juegos inflables, se reportaron en el sistema Integral de Fiscalización mediante póliza folio 290 registrada en el periodo de ajuste.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se constató que proporcionó, en relación a los gastos de campaña por los eventos señalados en el cuadro de referencia, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, factura y muestras; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

## Casa de Campaña

♠ Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable de las erogaciones por la renta de los inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato o donación de los inmuebles utilizados para casa de campaña del candidato al cargo de Gobernador el C. Silvano Aureoles Conejo, de conformidad con la información proporciona por el PRD. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DOMICILIO CASA DE CAMPAÑA
Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	Paseo Lázaro Cárdenas #2301 esquina con Estocolmo, Colonia la Joyita. Uruapan, Michoacán.
		Calle Jacaranda #101, Colonia Las Fuentes. Zamora, Michoacán.
		Av. Melchor Ocampo #314 del Fraccionamiento Las Torres. Lázaro Cárdenas Michoacán.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta sin número.

Le hago de su conocimiento que tanto el registro de los gastos, comprobantes correspondientes, los contratos de prestación de servicios celebrados entre los proveedores debidamente requisitados y firmados, ya fueron reportados en el periodo de ajuste, ante el Sistema Integral de Fiscalización bajo los siguientes folios de póliza: 291, 287 y 286.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se constató que proporcionó, por el arrendamiento y comodato de los bienes inmuebles usados como casas de campaña, control de folios CF-RSES-CL "Control de Folios de recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales", contratos, factura, copia del cheque y muestras; por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

## 10.4.3.2 Diputados Locales.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el PRD cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### PRIMER PERIODO

De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", así como a la información proporcionada, se observó que omitió presentar el Informe de Campaña de la candidata a Diputada Local informado por el Instituto Electoral de Michoacán, a continuación se detalla el caso en comento:

CANDIDATA INFORMADA POR EL IEM			
DISTRITO NOMBRE DEL CANDIDATO			
24. Lázaro Cárdenas	Verónica Carmona Vázquez		

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar lo siguiente:

1.- Se presenta el informe parcial del periodo de campaña de la candidata que en su momento fue del partido de la revolución democrática por el periodo del 20 de abril al 2 de mayo de 2015.

2.- Se presenta de manera manual y digitalizado ya que el sistema integral de fiscalización no permite tener dos claves diferentes para una candidatura a diputado, documento anexo dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 5"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó el informe parcial correspondiente de la C. Verónica Carmona Oseguera, en su momento candidata del partido por el Distrito 24, en el periodo de ajuste, así como la acreditación ante el Instituto Electoral de Michoacán de la C. Rosa Angélica Rico Cendejas, como candidata del partido por el distrito 24 Lázaro Cárdenas; por tal razón, la observación se consideró **parcialmente atendida**.

Cabe señalar que la observación en comento se analiza y valora para efectos de su incumplimiento, en la siguiente observación del presente dictamen.

◆ De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó que un informe se encuentra en el estatus denominado "Sin presentar, pendiente de firma", y no así, en el estatus de "Presentado", mismo que fue presentado de manera impresa ante la Junta Local Ejecutiva del estado de Michoacán fuera de los plazos establecidos en la ley, esto es, después de los tres días de haber concluido el periodo de campaña. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTATUS
24. Lázaro Cárdenas	Rosa Angélica Rico Cendejas	Sin presentar, pendiente de firma

Aunado a lo anterior, la candidata referida en el cuadro que antecede, no se localizó en la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán.

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito informar a usted que el Informe de Campaña referido se subió al Sistema Integral de Fiscalización, como puede constatarse en el acuse de presentación del informe de fecha 05 de junio de 2015.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD y de la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que se presentó un Informe de Campaña de la candidata por el Distrito 24 Lázaro Cárdenas, Rosa Angélica Rico Cendejas, de manera impresa, en la Junta Local Ejecutiva del estado de Michoacán el 23 de mayo de 2015 y, posteriormente, en el primer periodo de ajustes, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

La respuesta se considera parcialmente atendida, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al omitir presentar un Informe de Campaña en tiempo al cargo de Diputado Local, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

♦ El partido presentó el informe de campaña del C. Francisco Campos Ruíz candidato al cargo de Ayuntamiento 26 Chinicuila; sin embargo, se observó que en el "Sistema Integral de Fiscalización" e Información presentada por el Instituto Electoral de Michoacán dicho candidato se encuentra registrado al cargo de Diputado Local por el Distrito 21 Coalcomán.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

## Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con respecto a esta observación me permito hacer la aclaración que por un error al subir al Sistema Integral de Fiscalización en la clave del candidato al Ayuntamiento 26 de Chinicuila del C. Adalberto Espíndola Mendóza (Sic), se subió el Informe del Distrito 21 de Coalcomán del C. Francisco Campos Ruíz, situación que ya se encuentra corregida como puede constatarse en al acuse de presentación del informe que se anexa dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 7"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentada por PRD se constató que realizó las modificaciones correspondientes a través del Sistema Integral de Fiscalización, presentando el Informe de Campaña del C. Francisco Campos Ruíz como candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito 21 Coalcomán, así como el certificado de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán que le acredita como candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito antes referido; por tal razón, la observación quedó **atendida.** 

◆ De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observaron informes que se encuentran en el estatus denominado "Sin presentar, pendiente de firma (cálculo de montos no fue generado por el SIF)" y "Sin registro", y no así en el estatus de "Presentado". A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTATUS
10. Morelia Noroeste	Javier Maldonado Torres	Sin presentar, pendiente de firma (cálculo de montos no fue generado por el SIF)
23. Apatzingán	Yolanda Cisneros Sosa	Sin registro

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 8"

De la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes" se determinó que el PRD presentó los 2 Informes de Campaña en el periodo de ajuste, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al presentar 2 informes del primer periodo de campaña fuera del plazo establecido, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **SEGUNDO PERIODO**

♦ El partido proporcionó un Informe de Campaña de la candidata al cargo de Diputado Local, del cual no se localizó en la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán, a continuación se detalla el caso en comento:

INFORME PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		
DISTRITO NOMBRE		
24.Lázaro Cárdenas Rosa Angélica Rico Cendejas		

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 20"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se constató que presentó el certificado de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán de la candidata a Diputada Local por Distrito 24 Lázaro Cárdenas, Rosa Angélica Rico Cendejas; por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

◆ De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observaron Informes de Campaña "IC" del segundo periodo, de candidatos, con los estatus de "Sin presentar, pendiente de firma" y "Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF)". A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	CANDIDATOS	ESTATUS
Distrito 18	Juan Bernardo Corona Martínez	Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF) (1)
Distrito 24	Rosa Angélica Rico Cendejas	Sin presentar, pendiente de firma (2)

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que los acuses de recibo del Sistema Integral de Fiscalización de la presentación de los

informes del segundo periodo de los candidatos observados se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 21"

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al candidato señalado con (1) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, se constató que presentó el Informe de Campaña dentro del periodo establecido por la Ley, en un estatus diferente al de presentado, mismo que fue corregido en el periodo de ajuste.

Por lo que corresponde a la candidato señalado con (2) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, de la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", aun cuando se localizó un informe de campaña con el estatus "Sin presentar, pendiente de firma" de fecha 05 de junio de 2015, también se localizó un informe con el estatus de "Presentado" dentro del periodo establecido por la Ley.

Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida.

#### b. Ingresos

El PRD presentó 48 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por\$3,468,629.92 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$322,499.68	9.30
En efectivo	\$10,000.00		
En especie	312,499.68		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		1,272,919.75	36.70
En efectivo	208,333.00		
En especie	1,064,586.75		
3. Aportaciones del Candidato		377,810.96	11.00
En efectivo	76,000.00		
En especie	301,810.96		
4. Aportaciones de Militantes		347,699.06	10.00
En efectivo	5,000.00		
En especie	342,699.06		
5. Aportaciones de Simpatizantes		1,147,700.47	33.09
En efectivo	434,180.00		
En especie	713,520.47		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		00.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
8. Otros Ingresos		0.00	
Financiamiento público candidatos     independientes		0.00	
TOTAL		\$3,468,629.92	100

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C-2** del presente dictamen.

## a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14060/15 y INE/UTF/DA-L/16416/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

# **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$322,499.68, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	ЕГЕСПУО	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$10,000.00	\$312,499.68	\$322,499.68

# b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$1,272,919.75, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$208,333.00	\$1,064,586.75	\$,1272,919.75

# **b.3 Aportaciones del candidato**

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$377,810.96, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$76,000.00	\$301,810.96	\$377,810.96

# **b.4 Aportaciones de militantes**

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$347,699.06, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$5,000.00	\$342,699.06	\$347,699.06

# **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$1,147,700.47, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$434,180.00	\$713,520.47	\$1,147,700.47

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

#### b.7 Transferencias de recursos no federales

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

## **b.8 Otros ingresos**

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

# **b.9 Observaciones de Ingresos**

#### **PRIMER PERIODO**

♠ Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña de Diputados Locales se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el Anexo 1.

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 4"

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo **PRD-1** el PRD omitió presentar el soporte documental por \$41,760.00; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación que acredite el origen de los recursos, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes" "Especie", se encontró el registro de una póliza por ingreso de recursos en especie, que presenta como soporte documental recibo de donación, contrato y factura; sin embargo, omitió proporcionar hoja membretada, muestras y control de folios. A continuación se detalla el caso en comento:

ĺ	DISTRITO	NOMBRE DEL	NÚMERO	FECHA DE	CONCERTO	MADORTE
ı		CANDIDATO	DE	OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE

		PÓLIZA			
14. Uruapan Norte	Ángel Cedillo Hernández	12	28/04/2015	P.D. Donación en especie de simpatizante, José Antonio Ayala Sánchez, renta de espectacular ubicado en la calle Pinzón No. 806.	\$8,120.00

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 207, numeral 1, inciso a), solo los partidos, coaliciones y candidatos independientes podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras con los proveedores o prestadores de servicios.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 10"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, a través del Sistema Integral de Fiscalización, se constató que presentó, por la aportación en especie de un espectacular, hoja membretada, control de folios CF-RSES-CL "Control de Folios de recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales y Locales" y muestras; por tal razón la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

No obstante lo anterior, del análisis a la documentación presentada se advierte el pago y contratación por la renta de un espectacular que beneficia al candidato sujeto de revisión, realizado por un simpatizante del partido, en este contexto se importante manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 207, numeral 1, inciso a), sólo los partidos, coaliciones y candidatos independientes podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras con los proveedores o prestadores de servicios; por lo tanto, toda vez que los anuncios espectaculares correspondieron a aportaciones en especie y no fueron contratados por el partido, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, recibir aportaciones en especie de un simpatizante, consistente en la renta de un anuncio espectacular, el cual debió ser contratado por el partido político, por un monto de \$8,120.00, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículo 207, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

#### **SEGUNDO PERIODO**

♦ Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a las campañas de Diputados Locales se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el anexo 4 del presente oficio.

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 19"

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo **PRD-2** el PRD omitió presentar el soporte documental que amparen los ingresos registrados, por \$251,029.95; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al omitir presentar la documentación que acredite el origen de los recursos, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo **PRD-2** el PRD omitió presentar el soporte documental por \$609,165.67; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al omitir presentar la documentación que acredite el origen de los recursos, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 Reglamento de Fiscalización.

◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones del Candidato" "Efectivo", se localizó el registro de una póliza por una aportación en efectivo del candidato al Distrito 21 Coalcomán con documentación soporte consistente en ficha de depósito en efectivo, observándose que dicha aportación supera a los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal teniendo que haberse hecho con cheque o transferencia electrónica de una cuenta bancaria del candidato. A continuación se detalla el caso en comento:

ſ	BÁL IZA			RECIBO	
	POLIZA	NUMERO DE FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
	10	RSEF-CL 1199	18/05/2015	Francisco Campos Ruíz	\$35,000.00

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 96, numeral 3, inciso b), fracción VII, establece lo siguiente:

"(...)

3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente

#### b) Partidos políticos:

VII Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario."

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 27"

De la revisión a la documentación presentada y a las aclaraciones realizadas por el PRD, se constató que omitió presentar copia de cheque o transferencia bancaria por la aportación en efectivo del candidato a Diputado Local por el Distrito 21 Coalcomán, por un monto de \$35,000.00; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al recibir una aportación por un monto superior a noventa días de salario mínimo en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quién realizó la aportación, por un importe total de \$35,000.00 el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes" "Efectivo", se localizó el registro de una póliza por la aportación en efectivo a favor de la candidata por el Distrito 12 Hidalgo con documentación soporte consistente en ficha de depósito en efectivo, observándose que dicha aportación supera a los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal teniendo que haberse hecho con cheque o transferencia electrónica de una cuenta bancaria del aportante. A continuación se detalla el caso en comento:

PÓLIZA	RECIBO							
	NUMERO DE FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE				
12	RSEF-CL 1284	03/06/2015	Jesús Muñoz Martínez	\$10,500.00				

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 96, numeral 3, inciso b), fracción VII, establece lo siguiente:

"(...)

- 3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente:
- b) Partidos políticos:

VII. Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona,

invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario."

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 28"

De la revisión a la documentación presentada y a las aclaraciones realizadas por el PRD, se constató que omitió presentar copia de cheque o transferencia bancaria por la aportación en efectivo de un simpatizante a la campaña de la candidata a Diputada Local por el Distrito 12 Hidalgo, por un monto de \$10,500.00; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al recibir una aportación por un monto superior a noventa días de salario mínimo en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quién realizó la aportación, por un importe total de \$10,500.00 el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes" "Efectivo", se localizó el registro de pólizas por aportaciones en efectivo; sin embargo, omitió proporcionar los recibos de aportación, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de las cuentas de los aportantes. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Distrito 8	Raúl Prieto	1	01/06/2015	Aportaciones efecti∨o	\$90,000.00	(2)
Zinapécuaro	Gómez			simpatizantes		
Distrito 19	María Teresa	22	28/05/2015	Aportaciones efectivo	90,000.00	(2)
Tacámbaro	Madrigal Alanís			simpatizantes		
Distrito 19	María Teresa	36	02/06/2015	Aportaciones efectivo	65,000.00	(1)
Tacámbaro	Madrigal Alanís			simpatizantes		
				TOTAL	\$245,000.00	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 29"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la aportación señalada con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó copia del cheque y ficha de depósito; sin embargo, omitió proporcionar el RSEF-CL "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en efectivo para Campañas Locales" debidamente foliado y requisitado.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Por lo que respecta a las aportaciones señaladas con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, de la revisión a la documentación presentada, se constató que omitió presentar copia de los cheques o comprobantes de las transferencias bancarias, donde se identifiquen plenamente los propietarios de las cuentas bancarias que realizaron las aportaciones a favor de los Diputados Locales de los Distritos 08 Zinapécuaro y 19 Tacámbaro, por un monto total de \$180,000.00; razón por la cual la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, al recibir una aportación por un monto superior a noventa días de salario mínimo en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quién realizó la aportación, por un importe total de

\$180,000.00 el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes" "Especie", se encontró el registro de una póliza por ingreso de recursos en especie, que presenta como soporte documental recibo y factura; sin embargo, omitió proporcionar contrato, hoja membretada y muestras. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CONCEPTO		CONCEPTO	IMPORTE
01 La Piedad	Juan Luis Contreras Calderón	26	03/06/2015	P.D. Donación en especie del Sr. Edgar Fabián Patino Ramírez	\$32,067.97

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 207, numeral 1, inciso a), solo los partidos, coaliciones y candidatos independientes podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras con los proveedores o prestadores de servicios.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, a través del Sistema Integral de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

Se constató que el PRD presentó recibo RSES-CL "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en especie para Campañas Locales" y factura por la aportación en especie de un mes de renta de dos anuncios espectaculares; sin embargo, omitió proporcionar contrato de donación, hoja membretada y muestras.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Así mismo, del análisis a la documentación presentada se advierte el pago y contratación de la renta de 2 espectaculares que benefician al candidato sujeto de revisión, realizado por un simpatizante del partido, en este contexto es importante manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 207, numeral 1, inciso a), sólo los partidos, coaliciones y candidatos independientes podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras con los proveedores o prestadores de servicios; por lo tanto, toda vez que los anuncios espectaculares correspondieron a aportaciones en especie y no fueron contratados por el partido, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

Al haber recibido aportaciones en especie de un simpatizante, consistente en la renta de 2 anuncios espectaculares, el cual debió ser contratado por el partido político, por un monto de \$32,067.97, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículo 207, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

#### c. Egresos

El PRD presentó 48 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por\$3,227,451.69 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$2,409,875.94	74.67
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	38,260.00		
Otros	2,371,615.94		
2. Gastos de Operación de Campaña		787,575.75	24.40
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		30,000.00	0.93
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$3,227,451.69	100

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C-2** del presente dictamen.

## a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14060/15 y INE/UTF/DA-L/16416/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### c.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$2,409,875.94 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras, de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

# c.1.1 Páginas de Internet

El PRD no reportó egresos por este concepto.

#### c.1.2 Cine

El PRD no reportó egresos por este concepto.

## c.1.3 Espectaculares

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$38,260, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### c.1.4 Otros

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros, un monto de \$2,371,615.94, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## c.2 Gastos de operación de campaña

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña, un monto de \$787,575.75, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras y recibos de aportaciones de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

# c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos, un monto de \$30,000.00, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El PRD no reportó egresos por este concepto

#### c.5 Observaciones de Egresos

#### PRIMER PERIODO

◆ De la revisión en la cuenta "Gastos de Propaganda" subcuenta "Otros similares" se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en cheque, factura y contrato; sin embargo, omitió presentar hojas membretadas y las muestras respectivas. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO	CANDIDATO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
10. Morelia Noroeste	Javier Maldonado Torres	46	02/05/2015	PE Cheque 10 fabricación e instalación anuncios Omar Marcos Sánchez	\$ 14,999.99

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 11"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, no se localizó la documentación soporte consistente en hojas membretadas y muestras que avalen las erogaciones realizadas por concepto de anuncios espectaculares por un importe de \$14,999.99 del proveedor Omar Marcos Sánchez.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

♦ De la revisión en la cuenta "Gatos de Propaganda" subcuenta "Propaganda Utilitaria" se observó el registro de una póliza; con soporte documental consistente en una factura; sin embargo, omitió presentar copia del cheque o transferencia electrónica, el contrato de prestación de servicios y las muestras respectivas. A continuación se detalla el caso en comento:

DISTRITO	CANDIDATO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
11. Morelia	José Luis Montañez			Cheque 0003 Pago a José	
Noreste	Espinoza	20	28/04/2015	Daniel Tinoco Reyes por pago	\$ 30,005.62
				de la factura con folio 0070	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 12"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentada por el PRD, se constató que presentó, en relación a las erogaciones por concepto de propaganda utilitaria, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado y muestras; por tal razón, la observación quedó **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que respecta al pago efectuado por la propaganda utilitaria adquirida, el PRD omitió presentar copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o comprobante de la transferencia electrónica; por tal razón la observación quedó **no atendida** en cuanto a este punto.

En consecuencia al omitir copia del cheque nominativo o transferencia electrónica por \$30,005.62 por concepto de propaganda utilitaria del proveedor José Daniel Tinoco Reyes, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

## **Otros Hallazgos**

#### Agenda

◆ De la revisión a las agendas de actos públicos de los candidatos al cargo de Diputado Local, se observaron eventos de los cuales no se localizó el registro de los "Ingresos" y "Egresos" en el "Sistema Integral de Fiscalización". Los casos en comento se detallan a continuación:

	CALENDARIO DE ACTIVIDADES SEGÚN ESCRITOS PRD								
CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	DISTRITO	EVENTO	REFERENCIA				
Diputado Local	C. Javier Maldonado Torres	23/04/2015	10 Morelia Zona Noroeste	Desayuno y reunión con líderes religiosos Hotel Diana del Bosque	(1)				

	23/04/2015		Reunión con organizadores sociales y comisión del Candidato a Gobernador de Mich., por el PRD. Hotel Morelos	(1)
José Luis Montañez Espinosa	08/05/2015	11 Morelia Noreste	Desayuno con empresarios. Hotel Soledad en col. Centro.	(1)
Ángel Cedillo Hernández	21/04/2015	14 Uruapan Norte	Arranque De Campaña. Plaza de Toros La Macarena, Uruapan	(2)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 14"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los eventos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se determinó que los candidatos de los Distritos 10 y 11 no fueron beneficiados por los eventos antes referidos; por tal razón la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde al evento señalado con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se constató que el candidato por el distrito 14 registró contablemente y presentó la totalidad de la documentación soporte que ampara los gastos por el comodato de camiones para traslado de invitados y por la aportación en especie de una banda de viento, consistente en, recibo de aportación RSES-CL "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales", contratos y cotizaciones; sin embargo, se determinó que dicho evento benefició al candidato al cargo de Gobernador Silvano Aureoles Conejo, y al candidato al cargo de Ayuntamiento por el municipio de Uruapan Víctor Manuel Manríquez González, por tal razón, la observación se consideró no atendida, en virtud de que no se localizó la distribución del gasto correspondiente de las erogaciones generadas derivadas de su realización.

Cabe señalar que la observación en comento se analiza y valora para efectos de su incumplimiento en el apartado denominado Observaciones de "Monitoreo de páginas de internet y redes sociales" del presente dictamen.

# Visitas de verificación a Casas de Campaña

◆ De las visitas de verificación realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización, a las casas de campaña de candidatos a Diputados Locales, se observó que en las actas de visita de verificación se hace constar diversa propaganda localizada en el lugar visitado, así como el uso o goce de bienes muebles e inmuebles; sin embargo, omitió reportar los gastos en los Informes de Campaña respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

				FECHA	GASTOS LOCALIZAI INMUEBLE	
NO. DE ORDEN DE VISITA	DISTRITO	NOMBRE	NOMBRE DIRECCIÓN		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIV OS DE CAMPAÑA
PCF/BNH/331/20 15	3 Maravatío	José Jaime Hinojosa Campa		04/05/2015	Volantes, calendarios, bardas, lonas, dipticos/tripticos y camisas.	Casa de campaña, vehículo
PCF/BNH/331/20 15	4 Jiquilpan	Patricia Zamora Sánchez.		05/05/2015	Lonas, mantas, trípticos.	Casa de campaña.
PCF/BNH/331/20 15	7 Zacapu	Juan Pablo Puebla Arévalo		05/05/2015	Volantes, lonas microperforados, bardas, mantas, volantes y calcomanías	Vehiculos,
PCF/BNH/331/20 15	8 Zinap <del>é</del> cuaro	Raúl Prieto Gómez		04/05/2015	Bardas, mantas, mricroperforados, volantes, calcomanías, perifoneo y playeras.	Vehiculos.
PCF/BNH/331/2015	12 Hidalgo	Jeovana Mariela Alcantar Baca		05/05/2015	Playeras color morado, bolsas de tela, calendarios, volantes, lonas, tortilleros, microperforados, pulseras, calcomanias y bardas.	Vehículos.
PCF/BNH/331/2015	15 Pátzcuaro	José Guadalupe Aguilera Rojas		05/05/2015	Lonas, dipticos, pulseras, perifoneo, bardas, playeras, camisas, y calendarios.	Vehiculos.

Nota: Las actas citadas en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 15"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del Sistema Integral de Fiscalización, se constató que presentó la documentación soporte que avala el comodato de los bienes inmuebles usados como casas de campaña, los vehículos y la propaganda utilitaria observada como resultado de las visitas de verificación de la Unidad Técnica de Fiscalización, consistente en contratos de comodato y prestación de servicios debidamente requisitados, facturas, copia de cheques, copia de las identificaciones de los aportantes y muestras fotográficas; por tal razón la observación se consideró **atendida.** 

## Casa de Campaña

Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmuebles utilizados para casas de campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO LOCAL	NOMBRE
02 Puruándiro	Belinda Iturbide Díaz
05 Jacona	Gonzalo Herrera Pérez
06 Zamora	Blanca Isabel Arriaga Marín
10 Morelia Zona Noroeste	Javier Maldonado Torres
13 Zitácuaro	Mary Carmen Bernal Martínez
14 Uruapan Zona Norte	Ángel Cedillo Hernández
16 Morelia Zona Suroeste	Cristina Cortés Carrillo
17 Morelia Zona Sureste	Lucila Martínez Manríquez
18 Huetamo	Juan Bernardo Corona Martínez
20 Uruapan Zona Sur	Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
21 Coalcomán de Vázquez Pallares	Francisco Campos Ruíz
22 Múgica	Patricia Flores Anguiano
23 Apatzingán	Yolanda Cisneros Sosa
24 Lázaro Cárdenas	Rosa Angélica Rico Cendejas

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 16"

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

De la revisión a la documentación presentada y a las aclaraciones hechas por el PRD se constató que presentó el soporte documental que ampara las erogaciones hechas por concepto del otorgamiento en comodato de inmuebles utilizados para casas de campaña, consistente en recibos de aportación RSES-CL "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en especie para Campañas Locales", contratos de donación y copia de la credencial de aportante; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### 10.4.3.3. Ayuntamientos.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el PRD cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes.

#### a.1 Observaciones de Informes

#### PRIMER PERIODO

◆ De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", así como a la información proporcionada, se observó que su partido omitió presentar los Informes de Campaña de los candidatos a Ayuntamientos informados por el Instituto Electoral de Michoacán, a continuación se detallan los casos en comento:

CANDIDATOS INFORMADA POR EL IEM			
AYUNTAMIENTO NOMBRE DEL CANDIDATO			
28. Churintzio	María Guadalupe Pérez Soria		
89. Tarimbaro	Baltazar Gaona Sánchez		

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo

comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15 Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 18"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó los Informes de Campaña "I-C" parciales, correspondiente a los CC. María Guadalupe Pérez Soria y Baltazar Gaona Sánchez, en su momento candidatos del PRD por los Ayuntamientos 28 Churintzio y 89 Tarímbaro, respectivamente en el periodo de ajuste; así como la acreditación del Instituto Electoral de Michoacán de los CC. Luis Antonio Huipe Estrada y Alfredo Jiménez Baltazar como candidatos del PRD por los Ayuntamientos 28 y 89 respectivamente; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

♦ El partido proporcionó Informes de Campaña de los candidatos a Ayuntamientos, los cuales no se localizaron en la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán, a continuación se detallan los casos en comento:

INFORME PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		
AYUNTAMIENTO NOMBRE		
28. Churintzio	Luis Antonio Huipe Estrada	
89. Tarimbaro	Alfredo Jiménez Baltazar	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 19"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD y al listado final proporcionado por el Instituto Electoral de Michoacán, se constató que los candidatos señalados en el cuadro que antecede por los Ayuntamientos 28 Churintzio, Luis Antonio Huipe Estrada y 89 Tarímbaro, Alfredo Jiménez Baltazar,

se encuentra debidamente acreditados; por tal razón, la observación se consideró atendida.

♦ El partido presentó el informe de campaña del C. Adalberto Espíndola Mendoza, candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito 21 Coalcomán; sin embargo, se observó que en el "Sistema Integral de Fiscalización" e Información presentada por el Instituto Electoral de Michoacán, dicho candidato se encuentra registrado al cargo de Ayuntamiento por el Municipio 26 Chinicuila.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con respecto a esta observación me permito hacer la aclaración que por un error al subir al Sistema Integral de Fiscalización en la clave del candidato del Distrito 21 de Coalcomán del C. Francisco Campos Ruíz se subió el Informe al Ayuntamiento 26 de Chinicuila del C. Adalberto Espíndola Mendóza (Sic) situación que ya se encuentra corregida como puede constatarse en al acuse de presentación del informe que se anexa dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 20"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se constató que realizó las modificaciones correspondientes a través del "Sistema Integral de Fiscalización", presentando el Informe de Campaña "I-C" del C. Adalberto Espíndola Mendoza como candidato al cargo de Presidente Municipal por el Ayuntamiento 26 Chinicuila, así como el certificado de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, que lo acredita como candidato al cargo y municipio antes referido; por tal razón, la observación quedó atendida.

◆ De la revisión a la Información presentada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña" se observó que un informe se encuentra en el estatus denominado "Presentado", sin embargo su partido adjunto la credencial para votar de Pablo Miguel Ávila Rangel. A continuación se detalla el caso en comento:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTATUS	INFORME CARGADO EN EL SIF
09 Ario	Ricardo Infante González	Presentado	Credencial para votar con fotografía.

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 5 de abril al 4 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 7 de mayo del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 21"

De la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes" se constató que el PRD realizó las correcciones procedentes de tal manera que se adjuntó correctamente en el sistema, el Informe de Campaña "I-C" del candidato por el Ayuntamiento 09 Ario de Rosales, Ricardo Infante González; por tal razón, por la observación se consideró **atendida.** 

◆ De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observaron informes que se encuentran en el estatus denominado "Sin presentar, pendiente de firma", "Sin presentar, pendiente de firma (cálculo de montos no fue generado por el SIF)" "Sin registro" y "Captura incompleta", y no así, en el estatus de "Presentado". A continuación se detallan los casos en comento:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTATUS	REFERENCIA DICTAMEN
03 Álvaro Obregón	Arcadio Ortiz Ávila	Sin registro	3
10 Arteaga	Bernardo Zepeda Vallejo	Sin presentar, pendiente de firma (cálculo de montos no fue generado por el SIF)	2
11 Briseñas	Citly Velazco Martínez	Sin registro	3
16 Coeneo	José Luis Vega Torres	Sin presentar pendiente de firma	4
25 Chilchota	Javier Herrera Pérez	Captura incompleta	3
34 Hidalgo	David Molina Hampshire	Sin presentar, pendiente de firma (cálculo de montos no fue generado por el SIF)	3
39 Huiramba	Carlos Antonio Rangel Sagrero	Sin registro	3

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTATUS	REFERENCIA DICTAMEN
41 Irimbo	José Ignacio López Sáez	Sin registros.	3
44 Jiménez	Arturo León Balvanera	Sin registros.	4
45 Jiquilpan	Pavel García Morales	Sin presentar, pendiente de firma (cálculo de montos no fue generado por el SIF)	3
49 Jungapeo [Sic Lagunillas]	Ramón Juárez Gonzales	Sin presentar, pendiente de firma (cálculo de montos no fue generado por el SIF)	3
53 Marcos Castellanos	Rubén Haro Bautista	Sin registros.	4
59 Nuevo Parangaricutiro	J. Jesús Mateo Espinoza Chávez	Sin registros.	3
62 Ocampo	José Flores Salgado	Sin presentar, pendiente de firma	3
63 Pajacuarán	Alfredo Méndez Villalpando	Sin registros.	3
65 Parácuaro	Noé Zamora Zamora	Captura incompleta	3
70 La Piedad	Carlos Cuauhtémoc Reyes Hernández	Sin registros.	4
71 Purépero	Fco. Javier López Gonzáles	Sin presentar, pendiente de firma	3
73 Queréndaro	Salvador Camacho Serrato	Sin presentar, pendiente de firma	3
74 Quiroga	Juan Manuel Farías Farías	Sin presentar, pendiente de firma	3
86 Tangancícuaro	Salvado Rodríguez Arredondo	Sin registros.	4
87 Tahuato	Humberto Ramírez Jaramillo	Sin presentar, pendiente de firma	3
106 Vista Hermosa	José Luis Batres Ornelas	Sin registros.	3
107 Yurécuaro	Nancy Guadalupe Estrada Murillo	Sin presentar, pendiente de firma	3
108 Zacapu	Verónica García Reyes	Presentado (cálculo de montos no fue generado por el SIF)	1

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 22"

De la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes" se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al candidato señalado con (1) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, se constató que el PRD presentó el Informe de Campaña dentro del periodo establecido por la Ley en un estatus diferente al de "Presentado", mismo que fue corregido en el periodo de ajuste para tener el estatus de "Presentado"; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a la candidato señalado con (2) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, de la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se localizó un informe con el estatus de "Presentado" dentro del periodo establecido por la Ley; por tal razón, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a los candidatos señalados con (3) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, se constató que presentó 18 Informes de Campaña en el periodo de ajuste, sin embargo, la respuesta del PRD se considera parcialmente atendida, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al presentar 18 informes de campaña fuera del plazo establecido, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo que respecta a los candidatos señalados con **(4)** en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, el PRD no presentó 5 Informes de Campaña en el periodo uno.

En consecuencia, al omitir presentar 5 informes de campaña en el periodo uno, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

#### **SEGUNDO PERIODO**

◆ De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", así como a la información proporcionada por su partido, se observó que omitió presentar los Informes de Campaña de los candidatos a Ayuntamientos informados por el Instituto Electoral de Michoacán, a continuación se detallan los casos en comento:

CANDIDATOS INFORMADA POR EL IEM		ESTATUS
AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	
14 Coahuayana	Porfirio Mendoza Zambrano	(1)
44 Jiménez	Arturo León Balvanera	(2)
53 Marcos Castellanos	Rubén Haro Bautista	(2)
70 La Piedad	Carlos Cuauhtémoc Reyes Hernández	(2)
86 Tangancícuaro	Salvador Rodríguez Arredondo	(2)
66. Paracho	Javier Barajas Nava	(3)
72. Puruándiro	Raúl Rebollar Ramos	(3)

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 32"

De la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes" se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al candidato señalado con (1) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, se constató que presentó el Informe de Campaña en el periodo de ajuste, sin embargo, la respuesta del PRD se considera parcialmente atendida, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al presentar 1 informe de campaña fuera del plazo establecido, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que respecta a los candidatos señalados con **(2)** en la columna *"ESTATUS"* del cuadro que antecede, el PRD no presentó 4 Informes de campaña.

En consecuencia, al omitir presentar 4 informes de campaña en el segundo periodo, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo que respecta a los candidatos señalados con (3) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede el PRD presentó 2 Informes de Campaña de los Ayuntamientos 66 Paracho y 72 Puruándiro, de los CC. Stalin Sánchez González y Armando Contreras Ceballos, proporcionando el certificado de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán que les acredita como candidatos al cargo de Presidente Municipal por los Ayuntamientos antes referidos; por tal razón la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

◆ De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observaron Informes de Campaña "IC" del segundo periodo, de candidatos, con los estatus de "Sin presentar, pendiente de firma" y "Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF)". A continuación se detallan los casos en comento:

AYUNTAMIENTOS	CANDIDATOS	ESTATUS
40 Indaparapeo	Carlos Moreno Roque	Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF) (1)
43 Jacona	Hugo González Carrillo	Sin presentar, pendiente de firma (2)
63 Pajacuarán	Alfredo Méndez Villalpando	Sin presentar, pendiente de firma (3)
69 Peribán	Miguel Moreno Cervantes	Captura incompleta (4)

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

De la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes" se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al candidato señalado con (1) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, se constató que presentó el Informe de Campaña dentro del periodo establecido por la Ley, en un estatus diferente al de "Presentado", mismo que fue corregido en el periodo de ajuste; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Por lo que respecta al candidato señalado con (2) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, el PRD no presentó el Informe de Campaña del segundo periodo.

En consecuencia, al omitir presentar un informe de campaña en el segundo periodo, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo que corresponde al candidato señalado con (3) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, de la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se localizó un informe con el estatus de "Presentado" dentro del periodo establecido por la Ley; por tal razón, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que respecta al candidato señalado con (4) en la columna "ESTATUS" del cuadro que antecede, se constató que presentó 1 Informes de Campaña en el periodo de ajuste, sin embargo, la respuesta del PRD se considera parcialmente atendida, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 3 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

En consecuencia, al presentar 1 informe de campaña fuera del plazo establecido, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

♦ El partido proporcionó Informes de Campaña de los candidatos a Ayuntamientos, los cuales no se localizaron en la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán, a continuación se detallan los casos en comento:

INFORME PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		
A YUNTA MIENTO	NOMBRE	

INFORME PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO		
AYUNTAMIENTO NOMBRE		
66. Paracho	Stalin Sánchez González	
72. Puruándiro	Armando Contreras Ceballos	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 34"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se constató que presentó los certificados de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, de los candidatos a los Ayuntamientos 66 Paracho, Stalin Sánchez González y 72 Puruándiro, Armando Contreras Ceballos; por tal, razón la observación quedó atendida.

# b. Ingresos

El PRD presentó 214 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$18,235,570.87 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$1,092,882.98	5.99
En efectivo	\$466,689.01		
En especie	626,193.97		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		3,731,519.89	20.46
En efectivo	1,012,966.19		
En especie	2,718,553.70		
3. Aportaciones del Candidato		2,359,141.87	12.94
En efectivo	1,528,260.00		
En especie	830,881.87		
4. Aportaciones de Militantes		1,038,482.56	5.69
En efectivo	645,534.74		
En especie	392,947.82		
5. Aportaciones de Simpatizantes		9,938,268.10	54.50
En efectivo	5,951,230.46		
En especie	3,987,037.64		
6. Rendimientos Financieros		287.60	0.00

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0	
8. Otros Ingresos		74,987.87	0.41
9. Financiamiento público candidatos independientes			
TOTAL		\$18,235,570.87	100

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C-3** del presente dictamen.

# a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14060/15 y INE/UTF/DA-L/16416/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

# **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$1,092,882.98, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$466,689.01	\$626,193.978	\$1,092,882.98

# b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$3,731,519.89, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$1,012,966.19	\$2,718,553.7	\$3,731,519.89

# b.3 Aportaciones del candidato

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$2,359,141.87, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$1,528,260.00	\$830,881.87	\$2,359,141.87

# **b.4 Aportaciones de militantes**

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$1,038,482.56, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$645,534.74	\$392,947.82	\$1,038,482.56

# **b.5** Aportaciones de simpatizantes

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$9,938,268.10, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$5,951,230.46	\$3,987,037.64	\$9,938,268.10

#### **b.6 Rendimientos financieros**

El importe reportado en este rubro asciende a \$287.60, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### b.7 Transferencias de recursos no federales

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

## **b.8 Otros ingresos**

El importe reportado en este rubro asciende a \$74,987.87, determinando que la documentación presentada por el PRD en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización

# **b.9 Observaciones de Ingresos**

#### PRIMER PERIODO

♦ Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a la campaña de Ayuntamientos se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el Anexo 1.

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 17"

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo **PRD-3** el PRD omitió presentar el soporte documental que ampare los ingresos registrados, por \$142,646.01; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al omitir presentar que acredite el origen de los recursos, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo **PRD-3** el PRD omitió presentar el soporte documental por \$164,285.94; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al omitir presentar la documentación que acredite el origen de los recursos, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

♦ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes" "Efectivo", se localizó el registro de pólizas por aportaciones en efectivo a favor del candidato el C. Salvador Ortiz Galván; sin embargo, omitió proporcionar documentación soporte que ampare dichos ingresos. A continuación se detalla el caso en comento.

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
		8	14/05/2015	Aportaciones efectivo simpatizantes	\$49,100.00
83 Tacámbaro	Salvador Ortiz Galván	9	14/05/2015	Aportaciones efectivo simpatizantes	28,800.00
		10	14/05/2015	Aportaciones efectivo simpatizantes	26,700.00
TOTAL				\$104,600.00	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 24"

De la revisión a la documentación presentada y a las aclaraciones realizadas por el PRD, se constató que omitió presentar copia de los cheques o comprobantes de las transferencias bancarias por las aportaciones en efectivo de simpatizantes a la campaña del candidato al Ayuntamiento 83 Tacámbaro, C. Salvador Ortiz Galván, por un monto de \$104,600.00; por tal razón la observación quedó **no atendida.** 

En consecuencia, al recibir 3 aportaciones por un monto superior a noventa días de salario mínimo en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quién realizó la aportación, por un importe total de \$104,600.00 el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

# **SEGUNDO PERIODO**

♦ Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a las campañas de Ayuntamientos se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el anexo 5 del presente oficio.

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 31"

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo **PRD-4** el PRD omitió presentar el soporte documental que amparen los ingresos registrados, por \$266,020.84; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al omitir presentar la documentación que acredite el origen de los recursos, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo **PRD-4** el PRD omitió presentar el soporte documental por \$425,779.54; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al omitir presentar que acredite el origen de los recursos, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Simpatizantes" "Efectivo", se localizó el registro de una póliza por una aportación en efectivo del candidato por el Ayuntamiento 65 Parácuaro; con documentación soporte consistente en recibo de aportación, estado de cuenta y credencial para votar; sin embargo, omitió proporcionar transferencia electrónica o copia del cheque de la cuenta del aportante. A continuación se detalla el caso en comento:

PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
3	01/06/2015	Aportaciones efectivo simpatizantes	\$45,000.00

Adicionalmente el caso señalado del cuadro que antecede, corresponde a la aportación del candidato, sin embargo, fue registrada en la cuenta denominado "Aportaciones de Simpatizantes".

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 41"

De la revisión a la documentación presentada y a las aclaraciones realizadas por el PRD, se constató que omitió presentar copia de cheque o comprobante de la transferencia bancaria por las aportaciones en efectivo de simpatizantes a la campaña del candidato al Ayuntamiento 65 Parácuaro, por un monto de \$45,000.00; por tal razón la observación quedó **no atendida.** 

En consecuencia, al recibir una aportación por un monto superior a noventa días de salario mínimo en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quién realizó la aportación, por un importe total de \$45,000.00 el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de simpatizantes" "Efectivo", se localizó el registro de una pólizas por una aportación en efectivo a favor del candidato por el Ayuntamiento 33 Gabriel Zamora; con documentación soporte consistente en ficha de depósito en efectivo, observándose que dicha aportación supera a los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal teniendo que haberse hecho con cheque o transferencia electrónica de una cuenta bancaria del aportante. A continuación se detalla el caso en comento:

DEOUBO	
RECIBU	

NUMERO DE FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
RSEF-CL 2032	28/05/2015	Alejandro Vargas Saucedo	\$25,000.00

Al respecto, es preciso señalar que el artículo 96, numeral 3, inciso b), fracción VII, establece lo siguiente:

"(...)

3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente

## b) Partidos políticos:

VII. Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario."

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 42"

De la revisión a la documentación presentada y a las aclaraciones realizadas por el PRD, se constató que omitió presentar copia de cheque o comprobante de la transferencia bancaria por las aportaciones en efectivo de simpatizantes a la campaña del candidato al Ayuntamiento 33 Gabriel Zamora, por un monto de \$25,000.00; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al recibir una aportación por un monto superior a noventa días de salario mínimo en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quién realizó la aportación, por un importe total de \$25,000.00 el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

## c. Egresos

El PRD presentó 214 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$17,170,596.35 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$ 12,840,187.09	74.78
Páginas de internet	\$188,202.96		
Cine	0.00		
Espectaculares	497,033.97		
Otros	12,154,950.16		
2. Gastos de Operación de Campaña		4,202,633.74	24.48
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		126,209.65	0.73
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		1,565.87	0.01
TOTAL		\$17,170,596.35	100

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C-3** del presente dictamen.

## a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11678/15 y INE/UTF/DA-L/16416/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

## c.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$12,840,187.09 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, contratos, muestras, de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con

excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

# c.1.1 Páginas de Internet

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$188,202.96, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### c.1.2 Cine

El PRD no reportó egresos por este concepto.

#### c.1.3 Espectaculares

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$497,033.97, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

### c.1.4 Otros

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$12,154,950.16, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### c.2 Gastos de operación de campaña

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$4,202,633.74,determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques,

contratos, muestras y recibos de aportaciones de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$126,209.65, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

# c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El PRD reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$1,565.87, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados y contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

## c.5 Observaciones de Egresos

#### PRIMER PERIODO

#### Otros Hallazgos

## Agenda

De la revisión a las agendas de actos públicos de los candidatos al cargo de Ayuntamiento, se observaron eventos de los cuales no se localizó el registro de los "Ingresos" y "Egresos" en el "Sistema Integral de Fiscalización". Los casos en comento se detallan a continuación:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	121111		REFERENCIA
Augustamianta	Pablo Roberto Domínguez Aguirre	03/05/2015	22 Charo	Mitin Político. Jaripeo Plaza y Las Mesas Remolque	(1)
Ayuntamiento	Raúl Morón Orozco	29/04/2015	54 Morelia	Acompañamiento al Candidato Silvano Centro de Convenciones	(2)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 28"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se determinó lo siguiente:

En relación al evento señalado con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se constató que presentó recibos de aportación RSES-CL "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en especie para Campañas Locales, contratos de donación y comodato debidamente requisitados y firmados, factura, cotizaciones y muestras; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Por lo que respecta al evento señalado con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, las aclaraciones presentadas por el PRD se consideraron satisfactorias, toda vez que se constató que el evento al cual asistió el candidato, fue organizado por el Instituto Electoral de Michoacán y por tanto, no significó ningún gasto para el candidato; por tal razón la observación se consideró atendida.

## Visitas de verificación a Casas de Campaña

◆ De las visitas de verificación realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización, a las casas de campaña de candidatos a Ayuntamientos, se observó que en las actas de visita de verificación se hacen constar diversa propaganda localizada en el lugar visitado, así como el uso o goce de bienes muebles e inmuebles; sin embargo, omitió reportar los gastos en los Informes de Campaña respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE ORDEN DE VISITA MUNICIPIO NOMB.	UBICACIÓN FECHA DE DE LA CASA VISITA	GASTO LOCALIZADOS EN EL INMUEBLE
--	--------------------------------------	----------------------------------

			DE CAMPAÑA		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
PCF/BNH/737/2015	02- Aguililla	Israel Mendoza Mendoza	Av. Melchor Ocampo, No. 633, Colonia Centro, C.P. 60570. Aguililla, Michoacán.	20/05/2015	Volantes, calcomanías, calendarios, lonas, playeras y perifoneo.	Vehículos.
PCF/BNH/737/2015	08- Aquila	José Luis Arteaga Olivares	Av. Cuauhtémoc, No. 23, Colonia Centro, Aquila, Michoacán.	19/05/2015	Perifoneo, bardas, lonas, página de internet, trípticos/dípticos y bolsas.	Vehículo.
PCF/BNH/737/2015	13- Cáracuaro	José Hernández Arreola	Av. Francisco I. Madero No. 26, Colonia Torokio, Cáracuaro, Michoacán.	19/05/2015	Mantas, playeras, volantes, perifoneo, bardas.	2 vehículos
PCF/BNH/737/2015	16. Coeneo	José Luis Vega Torres	Av. 16 de septiembre No. 271, Colonia Centro, Coeneo, Michoacán.	19/05/2015	Volantes, tarjetas de presentación, pulseras, perifoneo, bardas, lonas,	Casa de campaña y vehículos.
PCF/BNH/737/2015	27. Chucándiro	Salvador Vallejo Villalobos	Domicilio conocido, Calle sin nombre s/n, Localidad el Jacal, C.P. 58860, Chucándiro, Michoacán.	20/05/2015	Lonas, tarjetas de presentación, perifoneo, bardas, Ionas, mantas, trípticos, dípticos.	Casa de campaña y vehículos.
PCF/BNH/737/2015	28. Churintzio	Luis Antonio Huipe Estrada.	Calle Independencia Sur No. 51-A, Colonia Barrio del Refugio, C.P. 59440, Churintzio, Michoacán.	20/05/2015	Lonas, mantas, volantes, dípticos, microperforados y banderines.	
PCF/BNH/737/2015	44. Jiménez	Arturo León Balvanera.	Avenida Primero de Mayo No. 37, Colonia Centro.	21/05/2015	Lonas, banderas, calendarios, volantes, trípticos, microperforados, gorras y perifoneo.	Casa de campaña y vehículos.
PCF/BNH/737/2015	51 . Madero	Jorge Armando Ortega Ávila	Calle 5 de mayo, No. 50, Colonia Centro, Madero, Michoacán.	20/05/2015	Lonas, chalecos, gorras, calcomanías, camisas, bardas, lonas, mantas, dípticos/trípticos, playeras y camisas.	Vehículos.
PCF/BNH/737/2015	52. Maravatío	José Luis Abad Bautista.	Libramiento Sur, No. 1994, Colonia San Miguel	21/05/2015	Volates, microperforados, playeras, camisas, pulseras, calcomanías,	Casa de campaña y vehículos.

No. DE ORDEN DE	MUNICIPIO	NOMBRE	UBICACIÓN DE LA CASA	FECHA DE	GASTO LOCALIZ	ADOS EN EL INMUEBLE
VISITA			DE CAMPAÑA	VISITA	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			Curahuango, C.P. 61250, Maravatío, Michoacán.		trípticos/dípticos, gorras, banderas, mantas, perifoneo y bardas.	
PCF/BNH/737/2015	75 Cojumatlán de Regules	Enrique Mujica Sánchez	Calle Bartolomé de las Casas No. 67, Colonia Centro, C.P. 59141, Cojumatlán de Regules Michoacán.	21/05/2015	Volantes, calendarios, lonas, mantas, calcomanías, mandiles y perifoneo.	Vehículo.
PCF/BNH/737/2015	88. Taretan	Manuel Munguía Zapien	Calle Doctor Alvarado s/n, Colonia Centro, Taretan, Michoacán.	21/05/2015	Dípticos, volantes, lonas y perifoneo.	Casa de campaña, vehículo y cuatrimoto.
PCF/BNH/737/2015	89. Tarímbaro	Alfredo Jiménez Baltazar	Calle Mariano Matamoros No. 39 Barrio la Doctrina, Tarímbaro, Michoacán.	21/05/2015	Lonas, calcomanía, bardas, mantas y playeras.	Casa de campaña y vehículos.
PCF/BNH/737/2015	106 Vista Hermosa	José Luis Batres Ornelas.	Calle Zaragoza, No. 26, Colonia Centro, C.P. 59200, Vista Hermosa, Michoacán.	20/05/2015	Microperforados, volantes, pulseras, banderas, calcomanías, pulseras, lonas, mantas, calendario, dípticos, bardas, perifoneo, dípticos/trípticos, playeras.	Casa de campaña y mobiliario (mesas y sillas), equipo de cómputo y vehículos.
PCF/BNH/737/2015	108. Zacapu	Verónica García Reyes.	Calle Portal Aldama, No. 3- A, Colonia Centro, C.P. 58600, Zacapu, Michoacán.	20/05/2015	Playeras, volantes, microperforados, mantas, trípticos/dípticos, camisas, lonas, bardas, perifoneo.	Casa de campaña.
PCF/BNH/737/2015	113. Zitácuaro	Carlos Herrera Tello.	Av. Morelos Norte No. 64, Colonia José María, Zitácuaro, Michoacán,	21/05/2015	Playeras, gorras, bolsas, mangas, mandiles, calcomanías, microperforados, lonas y perifoneo.	Mobiliario (muebles de oficina) y vehículos.

Nota: Las actas citadas en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

## Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 29"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del Sistema Integral de Fiscalización, se constató que presentó la documentación soporte que avala el comodato de los bienes inmuebles usados como casas de campaña, los vehículos y la propaganda utilitaria observada como resultado de las visitas de verificación de la Unidad Técnica de Fiscalización, consistente en contratos de comodato y prestación de servicios debidamente requisitados, facturas, copia de cheques, copia de las identificaciones de los aportantes y muestras fotográficas; por tal razón la observación se consideró **atendida.** 

# Casas de Campaña

Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta de inmuebles, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmuebles utilizados para casas de campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamientos. A continuación se detallan los casos en comento:

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE
01 Acuitzio	Jesús Hernández Eguiza
03 Álvaro Obregón	Arcadio Ortíz Ávila
05 Angangueo	Jaime García Hurtado
07 Aporo	Efraín Loza Ruiz
09 Ario	Ricardo Infante González
11 Briseñas	Citly Velazco Martínez
12 Buena Vista	Lorenzo Barajas Heredia
14 Coahuayana	Porfirio Mendoza Zambrano
18 Copándaro	Mirna Violeta Acosta Tena
19 Cotija	Aurelio Santos Contreras
21 Charapan	Francisco Paz Morales
23 Chavinda	Salvador Fabián Padilla
25 Chilchota	Javier Herrera Pérez
26 Chinicuila	Adalberto Espíndola Mendoza
30 Ecuandureo	Carlos Valentín Aparicio Zalapa
31 Epitacio Huerta	Miguel Ángel Vega Jasso
32 Erongáricauro	Hugo López Villanueva
33 Gabriel Zamora	Juan Francisco Villanueva Mora
36 Huandacareo	Humberto González Villagómez
37 Huaniqueo	Heriberto Ambris Tovar
39 Huiramba	Carlos Antonio Rangel Sagrero
40 Indaparapeo	Carlos Moreno Roque
41 Irimbo	José Ignacio López Saenz
43 Jacona	Hugo González Carrillo

45 Jiquilpan	Pavel García Morales
48 Jungapeo	Javier Hernández Rivera
49 Lagunillas	Ramón Juárez González
50 Lázaro Cárdenas	Silvia Estrada Esquivel
53 Marcos Castellanos	Rubén Haro Bautista (*)
55 Morelos	José Guadalupe Coria Solís
57 Nahuatzen	Miguel Prado Morales
59 Nuevo Parangaricutiro	J Jesús Mateo Espinoza Chávez
61 Numarán	Emiliano Ariel Rodríguez Esquivel
62 Ocampo	José Flores Salgado
63 Pajacuarán	Alfredo Méndez Villalpando
65 Parácuaro	Noé Zamora Zamora
66 Paracho	Stalin Sánchez González
67 Pátzcuaro	Víctor Manuel Báez Ceja
70 La Piedad	Carlos Cuauhtémoc Reyes
	Hernández(*)
71 Purépero	Fco. Javier López González
73 Queréndaro	Salvador Camacho Serrato
74 Quiroga	Juan Manuel Farías Farías
77 Sahuayo	J Jesús Cervantes Laurian
79 Santa Ana Maya	Salvador Molina Contreras
83 Tacámbaro	Salvador Ortiz Garván
84 Tancítaro	Arturo Olivera Gutiérrez
85 Tangamandapio	Gil Eduardo Ceja
86 Tangancícuaro	Salvador Rodríguez Arredondo(*)
87 Tanhuato	Humberto Ramírez Jaramillo
90 Tepalcatepec	Aurelio Arreguin Madriz
91 Tingambato	Luis Manuel Maximiliano Villanueva
93 Tiquicheo De Nicolás	Salvador Ortega Santana
Romero	
98 Turicato	Elías Sánchez García
99 Tuxpan	Jesús Antonio Mora González
101 Tzintzuntzan	Elesban Aparicio Cuiriz
102 Tzitzio	Jaime Soto Vaca
103 Uruapan	Víctor Manuel Manríquez González
104 Venustiano Carranza	Edgar Gil Yoguez
105 Villamar	Yesenia Yepez Andrade
107 Yurécuaro	Nancy Guadalupe Estrada Murillo
109 Zamora	Manuel Israel Peña Cárdenas

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 30"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se constató que presentó el soporte documental que ampara las erogaciones hechas por concepto del otorgamiento en comodato de inmuebles utilizados para casas de campaña consistente en recibos e aportación RSES-CL "Recibo de Aportaciones de

Simpatizantes y Candidatos en especie para Campañas Locales", contratos de donación, comodato y copia de la credencial de aportante; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación a los candidatos marcados con (\*) en la columna "NOMBRE" del cuadro que antecede, respecto de la solicitud de información relativa al costo por concepto de renta o alquiler de casas de campaña, el partido político no dio respuesta al respecto.

No obstante lo anterior, no obran elementos en los archivos de esta Unidad Técnica de Fiscalización que permitan acreditar la aportación o contratación, de algún bien inmueble para ser utilizado con dicha finalidad, razón por la cual no se desprende irregularidad alguna.

## 10.4.1.4 Todos los cargos.

#### a. Centralizado

# Aviso al Consejo General

◆ Con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 56, numeral 2, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, y 278, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos, deberán realizar el aviso al Consejo General de los tipos de aportaciones, montos y frecuencia con los que los militantes realizarán aportaciones al partido político, dentro de los primeros quince días de cada ejercicio fiscal; sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada, no se localizó el aviso correspondiente.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que proporciono el Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán por el que se aprueban los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como de las aportaciones de los precandidatos y candidatos a sus precampañas y campañas durante el proceso electoral ordinario en el estado de Michoacán 2014-2015; por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

## Convenio de Candidatura Común.

Del análisis a la documentación presentada, así como al Convenio de Candidatura Común, se observó que el PRD omitió informar la afectación que tendría en su financiamiento como partido integrante de la candidatura común, en caso de multas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N.

Mediante acuerdo de fecha 19 de mayo del año en curso, los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común a la Gubernatura por el Estado de Michoacán de Ocampo, celebraron un acuerdo modificatorio, mediante el cual se ajustaron los porcentajes en cuanto al tope total de campaña; así mismo, se establecieron los porcentajes de responsabilidad en cuanto a Multas, que les corresponderá a cada uno de los integrantes de la Candidatura Común, en caso de que el INE así lo determinara. Cabe señalar, que dicho documento se encuentra en el CD anexo debidamente identificado. (Anexo 1)

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que presentó los Acuerdos mediante los cuales se establece la intención de registrar candidato común para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Michoacán para la elección ordinaria 2014-2015, en los que se establecen los porcentajes de responsabilidad en caso de multas que les corresponderán a los partidos políticos integrantes de la candidatura común; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

## Distribución del Financiamiento

♦ Del análisis a la documentación presentada, se observó que el PRD omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N.

Exhibimos la minuta de la Comisión de Administración y Finanzas de la décima quinta sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, mediante el cual se detalla la distribución por tipo de campaña. (Anexo 4)

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó el porcentaje de distribución del financiamiento por campaña, así como la distribución por tipo de campaña, consistente en 40% para el cargo de Gobernador, 30% para el cargo a Diputados Locales y 30% para el cargo de Ayuntamientos; por tal razón la observación se consideró **atendida**.

♦ Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1 incisos c) y e) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

En atención a esta observación donde solicita la relación de candidatos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán me permito indicar, que la misma se anexa en medio electrónico al presente y dicha información es consultable en el siguiente link: http://www.iem.org.mx/index.php/archivodocumental/category/247-andidatos-a-ayuntamientos-y-diputados-mr-y-rp-2015, asimismo se anexan al presente los Acuerdos Emitidos por el Instituto Electoral de Michoacán sobre los registros de candidatos del partido que represento. Acuerdos que son visibles el siauiente en http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/category/234-acuerdosde-consejo-general-2015.

SE ANEXA EN DVD, CARPETA DE ACUERDOS DE REGISTRO DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó los acuerdos y la relación de registro de los candidatos ante el Instituto Electoral de Michoacán, indicando nombre, cargo, municipio o distrito y tipo de candidatura, por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

♦ De la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron movimientos en las cuentas contables de bancos, cuentas cobrar y cuentas pagar, en tal virtud, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso g) a más tardar treinta días después de la jornada electoral o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, los saldos remanentes en la cuenta bancaria, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberán ser reintegrados al CEN del partido político o al CDE.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Con relación a este punto, se hacen las aclaraciones siguientes:

Por lo que corresponde a la Cuenta Concentradora, las correcciones de los registros contables en el Sistema Integral de Fiscalización se realizaron como puede constatarse en las pólizas Nos, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354 y 355 de las, cuentas por cobrar y cuentas pagar; por lo que se refiere a la cuenta de bancos, me permito informarle que se dejó un saldo en el banco de \$ 1,014.00 (Un mil catorce pesos 00/100 M.N.) para estar en posibilidad de cubrir las comisiones del banco del mes de junio.

De la cancelación de las cuentas bancarias, así como, de sus saldos remanentes se realizaran en tiempo y forma como lo dispone la normatividad en el artículo 156, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, previa solicitud al Comité Ejecutivo Nacional de su cancelación.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentada por el PRD, se constató que se realizaron los movimientos procedentes en el "Sistema Integral de Fiscalización", sin embargo, aún existen saldos en las cuentas por pagar y por cobrar.

Cabe señalar que la observación en comento se analiza y valora para efectos de su incumplimiento en el apartado cuentas de balance del presente dictamen.

Por lo que respecta la cancelación de la cuenta bancaria el PRD se encuentra en tiempo de realizar la cancelación correspondiente, no obstante se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

◆ De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal y Local Ordinario 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Con relación a la observación No. 3, me permito manifestar que al no precisarse ninguna candidatura, se hacen las aclaraciones siguientes:

Por lo que se refieren a candidatos a Diputados Federales, es pertinente señalar que la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán, no lleva ningún registro contable de estas campañas, toda vez, que estos los realiza el Comité Ejecutivo Nacional.

De las candidaturas locales me perito señalar que en cada una de las campañas beneficiadas, cuando así corresponda, cada uno de ellos, si les fueron notificados los prorrateos, tiene reflejado el registro contable en la contabilidad correspondiente del ámbito local.

No obstante las aclaraciones presentadas por del PRD, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y su correcto registro contable.

## Sistema Integral de Fiscalización

## Informe de Campaña

♦ De la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el "Informe de Campaña" de los candidatos señalados en el anexo 1 del presente oficio, mismo que se adjunta en un CD.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Con relación a esta observación, por lo que se refiere a Diputados Locales y Ayuntamientos me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 4"

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización" e "Informes de Campaña", se constató que las diferencias que resultaron al final se considerarán para determinar los saldos según auditoría en cada uno de los Informes de Campaña presentados por el PRD; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

Sin embargo, las diferencias que resultaron se encuentran reflejadas en los **anexos C-1, C-2 y C3** de ingresos y egresos, según correspondan.

## Representantes financieros o responsables de finanzas

◆ De la revisión a los Informes de Campaña a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

En relación a este punto para el caso del candidato a Gobernador, se informa que en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en la póliza, 147, Cheque 200; póliza 391, Cheque 203; póliza 392, Cheque 204; póliza 393 Cheque 205; y póliza 394, Cheque 206 se encuentran los recibos por REPAP correspondientes, así como el concentrado de folios de los mismos. Por lo cual, se dio cabal cumplimiento con este requerimiento.

Con relación a esta observación, por lo que se refiere a Diputados Locales y Ayuntamientos me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 5"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del "Sistema integral de Fiscalización" se constató que realizó los registros contables procedentes por las erogaciones realizadas por concepto de prestación de servicios profesionales de los representantes financieros para las campañas de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, anexando la documentación soporte consistentes en, para el caso de pago de sueldos y salarios, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y recibo REPAP-CL "Recibo de Reconocimientos por actividades Políticas en Campañas Locales", y por lo que corresponde a la prestación de servicios a título gratuito, recibo RSES-CL "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales", cotizaciones y contratos; por tal razón, la observación quedó atendida.

# Relación y Expedientes de Proveedores

◆ De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Del análisis a la información presentada mediante el "Sistema Integral de Fiscalización", se constató que los proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores; por tal razón, la observación quedó **atendida.** 

#### Concentradora

## Transferencias en Especie

◆ De la revisión a diversas cuentas de Ingresos por transferencias en especie, en las contabilidades de los Diputados Locales y Ayuntamientos, se observó el registro de pólizas por transferencias en especie por diversos conceptos, con documentación soporte consistente en facturas y muestras; sin embargo, no se localizó el registro contable de los egresos por dichas transferencias en la contabilidad concentradora de su partido, además, omitió presentar la documentación señalada con "x". A continuación se detallan los casos en comento:

CAMPAÑA BENEFICIADA	CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	FACTURA NÚMERO	PROVEEDOR	СОМСЕРТО	IMPORTE REGISTROS	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONTRATO		
Diputado Local Distrito 01 La Piedad	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie.	28	19/05/2015	1139	Judith Martinez Hernández MAHJ830413TR1	Propaganda Utilitaria y Mantas.	\$104,166.56	x	x		
Diputado Local Distrito 04 Jiquilpan	Ingresos por transferencias de los CEE's especie	1	13/05/2015	1141	MAN 100304 13 11 ( 1	Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.56	x	×		
Diputado Local Distrito 05 Jacona	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	15/05/2015	1156		Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.56	x	*		
Diputado Local Distrito 06 Zamora	Ingresos por transferencias de los CEE's especie	1	15/05/2015	1159		Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.56	x	×		
Diputado Local Distrito 08 Zinapécuaro	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	2	13/05/2015	1143				Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.56	x	*
Diputado Local Distrito 12 Hidalgo	Ingresos por transferencias de los CEE's especie	8	20/04/2015	1148		Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.56	x	х		
Diputado Local Distrito 14 Uruapan Norte	Ingresos por transferencias de los CEE's especie	26	15/05/2015	1157		Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.57	x	x		
Diputado Local Distrito 15 Pátzcuaro	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	13/05/2015	1150	Judith Martinez Hernández MAHJ830413TR1	Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.56	x	*		
Diputado Local Distrito 17 Morelia Sureste	Ingresos por transferencias de los CEE's especie	17	19/05/2015	1151		Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.56	x	*		
Diputado Local Distrito 19 Tacámbaro	Ingresos por transferencias de los CEE's especie	11	13/05/2015	1153		Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.56	x	×		
Diputado Local Distrito 20 Uruapan Sur	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	19/05/2015	O		Propaganda Utilitaria y Mantas.	104, 166.56	x	*		
Ayuntamiento 50 Lázaro Cárdenas	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	18/05/2015	1220		Propaganda Utilitaria y Mantas.	119,198.59	x	*		
Ayuntamiento 59 Nuevo Parangaricutiro	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	18/05/2015	1225		Propaganda Utilitaria y Mantas.	17,262.89	x	x		
Ayuntamiento 60 Nuevo	Ingresos por transferencias	12	18/05/2015	1226		Propaganda Utilitaria y	12,680.42	x	x		

CAMPAÑA BENEFICIADA	CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	FACTURA NÚMERO	PROVEEDOR	сонсерто	IMPORTE REGISTROS	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONTRATO
Urecho	de la cuenta concentradora especie					Mantas.			
Ayuntamiento 61 Naumaran	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	19/05/2015	1262		Propaganda Utilitaria y Mantas.	14,755.44	×	x
Ayuntamiento 62 Ocampo	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	12	19/05/2015	1263		Propaganda Utilitaria y Mantas.	17,891.84	x	×
Ayuntamiento 63 Pajacuaran	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	18/05/2015	1176		Propaganda Utilitaria y Mantas.	21,414.99	x	x
Ayuntamiento 65 Parácuaro	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	5	18/05/2015	1227		Propaganda Utilitaria y Mantas.	22,411.66	x	×
Ayuntamiento 67 Pátzcuaro	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	19	18/05/2015	1228	Judith Martinez Hernández MAHJ830413TR1	Propaganda Utilitaria y Mantas.	56,962.96	x	x
Ayuntamiento 70 La Piedad	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	16/05/2015	1172		Propaganda Utilitaria y Mantas.	74,088.97	x	x
Ayuntamiento 72 Puruándiro	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	9	16/05/2015	1179		Propaganda Utilitaria y Mantas.	58,965.81	x	x
Ayuntamiento 76 Los Reyes	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	16	19/05/2015	1260		Propaganda Utilitaria y Mantas.	45,843.90	x	x
Ayuntamiento 99 Tuxpan	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	10	19/05/2015	1183		Propaganda Utilitaria y Mantas.	22,948.74	x	x
Ayuntamiento 100 Tuzantla	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	18/05/2015	1243		Propaganda Utilitaria y Mantas.	19,312.14	x	x
Ayuntamiento 102 Tzitzio	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1	19/05/2015	1244		Propaganda Utilitaria y Mantas.	14,345.95	x	x
Ayuntamiento 103 Uruapan	Ingresos por transferencias de los CEE's	45	20/04/2015	1272		Propaganda Utilitaria y Mantas.	183,387.04	x	x

CAMPAÑA BENEFICIADA	CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	FACTURA NÚMERO	PROVEEDOR	сонсерто	IMPORTE REGISTROS	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONTRATO
	especie								
Ayuntamiento 108 Zacapu	Ingresos por transferencias de los CEE´s especie	14	18/05/2015	1248		Propaganda Utilitaria y Mantas.	57357.09	×	×
Ayuntamiento 109 Zamora	Ingresos por transferencias de los CEE's especie	4	18/05/2015	1249		Propaganda Utilitaria y Mantas.	39,750.50	x	×
Ayuntamiento 110 Zináparo	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	17	19/05/2015	1250		Propaganda Utilitaria y Mantas.	10,812.17	×	×
TOTAL	,		ı				\$1,955,223.27		

(x) No presentó el documento.

Por lo que corresponde a lo señalado con (\*) en la columna *"FACTURA NÚMERO"* del cuadro que antecede, la factura y las muestras adjuntadas en el Sistema Integral de Fiscalización no corresponden al candidato beneficiado por la misma.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta: SF/120/15.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a lo señalado con (\*) en la columna "FACTURA NÚMERO" del cuadro que antecede, el PRD realizó las correcciones procedentes en el "Sistema Integral de Fiscalización", presentando la documentación soporte comprobatoria correspondiente a la campaña beneficiada, consistente en factura, copia del cheque, contrato y muestras.

Por lo que respecta a los Ingresos por Transferencia de la cuenta Concentradora a las campañas de los Diputados Locales y Ayuntamientos, el PRD realizó el registro correspondiente de las Transferencias en Especie en la cuenta concentradora, presentando el total de la documentación soporte que ampara la propaganda utilitaria y las mantas, consistente en contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y copia de las transferencias electrónicas.

Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida.

#### Saldos

Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en la "Cuenta Concentradora". Los casos en comento se presentan en el anexo 3.

Cabe señalar que la cuenta concentradora es creada para realizar distribución de las transferencias a las distintas campañas al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, razón por la cual, la cuenta en comento al final del periodo de campaña deberá presentar un saldo en cero.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Con relación a esta observación, me permito aclarar que en la póliza de ajuste No, 355 de la Cuenta Concentradora registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se hicieron las correcciones correspondientes a la cancelación de los saldos de las cuentas de gastos de campañas contra la cuenta de "Egresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora" toda vez que estos gastos previamente ya habían sido registrados dentro de los gastos de campaña correspondientes de las candidaturas de diputados y ayuntamientos.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, a través del "Sistema Integral de Fiscalización", se constató que se hicieron las correcciones correspondientes a la cancelación de los saldos en la Cuenta Concentradora; por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

#### **Pasivos**

Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$100,000.00, tal como a continuación se indica:

	PROVEEDORES	
CARGO	2101000000	SALDOS
Concentradora	\$100,000.00	\$100,000.00

Al respecto, resulta importante precisar que un "Pasivo" representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Con relación a esta observación se hace la siguiente aclaración, se procedió a la cancelación del pasivo por registro improcedente y se hizo la corrección correspondiente en la póliza de ajuste No. 354.

De la revisión a la documentación y aclaraciones hechas por el PRD se constató que la cuenta concentradora presenta saldos en ceros en el rubro de pasivos, por tal razón, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

## Ingresos

◆ De la revisión a diversas cuentas de Ingresos por transferencias en especie, en las contabilidades de los Diputados Locales y Ayuntamientos, se observó el registro de pólizas por Ingresos por transferencias en especie por diversos conceptos; sin embargo, no se localizó el registro contable de los egresos por dichas transferencias en la contabilidad concentradora y omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

CAMPAÑA BENEFICIADA	CUENTA	CEDULA DE PRORRATEO	PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito 22	Ingresos	488-2578	10	02/06/2015	AELB740417Q83		\$327.75
Múgica	por	488-2662	6	02/06/2015	AELB740417Q83		643.30
Mugica	transferen	488-2663	13	02/06/2015	AELB740417Q83		602.13

	cias de la	488-2665	12	02/06/2015	AELB740417Q83		1,174.91
	cuenta concentrad ora especie	488-2666	7	02/06/2015	AELB740417Q83		628.91
	Ingresos	330-3174	46	03/06/2015	UPN830920KC4		648.89
Ayuntamiento	por transferen	330-3426	48	03/06/2015	UPN830920KC4		31.09
103 Uruapan	cias de los Comités Ejecutivos	330-3415	47	03/06/2015	UPN830920KC4		561.46
	Éstatales	330-1822	5	26/05/2015	ROHA690119LA3		306.68
	Ingresos por	330-3415	40	03/06/2015	UPN830920KC4	Prorrateo de diarios.	68.45
Ayuntamiento 75 Cojumatlan	transferen cias de la cuenta	330-3174	41	03/06/2015	UPN830920KC4	Prorrateo de diarios.	79.11
	cuerna concentrad ora	330-3426	39	03/06/2015	UPN830920KC4	Prorrateo de diarios	3. 79
		330-3174	9	03/06/2015		Gasto distribuido por pago en diarios	100.86
Ayuntamiento 78 San Lucas		330-1822	8	26/05/2015		Gasto distribuido por producción de mensajes para radio y televisión	47.67
Ayuntamiento 83	Ingresos por transferen cias de comité ejecutivo nacional	330-3174	6	01/06/2015			187.44
Ayuntamiento 85	Ingresos por transferen cias de comité ejecutivo nacional)	330-1822	5	26/05/2015	ROHA690119LA3	Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión.	51.52
TOTAL	·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					\$5,463.9

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el PRD realizó las modificaciones procedentes a través del "Sistema Integral de Fiscalización", quedando registrados los Egresos por Transferencias en especie en la cuenta Concentradora con su documentación soporte correspondiente, por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

# **Egresos**

♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda" correspondiente a la cuenta Concentradora, se observó el registro de pólizas por diversos conceptos con documentación soporte consistente en facturas y cheques; sin

embargo, omitió presentar las muestras correspondientes que permitan determinar la aplicación del prorrateo realizado. A continuación se detallan los casos en comento:

NUMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CEDULA DE PRORRATEO	CUENTA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE REGISTROS	
322	02/06/2015	488 - 2761	Gastos de Propaganda	Otros similares	GAMP8210128G7	\$1,500.00	
324	02/06/2015	488 - 2763	Gastos de Propaganda	Eventos políticos	ZACA551227AF1	2,700.00	
339	02/06/2015	488 - 3135	Gastos de Propaganda	Eventos políticos		3,480.00	
331	03/06/2015	488 - 3024	Gastos de Propaganda	Eventos políticos	CAMJ8411129V6	4,640.00	
341	03/06/2015	488 - 3176	Gastos de Propaganda	Eventos políticos	CAMR770314DQ7	8,000.00	
345	03/06/2015	488 - 3993	Gastos de Propaganda	Eventos políticos	RUGS580519NR0	8,995.99	
337	02/06/2015	488 - 3134	Gastos de Propaganda	Eventos políticos		12,700.00	
318	02/06/2015	488 - 2720	Gastos de Propaganda	Eventos políticos	PEAM470920CX4	16,245.00	
316	29/05/2015	488 - 2706	Gastos de Propaganda	Eventos políticos		20,400.00	
	TOTAL						

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Con relación a esta observación me permito aclarar que las muestras correspondientes que permiten determinar la aplicación del prorrateo realizado, se encuentran en el Sistema Integral de Fiscalización en los registros contables de cada una de las campañas observadas, asimismo, que en la cuenta concentradora estas mismas evidencias se encuentran en las pólizas de egresos Nos. 318, 322, 324, 337 y 339.

Del análisis a la documentación presentadas por el PRD a través del Sistema Integral de Fiscalización, se constató que presentó las muestras por los eventos políticos realizados que permiten determinar la correcta aplicación de la distribución del gasto entre los candidatos beneficiados; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

## **Prorrateo**

♠ Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a la cuenta Concentradora, se observó el registro de pólizas por concepto de "Reconocimientos por Actividades Políticas (RPAP)", sin embargo omitió presentar la distribución correspondiente de las operaciones por dicho concepto a los candidatos beneficiados. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	PÓLIZA	CONCEPTO	FECHA DE OPERACIÓN	IMPORTE
CONCENTRA DORA	276	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Edgar Alejandro Zambrano urbano REPAP 0001	01/06/2015	\$6,000
	277	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. José Alfredo Savedra Ortega REPAP 0002	01/06/2015	6,000
	278	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Alejandra Benítez Ceja REPAP 0004	01/06/2015	6,000
	279	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Daniel Tafolla Gallardo REPAP 0006	01/06/2015	6,000
	280	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Arturo Corza Gaona REPAP 0007	01/06/2015	6,000
	281	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. José Ojeda Aguirre REPAP 0008	01/06/2015	6,000
ļ	282	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Roberto López Tavera REPAP 0009	01/06/2015	6,000
Ī	283	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Feliciano Flores Anguiano REPAP 0011	01/06/2015	6,000
Ī	284	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Luis Alberto Acosta Grajeda REPAP 0012	01/06/2015	6,000
Ī	285	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Jesús Abad Cuevas REPAP 0013	01/06/2015	6,000
ļ	286	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Milton Hernández Alonso REPAP 0014	01/06/2015	6,000
Ī	287	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Alejandro Juan Arévalo Vera REPAP 0005	01/06/2015	6,000
ļ	288	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Sergio Jonathan Zaragoza Mejía REPAP 0014	01/06/2015	6,000
Ī	289	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Alberto Hernández Ramírez REPAP 0015	01/06/2015	6,000
ļ	290	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Luis Antonio Arciga Anzo REPAP 0016	01/06/2015	6,000
Ī	291	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. José Manuel Rivera Hernández REPAP 0017	01/06/2015	6,000
ļ	292	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Víctor Montelongo Reyes REPAP 0018	01/06/2015	6,000
Ī	293	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Milton Hernández Alonso REPAP 0019	01/06/2015	6,000
Ī	294	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Arturo Corza Gaona REPAP 0025	01/06/2015	6,000
ļ	295	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Roberto López Tavera REPAP 0027	01/06/2015	6,000
Ţ	296	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Feliciano Flores Anguiano REPAP 0028	01/06/2015	6,000
ļ	297	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Jesús Abad Cuevas REPAP 0030	01/06/2015	6,000

TOTAL				\$186,000.00
	309	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Luis Alberto Acosta Gajeda REPAP	01/06/2015	6,000
	308	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. José Ojeda Aguirre REPAP	01/06/2015	6,000
	306	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Alejandro Iván Arévalo Vera REPAP	01/06/2015	6,000
	304	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. José Alfredo Savedra Ortega REPAP	01/06/2015	6,000
	303	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Edgar Alejandro Zambrano Urbano REPAP	01/06/2015	6,000
	301	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Luz Elena Pesqueda Medel REPAP 0034	01/06/2015	6,000
	300	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Luis Antonio Arciga Anzo REPAP 0033	01/06/2015	6,000
	299	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Leticia Patino Sánchez REPAP 0032	01/06/2015	6,000
	298	P.E. Pago de Reconocimiento por Actividades Políticas del C. Leticia Patino Sánchez REPAP 0031	01/06/2015	6,000

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Con relación a esta observación me permito aclarar que los pagos realizados a las personas señaladas en el cuadro que antecede, corresponden a trabajos realizados en la coordinación y configuración de la estructura electoral en el Estado de Michoacán realizándose la distribución correspondiente, así como, las correcciones por concepto de pagos de "Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) que procedieron en el archivo generado en el "Sistema Integral de Fiscalización", de tal forma que la cuenta concentradora refleja un saldo en ceros, derivado del registro de la póliza de ajuste No. 356.

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se constató que el PRD realizó correcciones a través del "Sistema Integral de Fiscalización" por concepto de pago de "Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)" en la póliza de ajuste 356 por un monto total de \$216,000.00, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto;

Sin embargo omitió realizar la distribución del gasto correspondiente entre los candidatos beneficiados; por tal razón la observación se consideró, en ese sentido, respecto del pago de "Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)", esta autoridad realizó la distribución del gasto de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, determinándose lo siguiente:

## Descripción del gasto susceptible de prorratear

OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
"Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)"	\$ 216,000.00

El detalle de la distribución del gasto correspondiente a las campañas beneficiadas por Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se encuentra especificado en el anexo **PRD-5** del presente dictamen.

En consecuencia, al no realizar la distribución del gasto correspondiente por pago de "Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)", por un monto total de \$216,000.00, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y, 29 numeral 1 y 218 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

♦ Al comparar las cédulas de prorrateo registradas a través del Sistema Integral de Fiscalización, contra el registro de operaciones de los candidatos a Diputados Locales, se observó que omitió registrar el gasto correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO BENEFICIADO	NOMBRE	NUMERO DE CÉDULA DE PRORRATEO	CONCEPTO	MONTO BENEFICIADO	REFERENCIA
Distrito 1 La Piedad	Juan Luis Contreras Calderón	488-3134	Eventos políticos	\$5,794.62	(2)
Distrito 1 La Piedad	Juan Luis Contreras Calderón	488-3135	Eventos políticos	1,587.82	(2)
Distrito 3 Maravatío	José Jaime Hinojosa Campa	488-3176	Eventos políticos	211.74	(1)
Distrito 3 Maravatío	José Jaime Hinojosa Campa	488-3993	Eventos políticos	238.10	(1)

Distrito 18 Huetamo	Juan Bernardo Corona Martínez	488-2733	Eventos políticos	311.73	(1)
Distrito 19 Tacámbaro	María Teresa Madrigal Alanís	488-3024	Eventos políticos	3,977.75	(2)
Distrito 21 Francisco Campos Ruíz	Francisco Campos Ruíz	488-2720	Eventos políticos	207.51	(1)
TOTAL				\$12,329.27	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 22"

De la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los candidatos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, sé constató que el PRD registró el gasto correspondiente por concepto del prorrateo de "Eventos políticos"; por tal razón, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los candidatos señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el PRD omitió realizar las modificaciones correspondientes en el "Sistema Integral de Fiscalización" por concepto la distribución del gasto por los eventos políticos prorrateados en el Distrito 01 por \$7,382.44 y en el Distrito 19 por \$3,977.75.

En consecuencia, al no realizar la distribución del gasto correspondiente por \$11,360.19, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y, 29 numeral 1 y 218 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

♦ Al comparar las cédulas de prorrateo registradas a través del Sistema Integral de Fiscalización, contra el registro de operaciones de los candidatos a Ayuntamientos, se observó que omitió registrar el gasto correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO BENEFICIADO	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA DE PRORRATEO	CONCEPTO	MONTO BENEFICIADO	REFERENCIA
Ayuntamiento 29 Churumuco	Luis Roberto Reyes Cruz	488-2662	Propaganda utilitaria	\$99.10	(1)
Ayuntamiento 33 Gabriel Zamora	Juan Francisco Villanueva Mora	488-2666	Propaganda utilitaria	113.49	(1)
Ayuntamiento 35 La Huacana	Homero Ibarra Pineda	488-2763	Eventos políticos	510.14	(2)
Ayuntamiento 35 La Huacana	Homero Ibarra Pineda	488-2663	Propaganda utilitaria	140.27	(2)
Ayuntamiento 35 La Huacana	Homero Ibarra Pineda	488-2761	Otros similares	8.88	(2)
Ayuntamiento 56 Múgica	Salvador Ruíz Ruiz	488-2665	Propaganda utilitaria	309.89	(1)
Ayuntamiento 60 Nuevo Hurecho	Francisco Martin Hidalgo Quiroz	488-2578	Propaganda utilitaria	43.45	(1)
TOTAL				\$1,225.22	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 35"

De la revisión a la información presentada a través del "Sistema Integral de Fiscalización", se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los candidatos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, sé constató que el PRD registró el

gasto correspondiente por concepto del prorrateo de Propaganda Utilitaria; por tal razón, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los candidatos señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el PRD omitió realizar las modificaciones correspondientes en el "Sistema Integral de Fiscalización" por concepto la distribución del gasto, por los eventos político y propagada utilitaria en el Ayuntamiento 35 La Huacana, por \$659.29; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no realizar la distribución del gasto correspondiente por \$659.29, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y, 29 numeral 1 y 218 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

◆ De la revisión a las pólizas registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, contra el registro de operaciones del candidato a Diputado Local, se observó que omitió registrar el numeró de la cedula en la campo denominado "Prorrateo". A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO BENEFICIADO	NÚMERO DE PÓLIZA	NUMERO DE CEDULA DE PRORRATEO	сомсерто	MONTO BENEFICIADO
Distrito 8 Zinápecuaro	19	X	Eventos políticos	\$1,292.29
Distrito 8 Zinápecuaro	18	X	Eventos políticos	6,446.00
TOTAL				\$7,738.29

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 23"

De la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" y de las aclaraciones presentadas, se constató que el PRD realizó las modificaciones correspondientes, de tal manera que, en las pólizas afectadas por la distribución del gasto por concepto de eventos políticos, es posible identificar el número de cédula de prorrateo correspondiente; por tal razón, la observación se consideró atendida.

De la revisión a las pólizas registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, contra el registro de operaciones de los candidatos a Ayuntamientos, se observó que omitió registrar el numeró de la cedula en la campo denominado "Prorrateo". A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO BENEFICIADO	NÚMERO DE PÓLIZA	NUMERO DE CEDULA DE PRORRATEO	CONCEPTO	MONTO BENEFICIADO
Ayuntamiento 20 Cuitzeo	17	X	Eventos políticos	\$207.70
Ayuntamiento 20 Cuitzeo	16	X	Eventos políticos	1,036.00
Ayuntamiento 97 Tumbiscatío	6	X	Propaganda utilitaria	45.32
TOTAL				\$1,289.02

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 36"

De la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" y de las aclaraciones presentadas, se constató que el PRD realizó las modificaciones correspondientes, de tal manera que, en las pólizas afectadas por la distribución del gasto por concepto de eventos políticos, es posible identificar el

número de cedula de prorrateo correspondiente; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## b. Monitoreos

## b.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Michoacán; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015., obteniéndose lo que se describe a continuación:

♠ Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos y propaganda colocada en la vía pública benefician a la campaña del C. Silvano Aureoles Conejo, candidato al cargo de Gobernador en el estado de Michoacán; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA
Michoacán	Morelia	86	08/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	91	08/04/2015	Mantas	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	120	08/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Zacapu	128	08/04/2015	Muros	Local y Federal	4
Michoacán	Zacapu	129	08/04/2015	Muros	Local y Federal	4
Michoacán	Zacapu	136	08/04/2015	Muros	Local y Federal	4
Michoacán	Zacapu	137	08/04/2015	Muros	Local y Federal	4
Michoacán	Puruándiro	147	08/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Puruándiro	149	08/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Puruándiro	151	08/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Puruándiro	152	08/04/2015	Muros	Local y Federal	7

Michoacán	Puruándiro	155	08/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Puruándiro	156	08/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Puruándiro	157	08/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Puruándiro	158	08/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Morelos	159	08/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Morelos	160	08/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Morelos	161	08/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	173	08/04/2015	Mantas	Gobernador	1
Michoacán	Zacapu	178	08/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Puruándiro	344	09/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Puruándiro	345	09/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Zitácuaro	354	09/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Zitácuaro	355	09/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Zitácuaro	358	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Morelia	408	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Irimbo	413	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	490	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	517	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	518	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	520	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Maravatío	553	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Maravatío	555	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	5
Michoacán	Puruándiro	675	04/05/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Uruapan	678	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	679	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	680	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Huiramba	745	09/04/2015	Muros	Gobernador	5
Michoacán	Uruapan	776	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	777	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	783	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	784	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Pátzcuaro	816	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Pátzcuaro	819	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Zacapu	859	09/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Zitácuaro	912	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Zitácuaro	916	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Zitácuaro	920	09/04/2015	Mantas	Gobernador	2

Michoacán	Zitácuaro	938	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Zitácuaro	940	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Zitácuaro	942	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Hidalgo	962	09/04/2015	Carteleras	Gobernador	2
Michoacán	Hidalgo	966	09/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Pátzcuaro	988	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Pátzcuaro	1008	09/04/2015	Muros	Local y Federal	4
Michoacán	Pátzcuaro	1010	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Pátzcuaro	1012	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Pátzcuaro	1014	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Pátzcuaro	1015	09/04/2015	Mantas	Gobernador	1
Michoacán	Zitácuaro	1042	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Pátzcuaro	1159	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Pátzcuaro	1161	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	1178	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	1266	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	1267	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	1269	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	1270	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	1275	09/04/2015	Panorámicos	Local y Federal	7
Michoacán	Uruapan	1276	09/04/2015	Muros	Local y Federal	4
Michoacán	Uruapan	1278	09/04/2015	Mantas	Local y Federal	7
Michoacán	Apatzingán	1379	10/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Apatzingán	1384	10/04/2015	Muros	Local y Federal	4
Michoacán	Apatzingán	1385	10/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Jiquilpan	1409	10/04/2015	Parabuses	Gobernador	3
Michoacán	Jiquilpan	1412	10/04/2015	Muros	Gobernador	5
Michoacán	Morelia	1420	09/04/2015	Mantas	Gobernador	1
Michoacán	Lázaro cárdenas	1466	10/04/2015	Muros	Local y Federal	4
Michoacán	Lázaro cárdenas	1470	10/04/2015	Panorámicos	Local y Federal	7
Michoacán	Lázaro cárdenas	1472	10/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	La piedad	1548	10/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Jiquilpan	1555	10/04/2015	Parabuses	Gobernador	3
Michoacán	Lázaro cárdenas	1613	10/04/2015	Panorámicos	Local y Federal	7
Michoacán	Lázaro cárdenas	1615	10/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Lázaro cárdenas	1617	10/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Lázaro cárdenas	1619	10/04/2015	Mantas	Local y Federal	7

Michoacán	Sahuayo	1644	10/04/2015	Parabuses	Gobernador	3
Michoacán	Lázaro cárdenas	1916	10/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Puruándiro	13044	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Puruándiro	13046	09/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Puruándiro	13047	09/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Puruándiro	13049	09/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Jiquilpan	18963	29/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Angangueo	19032	29/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Angangueo	19171	29/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Angangueo	19177	29/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Angangueo	19266	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador	2
Michoacán	Angangueo	19270	29/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Angangueo	19273	29/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Los reyes	19282	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	La piedad	19297	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	La piedad	19301	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Churintzio	19395	29/04/2015	Muros	Gobernador	6
Michoacán	Numarán	19403	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Los reyes	19710	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Puruándiro	19811	29/04/2015	Carteleras	Gobernador	1
Michoacán	Puruándiro	19813	29/04/2015	Carteleras	Gobernador	1
Michoacán	Puruándiro	19817	29/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Puruándiro	19820	29/04/2015	Muros	Local y Federal	7
Michoacán	Ocampo	19821	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador y Ayuntamiento	6
Michoacán	Pátzcuaro	20314	30/04/2015	Muros	Gobernador	5
Michoacán	Salvador Escalante	20317	30/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Salvador Escalante	20318	30/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Salvador Escalante	20320	30/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Salvador Escalante	20547	30/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Hidalgo	20582	30/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Penjamillo	20843	29/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Penjamillo	20844	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Penjamillo	20845	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Numarán	20904	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	20907	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1

Michoacán	Uruapan	20909	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	20978	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	20979	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	21019	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	21078	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	21079	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	21136	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	21137	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	21142	01/05/2015	Carteleras	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	21182	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	21283	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	21302	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	21305	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Uruapan	21306	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Múgica	21390	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Múgica	21391	01/05/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Múgica	21396	01/05/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Morelia	21406	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Morelia	21412	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Múgica	21685	01/05/2015	Panorámicos	Gobernador	1
Michoacán	Ocampo	21863	29/04/2015	Mantas	Gobernador	2
Michoacán	Ocampo	21867	29/04/2015	Mantas	Gobernador	6

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de Respuesta sin número.

Espectacular Campaña 2011

Sobre el particular se precisa lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA
Michoacán	Maravatío	555	09/04/2015	Panorámicos	Gobernador

El titular antes referido, según el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI), refiere que se omitió presentar el soporte documental correspondiente a dicha publicidad, dado que está propaganda no corresponde a dicha a este Proceso Electoral 2014-2015.

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA
Michoacán	Churintzio	19395	29/04/2015	Muros	Gobernador
Michoacán	Ocampo	19821	29/04/2015	Panorámicos	Gobernador y Ayuntamiento
Michoacán	Ocampo	21867	29/04/2015	Mantas	Gobernador

Estas muestras de anuncios Espectaculares y mantas fueron contratadas por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) a través del candidato a la Presidencia Municipal de Ocampo el C. José Flores Salgado, por lo que dicha publicidad no fue reportada en el informe de campaña del C. Silvano Aureoles Conejo, Candidato a la Gubernatura del Estado de Michoacán.

El "Muro" correspondiente identificado con número de encuesta 1466, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, ubicada en Libramiento Sicartsa, sin número, y de 7x1.5.metros de dimensión, corresponde al Partido Acción Nacional, y por tanto, no puede ser contabilizada u observada al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán.

Por lo que se refiere al Muro de Apatzingán con identificación de encuesta 1384, corresponde al candidato a la Presidencia Municipal con la leyenda Meño Presidente, Un nuevo Comienzo, PRD.

Sobre el Muro de Churintzio, con encuesta 19395, se encuentra la leyenda Juan Luis (diputado local /Silvano (Gobernador), Claro que sí, PRD.

Los Muros de Huariamba y Jiquilpan, identificados con la encuesta 745 y 412 respectivamente, corresponden a la elección ordinaria de 2011 y que fueron reportadas a la autoridad electoral en su oportunidad, y por tanto, no deben ser acumulables al proceso de 2014-2015.

El PRD Estatal del Estado de Michoacán desconoce el origen hasta el momento, de las bardas con propaganda genérica identificada en las encuestas 1472, 1615, 1916,1 59, 160, 1010, 19820, 13047, 152, 156, 157, 158, 520, 680, 183, 912, 938, 940,9 42 y 358.

El Muro de Pátzcuaro identificado con la encuesta 20314, se encuentra la leyenda Víctor Báez, Presiente Municipal y una de Silvano, PRD, y ésta

última corresponde la campaña de 2011, misma que fue reportada en su momento, y por tanto, no debe ser acumulable.

El Muro de Pátzcuaro, identificado con la encuesta 1008, corresponde a propaganda de Presidente Municipal y diputado local, con la leyenda Víctor Báez, Presidente Municipal, Prof. Lupillo, Diputado Local, Candidato, PRD.

El Muro, identificado con la encuesta 1275, corresponde a la propaganda de Presidente Municipal, con la leyenda Víctor Manríquez, PRD, 7 de junio.

Los Muros, identificados con las encuestas 128, 129, 137 y 138 corresponden a propaganda de Verónica García, Un nuevo Comienzo, PRD, 7 de junio, para Presidente Municipal de esa localidad.

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, se determinó lo siguiente:

En relación a los casos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó a través del "Sistema Integral de Fiscalización", el total de documentación soporte comprobatoria que ampara los espectaculares colocados en la vía pública, consistente en, copia de cheques, contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, hojas membretadas y muestras fotográficas; por tal razón, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó a través del "Sistema Integral de Fiscalización", el total de documentación soporte comprobatoria que ampara las mantas colocadas en la vía pública, consistente en, copia de cheques, contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, permisos de autorización para la colocación de la publicidad, copia de credencial de elector y muestras fotográficas; por tal razón, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó a través del "Sistema Integral de Fiscalización", el total de documentación soporte comprobatorio que ampara la propaganda utilitaria, consistente en, copia de cheques, contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados y muestras fotográficas; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con **(4)** en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, de las aclaraciones y muestras presentadas por el PRD, se determinó que la propaganda en bardas no benefician al candidato a gobernador; por tal razón, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con (5) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que la propaganda monitoreada consistente en un espectacular y 3 bardas es propaganda directa que beneficia al candidato a gobernador, misma que debió reportarse como gasto de campaña por tal razón, la observación se consideró **no atendida** en cuanto a este punto.

✓ Respecto a las bardas y muros, se determinó su respectivo costo con base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la pinta de bardas, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
ſ	AUDM650730JS2	Cotización	25/06/2015	Bardas rotuladas	\$85.00

Una vez obtenido el costo por la pinta de las bardas, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BARDAS Y MUROS NO REPORTADOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE
	(A)	(B)	(A)*(B)
Pinta de propaganda en bardas y muros	204 mtrs2	\$85.00	\$17,340.00

Respecto al panorámico, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en un panorámico, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Impresiones de Gran Formato de Michoacán SA	Cotización	25/06/15	Renta e Instalación de Espectaculares	\$12,000.00
Costo total				\$12,000.00

Una vez obtenido el costo por la colocación de propaganda en los panorámicos, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Renta e Instalación de Espectaculares	1	\$12,000.00	\$12,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por la propaganda en 1 espectacular y 3 bardas por un monto de \$29,340.00, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Por lo que corresponde a los casos señalados con (6) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, la respuesta del PRD se consideró insatisfactoria, debido a que no se localizó registro contable de la propaganda monitoreada consistente en 1 panorámico, 1 manta y 1 barda que benefician a más de un candidato, por tal motivo debió realizarse la distribución del gasto correspondiente entre los candidatos beneficiados; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En este sentido, respecto del arrendamiento de un espectacular, montaje, desmontaje, impresión de lonas y pinta de barda esta autoridad determinó el valor correspondiente:

✓ Respecto a las bardas y muros, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la pinta de bardas con propaganda, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios

elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
AUDM650730JS2	Cotización	25/06/2015	Bardas rotuladas	\$85.00

Una vez obtenido el costo por la pinta de las bardas, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BARDAS Y MUROS NO REPORTADOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE
	(A)	(B)	(A)*(B)
Pinta de propaganda en bardas y muros	15 mtrs2	\$85.00	\$1,275.00

✓ Respecto a la manta, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en una manta, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
OALL620901IMA	Cotización	20/03/2015	Impresión de Iona	\$975.00

Una vez obtenido el costo por la manta, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	MANTAS NO REPORTADOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE
	(A)	(B)	(A)*(B)
Impresión de mantas	1	\$975.00	\$975.00

Respecto a los panorámicos, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en panorámicos, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Impresiones de Gran Formato de Michoacán SA	Cotización	25/06/15	Renta e Instalación de Espectaculares	\$12,000.00
Costo total				\$12,000.00

Una vez obtenido el costo por la colocación de propaganda en los panorámicos, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Renta e Instalación de Espectaculares	1	\$12,000.00	\$12,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por la propaganda en 1 espectacular, 1 manta y 1 barda por un monto de \$14,250.00, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

✓ Respecto del arrendamiento de espectaculares, montaje, desmontaje e impresión de lonas, esta autoridad realizó la distribución del gasto de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, determinándose lo siguiente:

Descripción del gasto susceptible a prorratear:

OBJETO DEL	IMPORTE DETERMINADO POR	
GASTO	AUDITORIA	
Pinta de bardas	\$1,275.00	

### Distribución del gasto:

GASTO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIAD A	NOMBRE	SEGÚN PARTIDO (A)	SEGÚN AUDITORIA (B)	DIFERENCIA (A-B)	GASTO NO REPORTADO
Pinta de bardas.	Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	-	\$1,228.61	\$1,228.61	\$1,228.61

	Distrito Local 1	Juan Luis Contreras Calderón	-	46.39	46.39	46.39
TOTAL			-	\$1,275.00	\$1,275.00	\$1,275.00

## Descripción del gasto susceptible a prorratear:

OBJETO DEL GASTO	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORIA
Impresión de Iona	\$975.00
Arrendamiento de espectaculares, impresión de lona, montaje y desmontaje e.	12,000.00
Total	\$ 12,975.00

# Distribución del gasto

GASTO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIAD A	NOMBRE	SEGÚN PARTIDO (A)	SEGÚN AUDITORIA (B)	DIFERENCIA (A-B)	GASTO NO REPORTAD O
Arrendamiento de espectaculares, impresión de lona,	Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	-	\$12,919.29	\$12,919.29	\$12,919.29
montaje y desmontaje e.	Ayuntamiento 62 Ocampo	José Flores Salgado	-	55.71	55.71	55.71
TOTAL	•			\$12,975.00	\$12,975.00	\$12,975.00

En consecuencia, al no realizar la distribución del gasto correspondiente por el arrendamiento de un espectacular, montaje, desmontaje, impresión de 1 lona y pinta de 15 metros de bardas, por un monto de \$14,250.00 el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y, 29 numeral 1 y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará, o en su caso, disminuirá al tope de gastos de campaña.

Por lo que corresponde a los casos señalados con (7) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, la respuesta del PRD se consideró insatisfactoria, debido a que no se localizó registro contable de la propaganda genérica monitoreada consistente en 3 panorámicos, 12 mantas y 21 bardas que benefician a más de un candidato, por tal motivo debió realizarse la distribución del gasto correspondiente entre los candidatos federales y locales beneficiados; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En este sentido, respecto del arrendamiento de un espectacular, montaje, desmontaje, impresión de lonas y pinta de barda esta autoridad determinó el valor correspondiente:

Respecto a las bardas y muros, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la pinta de bardas con propaganda, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
AUDM650730JS2	Cotización	25/06/2015	Bardas rotuladas	\$85.00

Una vez obtenido el costo por la pinta de las bardas, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BARDAS Y MUROS NO REPORTADOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE
	(A)	(B)	(A)*(B)
Pinta de propaganda en bardas y muros	428.5 mtrs2	\$85.00	\$36,422.00

✓ Respecto a la manta, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en una manta, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
MABG530619EF8	Cotización	25/06/2015	Impresión de Iona	\$65.00 m2

Una vez obtenido el costo por la manta, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

	MANTAS NO	COSTO	IMPORTE
CONCEPTO	REPORTADOS	UNITARIO	
	(A)	(B)	(A)*(B)
Impresión de mantas	57.94 m2	\$65.00	\$3,766.10

✓ Respecto a los panorámicos, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en panorámicos, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Impresiones de Gran Formato de Michoacán SA	Cotización	25/06/15	Renta e Instalación de Espectaculares	\$12,000.00
Costo total				\$12,000.00

Una vez obtenido el costo por la colocación de propaganda en los panorámicos citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Renta e Instalación de Espectaculares	3	\$12,000.00	\$36,000.00

El PRD omitió reportar los gastos por la propaganda en 3 panorámicos, 12 mantas y 21 bardas por un monto de \$76,188.60.

No obstante lo anterior, toda vez que estos gastos fueron realizados por el ámbito federal del partido político, se realiza prorrateo para identificar el beneficio del ámbito local, por lo que el monto no reportado para los candidatos locales corresponde a \$38,094.30.

En consecuencia, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto del arrendamiento de espectaculares, montaje, desmontaje e impresión de lonas y pinta de bardas esta autoridad realizó la distribución del gasto de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, determinándose lo siguiente:

Descripción del gasto susceptible a prorratear:

OBJETO DEL GASTO	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORIA
Pinta de propaganda en bardas y muros	\$36,422.50
Impresión de mantas	3,766.10
Renta e Instalación de Espectaculares	36,000.00
TOTAL	\$76,188.60

# Distribución del gasto:

GASTO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	SEGÚN PARTIDO (A)	SEGÚN AUDITORIA (B)	DIFERENCIA (A-B)	GASTO NO REPORTADO
Propaganda	Federal	-	\$38,094.30	\$38,094.30	\$38,094.30
exhibida en la vía pública.	Local	-	38,094.30	38,094.30	38,094.30
Total		-	\$76,188.60	\$76,188.60	\$76,188.60

En consecuencia, al no realizar la distribución del gasto correspondiente por la propaganda genérica que beneficia a candidatos locales consistente en 3 panorámicos, 12 lonas y 21 bardas, por un monto de \$38,094.30 el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y, 29 numeral 1 y 218 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

♠ Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos, carteleras y propaganda colocada en la vía pública benefician a la campaña del C. Silvano Aureoles Conejo, candidato al cargo de Gobernador en el estado de Michoacán; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	MUNICIPIO	NUMERO DE	FECHA	TIPO DE	CAMPAÑA	REFERENCIA
FEDERATIVA	MONITOREADO	ENCUESTA	, 20,1,1	PROPAGANDA	BENEFICIADA	
Michoacán	Pátzcuaro	58753	30/05/2015	Panorámicos	Gobernador	(1)
Michoacán	Huiramba	58770	30/05/2015	Panorámicos	Gobernador	(2)
Michoacán	Morelia	59005	31/05/2015	Panorámicos	Gobernador	(2)

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

En relación a este punto para el caso del candidato a Gobernador, me permito manifestarle que en los informes de campaña se hizo del conocimiento de las erogaciones por los conceptos antes referidos, según consta en el sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI), en el cual se específica que fueron contratados con diversas empresas y en donde se soportan con las evidencias en los contratos y pólizas siguientes: CONTRATO No. 327 de la Póliza 363, testigos Pagina 82.- "Comercializadora Publiyerry S.A de CV "se constituye como una persona moral, donde se establece la adquisición del servicio de renta de espectaculares. CONTRATO No. 326. De la Póliza 352, testigo imagen 0003 v 0004.- "EMN Emprendedores SA de CV" se constituye como una persona moral, donde se establece la adquisición del servicio de renta de espectaculares. CONTRATO No. 330 de la Póliza 356, testigos diapositiva 12.- "BTB Servicios Turísticos en Colocación de Anuncios S.C." se constituye como una persona moral, donde se establece la adquisición del servicio de renta de espectaculares.

Finalmente, hago de su conocimiento que dicha información fue reportada en tiempo y forma en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Por lo anteriormente expuesto, se da cabal cumplimiento con este requerimiento.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, se determinó lo siguiente:

En relación a los casos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el PRD presentó a través del "Sistema Integral de Fiscalización" el total de documentación soporte comprobatoria que ampara el panorámico colocado en la vía pública, consistente en, copia de cheque, contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedores debidamente requisitado y firmado, hoja membretada y muestras fotográficas; por tal razón, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde los casos señalado con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, aun cuando el PRD manifiesta que los panorámicos se reportaron en tiempo y forma en el "Sistema Integral de Fiscalización" en las Pólizas 352 y 356, las muestras fotográficas presentadas por el PRD no corresponden con las observadas por está autoridad; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En ese sentido, respecto a los 2 panorámicos en comento, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

### Determinación del costo:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en panorámicos, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
GES070126T81	Cotización	22/02/2015	Arrendamiento de espectaculares.	\$ 12,000.00

Una vez obtenido el costo por la renta del panorámico citado en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Arrendamiento de espectaculares.	2	\$ 12,000.00	\$24,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por 2 panorámicos por un monto de \$24,000.00, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

♦ Al efectuar la compulsa correspondiente, se observó propaganda colocada en la vía pública que beneficia a la campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales; sin embargo, omitió reportarlos en sus Informes de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA
Michoacán	Angangueo	19271	09/05/2015	Mantas	Diputado Local	(2)
Michoacán	Churintzio	19397	09/05/2015	Panorámicos	Diputado Local	(2)

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA
Michoacán	Zináparo	20846	09/05/2015	Panorámicos	Diputado Local	(2)
Michoacán	Uruapan	20910	09/05/2015	Mantas	Diputado Local	(2)
Michoacán	Múgica	21682	03/05/2015	Mantas	Diputado Local	(1)

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15 Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 13"

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al caso señalado con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó a través del "Sistema Integral de Fiscalización" la documentación soporte comprobatoria que ampara la manta colocada en la vía pública, consistente en copia de cheque, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado y muestras fotográficas. Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con (2) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el PRD omitió el registro contable de la propaganda monitoreada consistente en 2 panorámicos y 2 mantas exhibidas en la vía pública; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En este sentido, respecto del arrendamiento de 2 espectaculares, montaje y desmontaje e impresión de 2 lonas, esta autoridad determinó el valor correspondiente:

✓ Respecto a las mantas, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en mantas, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
OALL620901IMA	Cotización	20/03/2015	Impresión de Iona	\$ 65 m2

Una vez obtenido el costo por la propaganda colocada en una manta, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de los candidatos a Diputados Locales beneficiados, de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	CAMPAÑA BENEFICIADA	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Mantas	Distrito XIII Zitácuaro	5 m2	\$ 65.00	\$ 325.00
	Distrito XIV Uruapan Norte	3.75 m2	65.00	243.75
Total				\$ 568.75

Respecto a los panorámicos, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en panorámicos, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
EMA090730E39	Cotización	04/03/2015	Anuncio espectacular	\$ 10,000.00

Una vez obtenido el costo por el arrendamiento de anuncios espectaculares, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	CAMPAÑA BENEFICIADA	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Arrendamiento de espectaculares.	Distrito I La piedad	2	\$ 10,000.00	\$20,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por la propaganda en 2 espectaculares y 2 mantas por un monto de \$ 20,568.75, el PRD incumplió con lo dispuesto en el

artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

♦ Al efectuar la compulsa correspondiente, se observó propaganda colocada en la vía pública que beneficia a la campaña de los candidatos a los cargos de Ayuntamiento en el estado de Michoacán; sin embargo, omitió reportarlo en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NUMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA	REFERENCIA
Michoacán	Lázaro Cárdenas	1468	10/04/2015	Mantas	Ayuntamiento	(2)
Michoacán	Jiquilpan	18900	29/04/2015	Mantas	Ayuntamiento	(2)
Michoacán	Venustiano Carranza	19367	29/04/2015	Muros	Ayuntamiento	(2)
Michoacán	Venustiano Carranza	19369	29/04/2015	Mantas	Ayuntamiento	(2)
Michoacán	Maravatío	20397	30/04/2015	Mantas	Ayuntamiento	(2)
Michoacán	Hidalgo	20402	30/04/2015	Panorámicos	Ayuntamiento	(1)
Michoacán	Hidalgo	20579	30/04/2015	Panorámicos	Ayuntamiento	(1)
Michoacán	Hidalgo	20581	30/04/2015	Panorámicos	Ayuntamiento	(1)
Michoacán	Uruapan	20908	01/05/2015	Mantas	Ayuntamiento	(2)
Michoacán	Uruapan	21140	01/05/2015	Mantas	Ayuntamiento	(2)
Michoacán	Morelia	21177	01/05/2015	Muros	Ayuntamiento	(1)
Michoacán	Morelia	21367	01/05/2015	Muros	Ayuntamiento	(1)
Michoacán	Morelia	21368	01/05/2015	Muros	Ayuntamiento	(1)
Michoacán	Morelia	21408	01/05/2015	Panorámicos	Ayuntamiento	(1)
Michoacán	Morelia	21409	01/05/2015	Panorámicos	Ayuntamiento	(1)
Michoacán	Parácuaro	21442	01/05/2015	Muros	Ayuntamiento	(2)
Michoacán	Parácuaro	21471	01/05/2015	Muros	Ayuntamiento	(2)
Michoacán	Parácuaro	21472	01/05/2015	Muros	Ayuntamiento	(2)

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 26"

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los casos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó a través del "Sistema Integral de Fiscalización" el total de documentación soporte comprobatoria que ampara los muros y mantas colocadas en la vía pública, consistente en copia de cheque, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, permisos y muestras fotográficas. Por lo antes señalado, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con (2) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el PRD omitió el registro contable de la propaganda monitoreada consistente en 6 mantas y 4 muros exhibidos en la vía pública; por tal razón, la observación se consideró **no atendida** en cuanto a este punto.

En este sentido, respecto de la impresión de 6 mantas y 4 muros esta autoridad determinó el valor correspondiente:

✓ Respecto a la manta, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la propaganda colocada en mantas, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
OALL620901IMA	Cotización	20/03/2015	Impresión de Iona	\$ 65 m2

Una vez obtenido el costo por la propaganda colocada en una manta, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de los candidatos a Ayuntamientos beneficiados, de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	CAMPAÑA BENEFICIADA	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Mantas	Ayuntamiento 50	2m2	\$ 65.00	\$ 130.00
	Ayuntamiento 45	1m2	65.00	65.00
	Ayuntamiento 104	6m2	65.00	390.00

CONCEPTO	CAMPAÑA BENEFICIADA	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
	Ayuntamiento 52	24m2	65.00	1,560.00
	Ayuntamiento 103	18.5m2	65.00	1,202.50
	Ayuntamiento 65	6m2	65.00	390.00
Total				\$3,737.50

✓ Respecto a las bardas y muros, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la pinta de bardas con propaganda, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
MABG530619EF8	Cotización	04/03/2015	Servicio de diseño	\$85.00

Una vez obtenido el costo por la pinta de las bardas, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BARDAS Y MUROS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Pinta de propaganda en bardas y muros	15 Mts2	\$85.00	\$1,275.00
Pinta de propaganda en bardas y muros	96 Mts2	\$85.00	8,160.00
Total			\$9,435.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por la propaganda en 6 mantas y 4 muros por un monto de \$13,172.50, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

# **b.2 Diarios**, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento al artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, que establece la facultad de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para realizar las gestiones necesarias que permitieran el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, con el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto, se obtuvieron muestras en diarios, revistas y otros medios impresos identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

♠ Al efectuar la compulsa correspondiente, se localizó propaganda en diarios que beneficiaron la campaña del C. Silvano Aureoles Conejo, candidato al cargo de Gobernador del estado de Michoacán; misma que no fue reportada en el informe correspondiente. El caso en comento se detallan a continuación:

FOLIO	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL PERIÓDICO	PÁGINA	SECCIÓN	FECHA	TIPO DE DESPLEGADO	DESCRIPCIÓN
MICH00072	Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	La jornada Michoacán	3	Politica	19/04/2015	Media Plana	Felicitación por parte del candidato a Gobernador, Silvano Aureoles, al periódico La Jornada Michoacán por su aniversario. Aparece el logo de campaña, el logo del partido y una frase invitando al voto.

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N

Es de hacerse notar que el contrato 97 corresponde a la publicidad observada en este punto, misma que quedó registrada en la póliza 142 en el SIF.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se constató que presentó, a través del "Sistema Integral de Fiscalización", por la propaganda colocada en diarios, consistente en factura, copia del cheque y contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y con la totalidad de requisitos

establecidos en la normatividad por un monto de \$17,382.99; por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

# b.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Genera de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

♦ En consecuencia, al efectuarse la compulsa correspondiente en páginas de internet, se detectaron diversos eventos llevados a cabo por el C. Silvano Aureoles Conejo candidato al cargo de Gobernador en el estado de Michoacán; sin embargo, no se localizó registro de las erogaciones realizadas por dichos eventos en el "Sistema Integral de Fiscalización". A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET	REFERENCIA
Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	05/04/15	Transporte aéreo para traslado a mitin político	http://www.eluniversal.com.mx/estados /2015/impreso/perredistas-hacen-de- zitacuaro-un-helipuerto-98458.html	(1)

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET	REFERENCIA
		12/04/15	Transporte de simpatizantes por Zamora a mitin político	http://www.elmanana.com/vanenpatrull aamitindeaureoles-2859834.html	(3)
		21/04/15	Acto político en Plaza de toros "La Magdalena" Uruapán, Michoacán	http://www.ignaciomartinez.com.mx/no ticias/refrendan confianza en silvano habitantes de 60403	(2)

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Adicional a lo señalado anteriormente, en cuanto al evento señalado con (2), en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, aun cuando se conciliaron gasto relacionados con el mismo, no fue posible encontrar el registro contable por el arrendamiento de la plaza de toros utilizada.

Respecto del caso señalado con (1) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el formato Rel-Viapas-Gob debidamente requisitado por los gastos por concepto de transporte aéreo del candidato a gobernador, relacionado con a las muestra antes citada.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N

Por lo anterior le hago de su conocimiento lo siguiente:

Con relación a la página de internet ttp://www.elmanana.com/vanenpatrullaamitindeaureoles-2859834.html de fecha 12 de abril del presente año, en la cual se muestra la foto de una patrulla de Fuerza Ciudadana, Michoacán, que se logra identificar con el número 05-175, la cual transporta a varias personas portando banderas del Partido de la Revolución Democrática. Al respecto, se aclara lo siguiente:

Que mediante comunicado, signado con el número 173/2015 del PRD Estatal de Michoacán http://www.prdmichoacan.org.mx/index.php/blog/comunicados/item/241-el-prd-se-deslinda-de-presuntos-simpatizantes-que-se-trasladaban-en-una-patrulla-en-zamora), de fecha 12 de abril de 2014, se manifestó:

"El PRD se deslindan de presuntos simpatizantes que se trasladaban en una patrulla en Zamora, destacó Carlos Torres Piña. Asimismo, el dirigente estatal del PRD responsabilizó al gobierno municipal panista de Rosa Hilda Abascal de montar una parafernalia para tratar de desacreditar a nuestro candidato.

Corresponde a los oficiales a cargo de las unidades policiales la responsabilidad de quienes transportan, en este caso municipal o estatal, que son instancias de gobierno de partidos distintos. Exigimos que se esclarezcan los hechos, porque todo indica que fue un acto montado para tratar de sacar ganancia política, reiteró. Torres Piña refrendó que tanto Silvano Aureoles como los simpatizantes que asisten a sus mítines, son respetuosos de la ley y observan de forma estricta las normas electorales".

Con base en ello, trascendió en los medios de comunicación que; "Al tener conocimiento de estos hechos, la Secretaría de Seguridad Pública presentó ante la representación social al servidor público que maniobraba la unidad oficial en la que se observan civiles en proselitismo, para que rinda su declaración con relación al caso, señaló, además de indicar que el caso será remitido a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales" (véase: http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/13/1018510)

En tal sentido, este instituto político reitera su exhorto para que las autoridades electorales competentes, y en ejercicio de sus atribuciones, procedan a dar cauce a la investigación correspondiente, a efecto de deslindar responsabilidades, y en su caso, proceder a la imposición de las sanciones conforme a leyes aplicables.

Por otra parte en cuanto al Acto Político en Plaza de Toros (La Magdalena) en Uruapan Michoacán, dicho arrendamiento fue reportado contablemente por el candidato a Presidente Municipal de la ciudad de Uruapan, Michoacán, Víctor Manuel Manríquez González, mediante Folio de Póliza 7, del SIF toda vez que fue un evento conjunto; cabe señalar que el nombre correcto de la plaza de toros en referencia es "La macarena" y no "La magdalena".

Derivado del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el PRD, se determinó lo siguiente:

En relación al evento señalado con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que el PRD no presentó aclaraciones ni documentación soporte que avale el gasto por concepto del transporte aéreo usado para el traslado a mitin político del candidato a Gobernador.

A efecto de confirmar las operaciones celebradas entre el PRD y la empresa Taxi Aéreo de Morelia, S.A de C.V, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó, mediante oficio INE/UTF/DA-L/13797/2015 de fecha 30 de mayo de 2015, información de aquellos bienes o servicios entregados o prestados a favor del PRD o en su caso, del C. Silvano Aureoles Conejo, candidato postulado por dicho instituto político, contratados por estos mismos o por terceras personas durante el periodo comprendido de marzo a mayo de 2015, obteniendo la siguiente respuesta:

Respecto de algún bien o servicio prestados al C. Silvano Aureoles Conejo, dentro del periodo comprendido de los meses de marzo a mayo de año dos mil quince, como poseedores de la aeronave Marca Airbus Helicopters, modelo EC130T2, serie 7816, matrícula XA-VRG, no tenemos información al respecto, pues dentro del periodo señalado no hubo contratación para trasladarlo a destino alguno.

No obstante, dentro de este periodo de tiempo, fue contratado el servicio por el Partido de la Revolución Democrática, para realizar el traslado de para (sic) miembros de la dirigencia nacional del Partido de la Revolución democrática (sic), mediante comprobante fiscal digital serie A folio 151 expedida el 6 de abril de 2015.

Asimismo el proveedor Taxi Aéreo de Morelia, S.A de C.V, proporcionó copia de la factura A151, por concepto de 2 horas de vuelo por un importe total de \$63,143.63, contrato de prestación de Servicios celebrado con el PRD y copia del cheque número 107 de la cuenta por la cantidad de \$63,143.63.

Por lo anterior, se determinó que el partido omitió reportar el gasto correspondiente a la contratación de la renta de un avión para el transporte aéreo de personal del partido por un importe de \$63,143.63; por tal razón, la observación se consideró **no atendida.** 

Lo anterior, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el 127 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta al evento realizado en la Plaza de Toros la Macarena en Uruapan, Michoacán, señalado con (2) en la columna "RERFERENCIA" del cuadro que antecede, aun cuando el PRD señaló que el evento se encontraba reportado contablemente por el candidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Uruapan, Víctor Manuel Manríquez González y por el candidato a cargo de Diputado Local por el distrito 14 Ángel Cedillo Hernández, no se localizó el registro contable por las erogaciones realizadas por la renta de sonido y por la renta y

colocación de temple; por tal razón, la observación no se consideró atendida en cuanto a este punto.

En este sentido, respecto a la renta de sonido y por la renta y colocación de temple esta autoridad determino el valor correspondiente:

La determinación del costo unitario por el alquiler o uso del equipo de sonido y por la renta o uso y colocación del templete, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
MAEF8412211E2	Cotización	16/04/2015	Sonido para eventos masivo.	\$ 12,000.00
CAMJ8411129V6	Cotización	19/03/2015	Templete por evento.	8,000.00
Total				\$20,000.00

Total del valor determinado de los gastos no reportados: \$20,000.00.

En consecuencia, al no reportar los gastos por el alquiler o uso del equipo de sonido y por la renta o uso y colocación del templete, por un monto de \$20,000.00, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción l de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Por lo que respecta a la distribución del gasto entre los candidatos beneficiados por el evento realizado en la Plaza de Toros la Macarena en Uruapan, Michoacán, señalado con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede; no se localizó la distribución del gasto correspondiente de las erogaciones generadas derivadas de su realización, consistentes en, renta de sonido, renta y colocación de temple, camiones para traslado de personal, banda de viento, grupo musical y arrendamiento de la plaza de toros; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En ese sentido, respecto al evento en comento, esta autoridad realizó la distribución del gasto de conformidad a lo establecido en el reglamento de la materia, determinándose lo siguiente:

Descripción del gasto susceptible a prorratear:

OBJETO DEL GASTO	REGISTRO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GAGTO	Si registro	Renta de Sonido (*)	\$12,000.00 (*)
	Oi registi o	Renta de Sonido ( )	\$12,000.00()
	Sin registro	Renta y colocación de	8,000.00 (*)
		Templete (*)	
Acto político en Plaza	Póliza 32	10 camiones para el	10,000.00
de toros "La	(Distrito 14)	traslado de invitados	
Magdalena" Uruapan,	Póliza 18	Banda de viento	3,480.00
Michoacán	(Distrito 14)		
	Póliza 36	Grupo Musical	10,000.00
	(Ayuntamiento 103)		
	Póliza 7	Arrendamiento de la	4,640.00
	(Ayuntamiento 103)	Plaza de toros la	
		Macarena	
TOTAL			\$ 48,120.00

<sup>\*</sup>Valores determinados por Auditoria

## Distribución del gasto:

EVENTO	CAMPAÑA BENEFICIADA	NOMBRE	SEGÚN PARTIDO (A)	SEGÚN AUDITORIA (B)	DIFERENCIA (A-B)	GASTO NO REPORTADO
Acto político en Plaza de	Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	\$0.00	\$45,411.26	\$45,411.26	\$45,411.26
toros "La Magdalena"	Distrito 14 Uruapan Norte	Ángel Cedillo Hernández	13,480.00	1,305.11	(-12,174.89)	(-12,174.89)
Uruapán, Michoacán	Ayuntamiento 103 Uruapan,	Víctor Manuel Manríquez González	14,640.00	1,403.63	(-13,236.37)	(-13,236.37)
Total			\$ 28,120.00	\$ 48,120.00		

En consecuencia, al no realizar la distribución del gasto correspondiente por las erogaciones efectuadas por el evento llevado a cabo en la Plaza de Toros la Macarena en Uruapan, Michoacán por un monto total de \$48,120.00, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y, 29 numeral 1 y 218 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la

Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación al evento señalado con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, de las aclaraciones presentadas por el PRD sobre la patrulla de Fuerza Ciudadana identificada con el número 05-175, que trasportaba a personas a mitin político portando propaganda alusiva al PRD, se determinó que con la finalidad de verificar si el instituto político antes referido se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos, en relación de la prohibición de los sujetos obligados por la normatividad en materia electoral, de recibir aportaciones o donativos, en dinero o en especie de los poderes públicos, esta Unidad Técnica de Fiscalización.

En este sentido, respecto a la renta de una camioneta pick-up esta autoridad determino el valor correspondiente:

La determinación del costo unitario por el alquiler o uso de la camioneta, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	COTIZACIÓN	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Fox Renta Car	Cotización	Renta de camioneta Pick-Up	\$ 1,600.00
Max Rent	Cotización	Renta de camioneta Pick-Up	1,490.00
National Car Rental	Cotización	Renta de camioneta Pick-Up	1,535.00

Total del valor más alto determinado para la aportación no permitida realizada al partido: \$1,600.00.

En consecuencia, se determinó que el partido recibió la aportación de un ente estatal impedido para hacerlo, al proporcionar el uso de una camioneta de la policía del estado de Michoacán por un importe de \$1,600.00; por tal razón, la observación se consideró **no atendida**.

En consecuencia, al recibir aportaciones de un ente no permitido por \$1,600.00 el partido incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso i) de Ley General de Partidos Políticos; 121, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Visto lo anterior, se considera procedente dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de conformidad con lo que dispone el artículo 9, fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Así mismo, se ordena dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos de que considere lo que en derecho corresponda respecto de la aportación de un ente no permitido por la normatividad electoral.

◆ De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observó publicidad consistente en página web del candidato al cargo de Gobernador en el estado de Michoacán el C. Silvano Aureoles Conejo; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados por la misma. A continuación se detallan los casos en comento:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	3/05/15	Página web	http://www.silvano.mx/

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

### Escrito de respuesta No. S/N

Por medio del presente le informo que el dominio de la página web www.silvano.mx, quedó registrada en la póliza de ajuste 292 de acuerdo al contrato en comodato 389/2015.

Así también le informo que el desarrollo y soporte del sitio web de la página www.silvano.mx fue dado de alta en la póliza de ajuste 293 de acuerdo al contrato 392/2015.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del "Sistema Integral de Fiscalización" se constató que presentó, en relación al dominio de la página web señalada en el cuadro que antecede, contrato de comodato, control de folios CF-RSES-CL "Control de Folios de recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales, recibo de aportación RSES-CL "Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campañas Locales, el formato de origen de los recursos, factura y muestra y, por el desarrollo y soporte de la página web antes referida, contrato de prestación de servicios, factura, copia del cheque y muestras; por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

◆ De la verificación efectuada en redes sociales, se observaron spots publicados en beneficio del candidato a Gobernador el C. Silvano Aureoles Conejo, durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos por la producción y/o edición de dichos spots. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
	05/04/15	Spot " #ClaroQueSí#	www.facebook.com/SilvanoAureoles/videos/vb.116175691755 266/886818681357626/?type=2&theater
	05/04/15	Spot "Un Nuevo Comienzo para Michoacán." #ClaroQueSí	www.facebook.com/SilvanoAureoles/videos/vb.116175691755 266/886454681394026/?type=2&theater
Silvano Aureoles Conejo	29/04/15	Spot "5 por Michoacán"	www.facebook.com/SilvanoAureoles/videos/vb.116175691755 266/898633093509518/?type=2&theater
Concyc	02/05/15	Spot "El resumen-1° Mayo"	www.facebook.com/SilvanoAureoles/videos/vb.116175691755 266/899767490062745/?type=2&theater
	04/05/15	Spot "Sistema de Salud fortalecido para Michoacán. #ClaroQueSí"	www.facebook.com/SilvanoAureoles/videos/vb.116175691755 266/900632459976248/?type=2&theater

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N

Le hago de su conocimiento que tanto el registro de los gastos con la factura correspondiente, así como el contrato de prestación de servicios celebrados entre los proveedores debidamente requisitados y firmados, así como los testigos correspondientes ya fueron reportados en forma ante el Sistema Integral de Fiscalización bajo el siguientes folio de póliza SIF 294 se anexa CD.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del "Sistema Integral de Fiscalización" se constató que presentó, en relación a la propaganda difundida en internet, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, factura, copia del cheque y muestras; por tal razón, la observación se consideró **atendida.** 

# b.4 Monitoreo de Producción en Radio y Televisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo; Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos

electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio del candidato a Gobernador, con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

♠ Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que 3 spots de radio y 3 spots de Televisión, beneficiaban al candidato al cargo de Gobernador el C. Silvano Aureoles Conejo; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

PARTIDO	CAMPAÑA	NOMBRE DEL	TELEVISIÓN		RADIO	
	BENEFICIADA	CANDIDATO	VERSIÓN	FOLIO	VERSION	FOLIO
Gobernador						
PRD	Gobernador	Silvano Aureoles Conejo	Biográfico Silvano Aureoles	RV00514-15 (1)	Biográfico Silvano Aureoles	RA00691-15 (1)
			Claro que sí Silvano Aureoles	RV00515-15 (1)	Claro que sí Silvano Aureoles	RA00692-15 (1)
			Silvano Aureoles arranque	RV00850-15 (2)	Silvano Aureoles arrangue	RA01241-15 (2)

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de respuesta No. S/N

Le hago de su conocimiento que tanto el registro de los gastos con la factura correspondiente, así como el contrato de prestación de servicios celebrados entre los proveedores debidamente requisitados y firmados, así como los

testigos correspondientes ya fueron reportados en forma ante el Sistema Integral de Fiscalización bajo el siguiente folio de póliza SIF 294, se anexa CD.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD a través del "Sistema Integral de Fiscalización" se constató que presentó, en relación con los spots de radio y televisión marcados con (1) en las columnas "FOLIO" del cuadro que antecede, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, factura, copia del cheque y muestras; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

En relación con los spots de radio y televisión marcados con (2) en las columnas "FOLIO" del cuadro que antecede, el PRD omitió presentar documentación soporte que acredite el gasto efectuados en la producción de los mensajes, consistente en contrato, factura, en su caso, comprobante de la transferencia electrónica o copia del cheque y muestras; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En ese sentido, respecto a los spots de radio y televisión en comento, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

### Determinación del Costo

✓ Respecto al spot de radio, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la producción de mensajes de radio, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Jaime Arturo Chávez García	Cotización	25-06-15	Spot de radio de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	\$5,000.00
Costo total				\$5,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Spot de radio de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	1	\$5,000.00	\$5,000.00

✓ Respecto al spot de televisión, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por el spot de televisión, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Jaime Arturo Chávez García	Cotización	25-06-15	Spot de televisión de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado, con animaciones.	\$6,000.00
Costo total				\$6,000.00

Una vez obtenido el costo del spot de televisión no reportado, se procedió a determinar el valor del gasto no conciliado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Spot de televisión de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	1	\$6,000.00	\$6,000.00

En consecuencia, al omitir reportarlos gastos por un spot de radio y un spot de televisión, por un monto de \$ 11,000.00, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

 Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que spots de radio y Televisión, beneficiaban al candidato al cargo de Gobernador el C. Silvano Aureoles Conejo; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

PARTIDO	CAMPAÑA	NOMBRE DEL	TELE	/ISIÓN	RADI	0
	BENEFICIADA	CANDIDATO	VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO
			Municipios	RV01739-15	Municipios	RA02584-15
PRD	Gobernador	Silvano Aureoles	No voy a fallar	RV01803-15	Jóvenes	RA02711-15
		Conejo	Jóvenes	RV01804-15	No voy a fallar	RA02712-15
					No voy a fallar	RA03001-
						15(*)

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Respecto a este tema, me permito manifestarle que en los informes de campaña se hizo del conocimiento de las erogaciones por concepto de Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, mismos que fueron dados a conocer mediante contrato de prestación de servicios de fecha 4 de abril del 2015 número 393/2015, suscrito con la empresa "CUARTO DE GUERRA S.C." Representada por el C. Carlos Mandujano Fernández, la cual se obligó a prestar, entre otros, el servicio de producción de spots para radio y televisión, entre otros, los incluidos en el cuadro que antecede, por un periodo de 60 días a partir del día cinco de abril al tres de junio de 2015, respecto de la campaña a Gobernador del Candidato Silvano Aureoles Conejo.

Dicha prestación de servicios genero la factura A 61 la cual se pagó con el cheque 180 del Banco Nacional de México S.A., por la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100mn) bajo la póliza Número 355. Por lo anterior, no tuvo movimiento alguno la contabilidad, así como en el informe de campaña.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentada por el PRD se determinó lo siguiente:

Aun cuando el PRD presentó documentación respecto de la producción de mensajes de radio y televisión, consistente en contrato, factura, copia del cheque y muestras, esta evidencia no corresponde a los spots observados por esta autoridad, obtenidas a través del monitoreo de radio y televisión; por tal razón, la observación se consideró **no atendida**.

Nota: Cabe señalar que el spot de radio señalado con (\*) en la columna "FOLIO" en el cuadro que antecede, se encuentra duplicado.

En ese sentido, respecto a los spots de radio y televisión en comento, se determinó el respectivo costo en base a la siguiente metodología.

### Determinación del Costo

✓ Respecto al spot de radio, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente:

La determinación del costo unitario por la producción de los mensajes de radio, se determinó considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Jaime Arturo Chávez García	Cotización	25-06-15	Spot de radio de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	\$5,000.00
Costo total				\$5,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Spot de radio de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	3	\$5,000.00	\$15,000.00

✓ Respecto al spot de televisión, se determinó su respectivo costo en base a lo siguiente: Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por spots de televisión, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Jaime Arturo Chávez García	Cotización	25-06-15	Spot de televisión de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado, con animaciones.	\$6,000.00
Costo total				\$6,000.00

Una vez obtenido el costo del spot de televisión no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Spot de televisión de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	3	\$6,000.00	\$18,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos de producción de los mensajes de 3 spots de radio y 3 spots de televisión por un monto total de \$33,000.00, que fueron monitoreados, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

♦ Al efectuar la compulsa correspondiente, se observaron spots de radio y televisión que benefician a candidatos al cargo de Ayuntamiento; sin embargo, omitieron reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

CAMPAÑA	NOMBRE DEL TELEVIS		IÓN RADIO		010	REFERENCIA	
BENEFICIADA	CANDIDATO	VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO		
54.44	D (14)	Recuperemo s Morelia	RV00916 -15	Recuperemo s Morelia	RA01313- 15	(2)	
54 Morelia	Raúl Morón Orozco	Biográfico	RV00917 -15	Biográfico	RA01314- 15	(2)	
				Verónica García	RA02282- 15	(1)	

CAMPAÑA	NOMBRE DEL	TELEVIS	SIÓN	RAD	010	REFERENCIA
BENEFICIADA	CANDIDATO	VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO	
108 Zacapu	Verónica			Zacapu		
	García Reyes			adultos		
				mayores		
				Verónica		(1)
				García	RA02283-	
				Zacapu	15	
				empleo		
				Verónica	RA02284-	(1)
				García v	15	
				Zarcita	'3	

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 27"

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los casos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, presentó a través del "Sistema Integral de Fiscalización" la documentación soporte comprobatoria que ampara los spots de radio y televisión, consistente en copia de cheque, contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, factura y muestras. Por lo antes señalado, la observación se consideró **atendida** en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los casos señalados con (2) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el PRD omitió el registro contable de la propaganda monitoreada consistente en 2 spots de radio y 2 spots de televisión; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto. En este sentido, respecto a los spots de radio y a los spots de televisión, esta autoridad determinó el valor correspondiente:

✓ Respecto de los spots de televisión, se determinó su respectivo costo con base a lo siguiente:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por spots de televisión, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Jaime Arturo Chávez García	Cotización	25-06- 15	Spot de televisión de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado, con animaciones.	\$6,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Spot de televisión de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado, con animaciones.	2	\$6,000.00	\$12,000.00

✓ Respecto de los spots de radio, se determinó su respectivo costo con base a lo siguiente:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por spots de radio, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Jaime Arturo Chávez García	Cotización	25-06- 15	Spot de radio de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	\$5,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Spot de radio de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	2	\$5,000.00	\$10,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por la producción de 2 spots de radio y 2 spots de televisión por un monto de \$22,000.00 que fue monitoreado a través del Sistema de Pautas del INE, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

### c. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el PRD registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

### Bancos

◆ De la revisión a las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Pólizas y Evidencias", se observó que el PRD registró ingresos y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA PARA CAMPAÑA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Cuenta Concentradora	HSBC	
Candidato a Gobernador	BANAMEX	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11678/15.

Escrito de Respuesta sin número.

Cuenta HSBC.- Se anexa el contrato de apertura de la cuenta bancaria. Cuenta Banamex.- Se anexa estados de cuenta, conciliaciones bancarias y aviso a la unidad técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta. (Anexo 3) De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que en relación a la cuenta número HSBC usada en concentradora presentó estados de cuenta, conciliaciones bancarias y contrato, y de la cuenta del candidato a Gobernador número BANAMEX proporcionó estados de cuenta, conciliaciones bancarias y aviso de apertura; sin embargo, omitió presentar el aviso de apertura de la cuenta número BANAMEX. Por lo antes señalado, la observación se consideró parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

♦ De la revisión a las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Pólizas y Evidencias", se observó que registró ingresos y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA PARA CAMPAÑA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	
Candidato a Gobernador	BANAMEX		

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

En relación a este punto para el caso del candidato a Gobernador, le informamos que en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), apartado "pólizas y evidencias" en las pólizas 395 y 396, se encuentran los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias solicitadas. Por lo cual, damos cabal cumplimiento.

De la revisión a la documentación presentada por el partido a través de Sistema Integral de Fiscalización se constató que presentó estado de cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el partido a través de Sistema Integral de Campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el partido a través de Sistema Integral de Campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el partido a través de Sistema Integral de Campaña y conciliación se constató que presentó estado de cuenta por el partido a través de Sistema Integral de Campaña y conciliación se constató que presentó estado de cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el partido a través de Sistema Integral de Campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el partido a través de Sistema Integral de Campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el periodo de campaña y conciliación bancaria de la cuenta por el periodo de campaña y conciliación por el periodo de campaña y conciliación por el periodo de cuenta por el periodo de campaña y conciliación por el periodo de campaña y concilia

◆ De la revisión a las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Pólizas y Evidencias", se observó que registró ingresos y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	NOMBRE	BANCO	CUENTA CLABE
01 La Piedad	Juan Luis Contreras Calderón	BANAMEX	
02 Puruándiro	Belinda Iturbide Díaz	BANAMEX	
07 Maravatío	Juan Pablo Puebla Arévalo	BANAMEX	
08 Zinapécuaro	Raúl Prieto Gómez	BANAMEX	
09 Los Reyes	Fernando Pulido Maciel	BANAMEX	
10 Morelia Noroeste	Javier Maldonado Torres	BANAMEX	
11 Morelia Noreste	José Luis Montañez Espinosa	BANAMEX	
12 Hidalgo	Jeovana Mariela Alcantar Baca	BANAMEX	
14 Uruapan Norte	Ángel Cedillo Hernández	BANAMEX	
15 Pátzcuaro	José Guadalupe Aguilera Rojas	BANAMEX	
17 Morelia Sureste	Lucila Martínez Manríquez	BANAMEX	
19 Tacámbaro	María Teresa Madrigal Alanís	BANAMEX	
21 Coalcomán de Vázquez Pallares	Francisco Campos Ruiz	BANAMEX	
22 Mujica	Patricia Flores Anguiano	BANAMEX	
23 Apatzingán	Yolanda Cisneros Sosa	BANAMEX	
24 Lázaro Cárdenas	Rosa Angélica Rico Cendejas	BANAMEX	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Se anexan los contratos de apertura de las cuentas asignadas a las candidaturas del proceso electoral local 2014-2015.

Se anexan los estados de cuenta de las cuentas asignadas a las candidaturas del proceso electoral local 2014-2015.

Con relación a este punto me permito manifestar, que en este momento (seis de Junio de 2015) no estamos en posibilidad de presentar las conciliaciones bancarias solicitadas, toda vez que el periodo oficial del primer informe abarca el periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2015 y nos es imposible obtener por parte del Banco Banamex los estados de cuenta del mes de

mayo para estar en posibilidad de formular las conciliaciones bancarias por el periodo de campaña solicitadas, consideramos que estas conciliaciones serán entregadas en el Procedimiento de Fiscalización del 2do. Informe, abarcando los dos periodos del 20 de abril al 19 de mayo y del 21 de mayo al 06 de junio de 2015, como asimismo, lo deje de manifiesto en la reunión técnico contable llevada a cabo en la Confronta del INE, del día 05 de junio de 2015.

Con relación a este punto me permito manifestar, que el aviso ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de sus cuentas bancarias, lo realizó el Comité Ejecutivo Nacional en virtud de que estas cuentas se encuentran domiciliadas y abiertas en la Ciudad de México D. F. a través de la Secretaria Nacional de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó los estados de cuenta bancarios de 16 cuentas asignadas a las candidaturas relacionadas en el cuadro que antecede; sin embargo, por lo que corresponde a los avisos de apertura de las cuentas bancarias, contratos y conciliaciones bancarias, se constató que el PRD omitió presentar esta documentación por el total de las cuentas usadas por los candidatos al cargo de Diputado Local por el periodo de abril y mayo 2015; por tal razón, la observación quedó parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

◆ De la revisión a las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Pólizas y Evidencias", se observó que registró ingresos y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO	NOMBRE	BANCO	CUENTA
01-La Piedad	Juan Luis Contreras Calderón	Banamex	
02-Puruándiro	Belinda Iturbide Díaz	Banamex	
03-Maravatío	José Jaime Hinojosa Campa	Banamex	
04-Jiquilpan	Aurelio Santos Contreras	Banamex	
05-Jacona	Gonzalo Herrera Pérez	Banamex	
06-Zamora	Blanca Isabel Arriaga Marín	Banamex	
06-Zacapu[Sic]	Juan Pablo Puebla Arévalo	Banamex	
08-Zinapécuaro	Raúl Prieto Gómez	Banamex	
09-Los Reyes	Fernando Pulido Maciel	Banamex	
10-Morelia Noroeste	Javier Maldonado Torres	Banamex	
11-Morelia Noreste	José Luis Montañez Espinosa	Banamex	
12-Hidalgo	Jeovana Mariela Alcántar Baca	Banamex	
13-Zitácuaro	Mary Carmen Bernal Martínez	Banamex	
14-Uruapan Norte	Ángel Cedillo Hernández	Banamex	
15-Pátzcuaro	José Guadalupe Aguilera Rojas	Banamex	
17-Morelia Sureste	Liucila Martínez Manríquez	Banamex	
18-Huetamo	Juan Bernardo Corona Martínez	Banamex	
19-Tacámbaro	María Teresa Madrigal Alaníz	Banamex	
21-Coalcomán De Vázquez Pallares	Francisco Campos Ruíz	Banamex	
22-Múgica	Patricia Flores Anguiano	Banamex	
23-Apatzingán	Yolanda Cisneros Sosa	Banamex	
24-Lázaro Cárdenas	Rosa Angélica Rico Cendejas	Banamex	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 24"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se constató que presentó de manera digital los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las 22 cuentas asignadas a las candidaturas relacionadas en el cuadro que antecede; por tal razón la observación se consideró **atendida.** 

◆ De la revisión a las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Pólizas y Evidencias", se observó el registró de ingresos y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE	BANCO	CUENTA
01 Acuitzio	Jesús Hernández Eguiza	BANAMEX	
02 Aguililla	Israel Mendoza Mendoza	BANAMEX	
04 Angamacutiro	Xavier García Granados	BANAMEX	
08 Aquila	José Luis Arteaga Olivares	BANAMEX	

09 Ario	Ricardo Infante González	BANAMEX	
10 Arteaga	Bernardo Zepeda Vallejo	BANAMEX	
12 Buena Vista	Lorenzo Barajas Heredia	BANAMEX	
13 Carácuaro	José Hernández Arreola	BANAMEX	
14 Coahuayana	Porfirio Mendoza Zambrano	BANAMEX	
12 Coalcomán de Vázquez Pallares	José Misael González Fernández	BANAMEX	
17 Contepec	Francisco Bolaños Carmona	BANAMEX	
19 Cotija	Aurelio Santos Contreras	BANAMEX	
20 Cuitzeo	Juan Mascote Sesento	BANAMEX	
22 Charo	Roberto Pablo Domínguez Aguirre	BANAMEX	
25 Chilchota	Javier Herrera Pérez	BANAMEX	
26 Chinicuila	Adalberto Espíndola Mendoza	BANAMEX	
27 Chucándiro	Salvador Vallejo Villalobos	BANAMEX	
29 Churumuco	Luis Roberto Reyes Cruz	BANAMEX	
31 Epitacio Huerta	Miguel Ángel Vega Jasso	BANAMEX	
34 Hidalgo	David Molina Hampshire	BANAMEX	
35 La Huacana	Homero Pineda Ibarra	BANAMEX	
38 Huetamo	Elías Ibarra Torres	BANAMEX	
40 Indaparapeo	Carlos Moreno Roque	BANAMEX	
42 lxtlán	Ángel Rafael Macías Mora	BANAMEX	
44 Jiménez	Arturo León Balvanera	BANAMEX	
45 Jiquilpan	Pavel García Morales	BANAMEX	
46 José Sixtos Verduzco	Gustavo Ávila Vázquez	BANAMEX	
48 Jungapeo	Javier Hernández Rivera	BANAMEX	
49 Lagunillas	Ramón Juárez González	BANAMEX	
50 Lázaro Cárdenas	Silvia Estrada Esquivel	BANAMEX	
51 MADERO	Jorge Armando Ortega Ávila	BANAMEX	
52 Maravatío	José Luis Abad Bautista	BANAMEX	
54 Morelia	Raúl Morón Orozco	BANAMEX	
55 Morelos	José Guadalupe Coria Solís	BANAMEX	
56 Múgica	Salvador Ruiz Ruiz	BANAMEX	
57 Nahuatzen	Miguel Prado Morales	BANAMEX	
58 Nocupétaro	J Apolinar Hernández González	BANAMEX	
60 Nuevo Urecho	Francisco Martin Hidalgo Quiroz	BANAMEX	
62 Ocampo	José Flores Salgado	BANAMEX	
64 Panindícuaro	Fernando Calderón Ávila	BANAMEX	
65 Parácuaro	Noé Zamora Zamora	BANAMEX	
67 Pátzcuaro	Víctor Manuel Baez Ceja	BANAMEX	
68 Penjamillo	José Leyva Duarte	BANAMEX	
69 Periban	Miguel Moreno Cervantes	BANAMEX	
71 Purépero	Fco. Javier López González	BANAMEX	
72 Puruándiro	Armando Contreras Ceballos	BANAMEX	
73 Queréndaro	Salvador Camacho Serrato	BANAMEX	
74 Quiroga	Juan Manuel Farías Farías	BANAMEX	
76 Los Reyes	Jesús Álvarez Hernández	BANAMEX	
78 San Lucas	Hugo Villegas Santibáñez	BANAMEX	
80 Salvador Escalante	José Jesús Lucas Ángel	BANAMEX	
81 Senguío	Oscar Solís Sandoval	BANAMEX	
82 Susupuato	Donaldo Ortiz Colín	BANAMEX	
83 Tacámbaro	Salvador Ortiz Galván	BANAMEX	
85 Tangamandapío	Gil Eduardo Ceja	BANAMEX	
88 Tarétan	Manuel Munguía Zapien	BANAMEX	
89 Tarímbaro	Alfredo Jiménez Baltazar	BANAMEX	
90 Tepalcatepec	Aurelio Arreguin Madriz	BANAMEX	
91 Tingambato	Luis Manuel Maximiliano Villanueva	BANAMEX	
92 Tinguindín	Edgar Emanuel Espinoza Rodríguez	BANAMEX	
93 Tiquicheo de Nicolás Romero	Salvador Ortega Santana	BANAMEX	
94 Tlalpujahua	Ramón Emiliano García Rebollo	BANAMEX	

95 Tlazazalca	José Calderón Andrade	BANAMEX	
96 Tocúmbo	Octavio Silva Barragán	BANAMEX	
97 Tumbiscatío	J Acencion Romero Medina	BANAMEX	
98 Turicato	Elías Sánchez García	BANAMEX	
99 Tuxpan	Jesús Antonio Mora González	BANAMEX	
100 Tuzantla	Octavio Ocampo Córdova	BANAMEX	
101 Tzintzuntzan	Elesban Aparicio Cuiriz	BANAMEX	
103 Uruapan	Víctor Manuel Manríquez González	BANAMEX	
104 Venustiano Carranza	Edgar Gil Yóguez	BANAMEX	
105 Villamar	Yesenia Yépez Andrade	BANAMEX	
107 Yurécuaro	Nancy Guadalupe Estrada Murillo	BANAMEX	
108 Zacapu	Verónica García Reyes	BANAMEX	
109 Zamora	Manuel Israel Peña Cárdenas	BANAMEX	
111 Zinapécuaro	Fernando Oregón González	BANAMEX	
112 Ziracuaretiro	Juan Martin Cardona Talavera	BANAMEX	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14060/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/120/15

Se anexan los estados de cuenta de las cuentas asignadas a las candidaturas del proceso electoral local 2014-2015.

Con relación a este punto me permito manifestar, que en este momento (seis de Junio de 2015) no estamos en posibilidad de presentar las conciliaciones bancarias solicitadas, toda vez que el periodo oficial del primer informe abarca el periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2015 y nos es imposible obtener por parte del Banco Banamex los estados de cuenta del mes de mayo para estar en posibilidad de formular las conciliaciones bancarias por el periodo de campaña solicitadas, consideramos que estas conciliaciones serán entregadas en el Procedimiento de Fiscalización del 2do. Informe, abarcando los dos periodos del 20 de abril al 19 de mayo y del 21 de mayo al 06 de junio de 2015, como asimismo, lo deje de manifiesto en la reunión técnico contable llevada a cabo en la Confronta del INE, del día 05 de junio de 2015.

Con relación a este punto me permito manifestar, que el aviso ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de sus cuentas bancarias, lo realizó el Comité Ejecutivo Nacional en virtud de que estas cuentas se encuentran domiciliadas y abiertas en la Ciudad de México D. F. a través de la Secretaria Nacional de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, C. Rosario Cecilia Rosales Sánchez.

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se constató que presentó de manera impresa los estados de cuenta bancarios de las 77 cuentas

asignadas a las candidaturas relacionadas en el cuadro que antecede; sin embargo, por lo que corresponde a los avisos de apertura de las cuentas y conciliaciones bancarias el PRD omitió presentar la documentación de las cuentas usadas por los candidatos al cargo de Ayuntamientos de abril y mayo 2015.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

De la revisión a las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Pólizas y Evidencias", se observó el registró de ingresos y egresos; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE	BANCO	CUENTA
001 Acuitzio	Jesús Hernández Eguiza	Banamex	
002 Aguililla	Israel Mendoza Mendoza	Banamex	
003 Álvaro Obregón	Arcadio Ortiz Ávila	Banamex	
004 Angamacutiro	Xavier García Granados	Banamex	
006 Apatzingán	Manuel Mendoza Mendoza	Banamex	
007 Aporo	Efraín Loza Ruiz	Banamex	
008 Aquila	José Luis Arteaga Olivares	Banamex	
009 Ario	Ricardo Infante González	Banamex	
010 Arteaga	Bernardo Zepeda Vallejo	Banamex	
011 Briseñas	Citly Velazco Martinez	Banamex	
012 Buenavista	Lorenzo Barajas Heredia	Banamex	
013 Carácuaro	José Hernández Arreola	Banamex	
014 Coahuayana	Porfirio Mendoza Zambrano	Banamex	
015 Coalcomán de Vázquez Pallares	José Misael González Fernández	Banamex	
016 Coeneo	José Luis Vega Torres	Banamex	
017 Contepec	Francisco Bolaños Carmona	Banamex	
018 Copándaro	Mirna Violeta Acosta Tena	Banamex	
019 Cotija	Aurelio Santos Contreras	Banamex	
020 Cuitzeo	Juan Mascote Sesento	Banamex	
021 Charapan	Francisco Paz Morales	Banamex	
022 Charo	Roberto Pablo Domínguez Aguirre	Banamex	
023 Chavinda	Salvador Fabian Padilla	Banamex	
025 Chilchota	Javier Herrera Pérez	Banamex	
026 Chinicuila	Adalberto Espíndola Mendoza	Banamex	
027 Chucándiro	Salvador Vallejo Villalobos	Banamex	
028 Churintzio	Luis Antonio Huipe Estrada	Banamex	

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE	BANCO	CUENTA
029 Churumuco	Luis Roberto Reyes Cruz	Banamex	
030 Ecuandureo	Carlos Valentin Aparicio Zalapa	Banamex	
031 Epitacio Huerta	Miguel Ångel Vega Jasso	Banamex	
032 Erongarícuaro	Hugo López Villanueva	Banamex	
033 Gabriel Zamora	Juan Francisco Villanueva Mora	Banamex	
034 Hidalgo	David Molina Hampshire	Banamex	
035 La Huacana	Homero Ibarra Pineda	Banamex	
036 Huandacareo	Humberto González Villagomez	Banamex	
037 Huaniqueo	Heriberto Ambris Tovar	Banamex	-
038 Huetamo	Elias Ibarra Torres	Banamex	
039 Huiramba	Carlos Antonio Rangel Sagrero	Banamex	
040 Indaparapeo	Carlos Moreno Roque	Banamex	-
041 Irimbo	José Ignacio López Saenz		
	· .	Banamex	
042 Ixtlan	Angel Rafael Macias Mora	Banamex	-
044 Jiménez	Arturo León Balvanera	Banamex	
045 Jiquilpan	Pavel García Morales	Banamex	
046 José Sixto Verduzco	Gustavo Ávila Vázquez	Banamex	
047 Juárez	Albertano Hernández Castro	Banamex	
048 Jungapeo	Javier Hernández Rivera	Banamex	
049 Lagunillas	Ramón Juárez González	Banamex	
050 Lázaro Cárdenas	Silvia Estrada Esquivel	Banamex	
051 Madero	Jorge Armando Ortega Ávila	Banamex	
052 Maravatío	José Luis Abad Bautista	Banamex	
053 Marcos Castellanos	Rubén Haro Bautista	Banamex	
054 Morelia	Raúl Morón Orozco	Banamex	-
055 Morelos	José Guadalupe Coria Solís	Banamex	
056 Múgica	Salvador Ruiz Ruiz	Banamex	
057 Nahuatzen	Miguel Prado Morales	Banamex	-
058 Nocupétaro	J. Apolinar Hernández González	Banamex	-
059 Nuevo Parangaricutiro	J.Jesus Mateo Espinoza Chávez	Banamex	
060 Nuevo Urecho	Francisco Martin Hidalgo Quiroz	Banamex	
062 Ocampo	José Flores Salgado	Banamex	-
•	Alfredo Méndez Villalpando		
063 Pajacuarán		Banamex	
064 Panindícuaro	Fernando Calderón Ávila	Banamex	
065 Parácuaro	Noe Zamora Zamora	Banamex	
066 Paracho	Stalin Sánchez González	Banamex	
067 Pátzcuaro	Victor Manuel Báez Ceja	Banamex	
068 Penjamillo	José Leyva Duarte	Banamex	
069 Peribán	Miguel Moreno Cervantes	Banamex	
070 La Piedad	Carlos Cuauhtémoc Reyes Hernández	Banamex	
071 Purépero	Francisco Javier López González	Banamex	
072 Puruándiro	Armando Contreras Ceballos	Banamex	
073 Queréndaro	Salvador Camacho Serrato	Banamex	
074 Quiroga	Juan Manuel Farias Farias	Banamex	
075 Cojumatlán de Regules	Enrique Mujica Sánchez	Banamex	
076 Los Reyes	Jesús Álvarez Hernández	Banamex	
077 Sahuayo	J. Jesús Cervantes Laurean	Banamex	
078 San Lucas	Hugo Villegas Santibañez	Banamex	
080 Salvador Escalante	José Jesús Lucas Angel	Banamex	
081 Senguio	Oscar Solis Sandoval	Banamex	
082 Susupuato	Donaldo Ortiz Colin		
		Banamex	
083 Tacámbaro	Salvador Ortiz Galván	Banamex	
085 Tangamandapio	Eduardo Ceja Gil	Banamex	
086 Tangancícuaro	Salvador Rodríguez Arredondo	Banamex	
088 Tarétan	Manuel Munguía Zapien	Banamex	
089 Tarímbaro	Alfredo Jiménez Baltazar	Banamex	
090 Tepalcatepec	Aurelio Arreguin Madriz	Banamex	

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE	BANCO	CUENTA
091 Tingambato	Luis Manuel Maximiliano Villanueva	Banamex	
092 Tinguindín	Edgar Emmanuel Espinoza Rodríguez	Banamex	
093 Tiquicheo de Nicolás Romero	Salvador Ortega Santana	Banamex	
094 Tlalpujahua	Ramón Emiliano García Rebollo	Banamex	
095 Tlazazalca	José Calderón Andrade	Banamex	
096 Tocumbo	Octavio Silva Barragán	Banamex	
097 Tumbiscatío	J.Acencion Romero Medina	Banamex	
098 Turicato	Elias Sánchez García	Banamex	
099 Tuxpan	Jesús Antonio Mora González	Banamex	
100 Tuzantla	Octavio Ocampo Córdova	Banamex	
101 Tzintzuntzán	Elesban Aparicio Cuiriz	Banamex	
102 Tzitzio	Jaime Soto Vaca	Banamex	
103 Uruapan	Victor Manuel Manríquez González	Banamex	
104 Venustiano Carranza	Edgar Gil Yoguez	Banamex	
105 Villamar	Yesenia Yépez Andrade	Banamex	
106 Vista Hermosa	José Luis Batres Ornelas	Banamex	
107 Yurécuaro	Nancy Guadalupe Estrada Murillo	Banamex	
108 Zacapu	Veronica García Reyes	Banamex	
109 Zamora	Manuel Israel Peña Cárdenas	Banamex	
110 Zináparo	Emmanuel López Madrigal	Banamex	
111 Zinapécuaro	Fernando Oregón González	Banamex	
112 Ziracuaretiro	Juan Martin Cardona Talavera	Banamex	
113 Zitácuaro	Carlos Herrera Tello	Banamex	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 37"

De la revisión a la documentación presentada por el PRD se constató que presentó de manera digital los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las 106 cuentas asignadas a las candidaturas relacionadas en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó **atendida.** 

# **Cuentas por Cobrar**

Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Cuentas por Cobrar, por un total de \$7,964.01, tal como a continuación se indica:

DISTRITO	O AYUNTAMIENTO	GASTOS POR COMPROBAR 1105000000	MPROBAR PROVEEDORES 05000000 1106000000		REFERENCIA	
Ayuntamie	ento 37 Huaniqueo	\$1,700.00		\$1,700.00	(1)	

DISTRITO O AYUNTAMENTO	GASTOS POR COMPROBAR	ANTICIPO A PROVEEDORES	SALDOS	REFERENCIA
Ayuntamiento 52 Maravatio		\$6,264.00	6,264.00	(2)
Ayuntamiento 83 Tacámbaro		0.01	0.01	(1)
Totales	\$1,700.00	\$6,264.01	\$7,964.01	

Al respecto, resulta importante precisar que una "Cuenta por Cobrar" representa un derecho exigible a favor de su instituto político.

Las cuentas por cobrar originadas durante el proceso electoral, además de ser consideradas como erogaciones sin objeto partidista, serán acumuladas a los informes de gastos de campaña respectivos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 38"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los Ayuntamientos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se constató que realizó las correcciones contables al saldo o remanente de la cuenta "Gastos por Comprobar"; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

En relación a los saldos o remanentes en el Ayuntamiento señalado con (2) en la columna "REFERENCIA" en el cuadro que antecede y derivado de la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización", se constató que el PRD omitió presentar las correcciones contables a los saldos o remanentes en la cuenta "Anticipo a proveedores" por un monto de \$6,264.00 en el Ayuntamiento 52.

En consecuencia, se ordena dar seguimiento al reconocimiento de las cuentas por cobrar en comento en el marco de la revisión del informe anual de ingresos y egresos de dos mil quince del partido político.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

# Cuentas por Pagar

Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$71,260.02, tal como a continuación se indica:

DISTRITO	PROVEEDORES 2101000000	CUENTAS POR PAGAR 2102000000	SALDOS	REFERENCIA
Distrito 9 Los Reyes	\$0.01		\$0.01	(1)
Distrito 11 Morelia Noreste		\$71,260.00	71,260.00	(2)
Distrito 12 Hidalgo	0.01		0.01	(1)
Totales	\$0.02	\$71,260.00	\$71,260.02	

Al respecto, resulta importante precisar que un "Pasivo" representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 26"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al Distrito señalado con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se constató realizó las correcciones contables al saldo o remanente en la cuenta Proveedores; por tal razón, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a los saldos o remanentes en el Distrito señalado con (2) en la columna "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, se constató que omitió realizar las correcciones contables a los saldos o remanentes en la cuenta "Cuentas por pagar" por un monto de \$71,260.00 por concepto de pinta de bardas, publicidad en camiones y arrendamiento de bienes inmuebles.

En este sentido la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 con la finalidad de verificar los saldos en "Proveedores"

Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$36,050.56, tal como a continuación se indica:

AYUNTAMENTO	PROVEEDORES	CUENTAS POR PAGAR	IMPUESTOS POR PAGAR	SALDOS	REFERENCIA
	2101000000	2102000000	2104000000		
Ayuntamiento 47 Juárez	\$25,668.00		\$4, 106.88	\$29,774.88	(2)
Ayuntamiento 54 Morelia	40,000.00			40,000.00	(1)
Ayuntamiento 66 Paracho	28,350.40			28, 350. 40	(1)
Ayuntamiento 68 Penjamillo	27, 132.40			27, 132.40	(1)
Ayuntamiento 69 Peribán	-89,228.28			-89,228.28	(1)
Ayuntamiento 75 Cojumatlán de Régules		\$2.00		2.00	(1)
Ayuntamiento 83 Tacámbaro	-0.04			-0.04	(1)
Ayuntamiento 96 Tocumbo	12.24			12.24	(3)
Ayuntamiento 111 Zinapécuaro	6.96			6.96	(1)
Totales	\$31,941.68	\$2.00	\$4,106.88	\$36,050.56	

Al respecto, resulta importante precisar que un "Pasivo" representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

Con relación a esta observación me permito manifestar que las aclaraciones y solventaciones se encuentran en los archivos anexos dentro de la carpeta "OBSERVACION No. 39"

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los Ayuntamientos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se constató que realizó las correcciones contables al saldo o remanente en la cuenta "Proveedores"; por tal razón la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a los saldos o remanentes en los Ayuntamientos señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" en el cuadro que antecede y derivado de la revisión a la información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización", se constató que el PRD omitió presentar las correcciones contables a los saldos o remanentes en las cuentas "Proveedores", "Cuentas por pagar" y "Impuestos por pagar", por un monto de \$29,774.88 por concepto de propaganda utilitaria en el Ayuntamiento 47.

Por lo que respecta al saldo o remanente en el Ayuntamiento señalado con (3) en la columna "REFERENCIA" en el cuadro que antecede y derivado de la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que el PRD presentó correcciones contables a los saldos o remanentes sin embargo, dejó un saldo de -\$16,807.76 a la fecha de emisión del presente dictamen.

En este sentido la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 con la finalidad de verificar los saldos en "Proveedores"

#### **Proveedores**

♦ De la revisión a la cuenta "Pasivo" subcuenta "Impuestos por pagar" se observó el registro en pólizas con movimientos contrarios a su naturaleza en el Ayuntamiento 25 Chilchota. A continuación se detallan los casos en comento:

PERIODO	PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE DEL CARGO	REFERENCIA
1	6	Caja	-	29/04/2015	Impuestos por pagar	\$24.96	
2	1	Caja	-	22/05/2015	Impuestos por pagar	259.69	
2	2	-	-	21/05/2015	Impuestos por pagar	3,740.07	
2	3	Caja	-	25/05/2015	Impuestos por pagar	33.55	
2	4	01	Red Laam, S.A. de C.V.	21/05/2015	Impuestos por pagar	3,392.80	(1)
2	5	01	Red Laam, S.A. de C.V.	21/05/2015	Impuestos por pagar	3,392.80	
2	6	Caja	-	28/05/2015	Impuestos por pagar	256.73	
2	9	Caja	-	03/06/2015	Impuestos por pagar	155.87	
2	12	02	José Humberto Saavedra Acuña	03/06/2015	Impuestos por pagar	686.90	
TOTAL						\$11,943.37	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15

Escrito de Respuesta No. CEE-PRD-MICH. SF/126/15

De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización se constató que el PRD omitió realizar las correcciones contables a los registros con naturaleza contraria en la cuenta "Impuestos por pagar" por un monto de \$8,550.57; por tal razón, la observación se consideró **no atendida.** 

En este sentido la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2015 con la finalidad de verificar los saldos en "Proveedores"

Nota: Cabe señalar que la póliza señalada con (1) en la columna "REFERENCIA" en el cuadro que antecede, se encuentra cancelada en el "Sistema Integral de Fiscalización".

# d. Gastos de la jornada electoral

◆ De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida y/o transporte y/o apoyo económico; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que su partido no registro gastos por este concepto. Los casos en comento se presentan en el Anexo 5 correspondiente.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16416/15.

Escrito de respuesta: SF/126/15.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

## e. Otros Hallazgos

♦ En Sesión Ordinaria el día 8 de octubre del año 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), mediante acuerdo IEM- CG-20/2014, determinó los topes máximos de campaña, para la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario

2014-2015, teniéndose que para el Ayuntamiento 43 Jacona se estableció un tope máximo de \$382,912.25, en ese sentido se determinó que el candidato por el Ayuntamientos 43 Jacona rebasó el tope de gastos como se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO	GASTOS PRD	GASTOS NUAL	GASTOS ENSO	TOTAL GASTO CANDIDATURA COMÚN	TOPE DE GASTOS	REBASE DE TOPE DE GASTOS
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A)+(B)+(C)	(E)	F=(D)-(E)
43 Jacona	\$41,215.24	\$1,518.07	\$345,677.51	\$388,410.82	\$382,912.25	\$5,498.57

Al respecto, cabe señalar que el artículo 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección se acuerde.

En consecuencia, al exceder el tope máximo de gastos que podrán realizar los candidatos, establecido por el Instituto Electoral de Michoacán, en el Ayuntamiento de 43 Jacona, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículo 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.

♠ En Sesión Ordinaria el día 8 de octubre del año 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), mediante acuerdo IEM- CG-20/2014, determinó los topes máximos de campaña, para la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, teniéndose que para el Ayuntamiento 96 Tocumbo se estableció un tope máximo de \$182,992.36, en ese sentido se determinó que el candidato por el Ayuntamientos 96 Tocumbo rebasó el tope de gastos como se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO	GASTOS PRD	GASTOS NUAL	TOTAL GASTO CANDIDATURA COMÚN	TOPE DE GASTOS	REBASE DE TOPE DE GASTOS
	(A)	(B)	C=(A)+(B)	(D)	E=(C)-(D)
96 Tocumbo	\$243,704.77	\$725.50	\$244,430.27	\$182,992.36	\$61,437.91

Al respecto, cabe señalar que el artículo 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección se acuerde.

En consecuencia, al exceder el tope máximo de gastos que podrán realizar los candidatos, establecido por el Instituto Electoral de Michoacán, en el Ayuntamiento de 96 Tocumbo, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículo 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hágase del conocimiento del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos conducentes.

### Instituto Electoral de Michoacán

♦ El veintidós de mayo de dos mil quince, mediante oficio IEM-SE-4371/2015, se hizo del conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el contenido del Procedimiento Especial Sancionador IEM-PES-89/2015, mismo que ordenó lo siguiente:

"Derivado de las manifestaciones del partido político promovente en cuanto a que se deslinda de la colocación de la propaganda en estudio, se ordena **DAR VISTA** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes."

Adicionalmente, se informó que la existencia de la petición no fue suficiente para que el procedimiento especial sancionador iniciara dicha ejecutoria, toda vez que el mismo se encaminó a denunciar la supuesta presencia de propaganda en favor del Candidato a Diputado Local por el Distrito 1 La Piedad, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, C. Juan Luis Contreras Calderón, en el periodo previo al inicio de las campañas electorales, manifestando que dicha propaganda no fue colocada ni por el candidato ni por el partido antes referido, sin embargo, a la fecha de presentación de la queja la fecha de la veda electoral para colocar propaganda en la vía pública ya había fenecido.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, inciso 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en el que se establece lo que se entiende como gastos de campaña, se procedió a verificar en el Sistema Integral de Fiscalización, apartado "Informes de Campaña", si los egresos por la presencia de

propaganda en favor del Candidato a Diputado Local por el Distrito 1 La Piedad habían sido registrados, en ese sentido, se observó que a la fecha de elaboración del presente dictamen, los mismos no se encuentran reportados. Los gastos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	MEDIDAS	UBICACIÓN
Espectacular	5 x 6 m.	Km 18 de la carretera Zamora-
		La Piedad

En consecuencia se procedió a determinar del costo unitario por la propaganda colocada en un panorámico, considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
GES070126T81	Cotización	22/02/2015	Arrendamiento de espectaculares.	\$ 12,000.00

Una vez obtenido el costo por la renta del espectacular citado en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Arrendamiento de espectaculares.	1	\$ 12,000.00	\$12,000.00

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

♦ El veintitrés de junio de dos mil quince, mediante oficio TEEM-SGA-3129/2015, se hizo del conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el contenido de la sentencia dictada el veintidós de junio de dos mil quince, en la cual se resuelve el expediente identificado con la clave TEEM-PES-096/2015, misma que en su punto TERCERO ordenó lo siguiente:

"TERCERO. Dese vista a la Unidad técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos del considerando decimosegundo de la presente resolución y para los efectos ahí precisados"

Adicionalmente, se informó que dicha ejecutoria había causado estado, toda vez que el C. Raúl Morón Orozco, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán y el Partido de la Revolución Democrática, colocaron de manera dolosa e irregular pinta de propaganda en edificios públicos.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 76, inciso 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en el que se establece lo que se entiende como gastos de campaña, se procedió a verificar en el Sistema Integral de Fiscalización, apartado "Informes de Campaña", si los egresos por la presencia de propaganda en favor del Candidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento 54 Morelia, habían sido registrados, en ese sentido, se observó que a la fecha de elaboración del presente dictamen, los mismos no se encuentran reportados. Los gastos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	MEDIDAS	UBICACIÓN
Pinta de bardas	20 x 2 m.	Calle Loma del Centro, Esquina
		Siervo de la Nación, Colonia
		Lomas del Valle, Morelia
		Michoacán.

En consecuencia se procedió a determinar del costo unitario por la pinta de bardas, considerando el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos efectuados por candidatos y partidos políticos por este concepto, la cual corresponde a los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
AUDM650730JS2	Cotización	25/06/2015	Bardas rotuladas	\$85.00

Una vez obtenido el costo por la pinta de las bardas, se procedió a determinar el valor que se acumulará al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BARDAS Y MUROS NO REPORTADOS	COSTO UNITARIO	IMPORTE
	(A)	(B)	(A)*(B)
Pinta de propaganda en bardas y muros	40 mtrs2	\$85.00	\$3,400.00

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### f. Confrontas

#### **Primera**

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/11447/15 del 18 de mayo de 2015, recibido por el PRD el 18 de mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de mayo de 2015, a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León número 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 21 de mayo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Dánae Álvarez Velázquez, Auditora Senior; C.P. José Luis Negrete Hinojosa Coordinador de Fiscalización y de Contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, Benito de la Paz Infante, Representante Financiero. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

#### Segunda

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14097/15 del 02 de junio de 2015, recibido por el PRD el 02 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 05 de junio de 2015, a las 12:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León número 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 05 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C.P.A.P. Charo Castolo Calderón, Auditora Senior; C.P. Janette Mónica López Jasso, Auditora Senior; C.P. José Luis Negrete Hinojosa Coordinador de Fiscalización y de Contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal del PRD; Alejandra Cortes Sambrano, Auxiliar contable, Gustavo Cuevas Villicaña, Auxiliar contable; Patricia Orozco Cortes, Enlace financiero; María Elena Morales González, Auxiliar. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

#### Tercera

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15937/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRD el 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 12:30 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León Número 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C.P.A.P. Charo Castolo Calderón, Auditora Senior; C.P. Janette Mónica López Jasso, Auditora Senior; José Luis Negrete Hinojosa Coordinador de Fiscalización y de Contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal del PRD; Gustavo Cuevas Villicaña. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

#### Gobernador

### Informes de Campaña

 El PRD presentó en tiempo y forma 2 Informes de Campaña para el cargo a Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

## Ingresos

2. a) El PRD reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Gobernador un monto de \$28,683,451.88. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%	
----------	---------	-------	---	--

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$22,400,000.00	78.09
En efectivo	22,400,000.00		
En especie	00.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		6,037,623.76	21.04
En efectivo	6,000,000.00		
En especie	37,623.76		
3. Aportaciones del Candidato		33,000.00	0.11
En efectivo	00.00		
En especie	\$33,000.00		
4. Aportaciones de Militantes		33,000.00	0.11
En efectivo	00.00	·	
En especie	\$33,000.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		178,694.00	0.62
En efectivo	00.00		
En especie	178,694.00		
6. Rendimientos Financieros		1,134.11	0.003
7. Transferencias de Recursos no Federales		00.00	
8. Otros Ingresos		0.01	0.00
Financiamiento público candidatos     independientes		0.00	
TOTAL		\$28,683,451.88	100

2. b) El PRD reportó Egresos en sus informes de Campaña al cargo de Gobernador un monto de \$28,676,816.80. Los Egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$25,383,879.48	88.50
Páginas de internet	\$2,002,195.96		
Cine	426,250.27		
Espectaculares	15,072,098.32		
Otros	7,883,334.93		
2. Gastos de Operación de Campaña		2,183,959.47	7.60
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		628,977.85	2.20
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		480,000.00	1.70
TOTAL		\$28,676,816.80	100

3. El PRD omitió reportar el arrendamiento o uso en comodato de 4 bienes inmuebles por un monto total de \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

# **Diputados Locales**

## Informes de Campaña

- 4. EL PRD presentó en tiempo y forma 45 Informes de Campaña para el cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales y 3 fuera del plazo establecido en la ley.
- 5. EL PRD omitió presentar en tiempo 3 "Informe de Campaña" del primer periodo al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### Ingresos

6. El PRD, reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Diputados Locales un monto de \$3,468,629.92. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$322,499.68	9.30
En efectivo	\$10,000.00		
En especie	312,499.68		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		1,272,919.75	36.70
En efectivo	208,333.00		
En especie	1,064,586.75		
3. Aportaciones del Candidato		377,810.96	11.00
En efectivo	76,000.00		
En especie	301,810.96		
4. Aportaciones de Militantes		347,699.06	10.00

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	5,000.00		
En especie	342,699.06		
5. Aportaciones de Simpatizantes		1,147,700.47	33.09
En efectivo	434,180.00		
En especie	713,520.47		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		00.00	
8. Otros Ingresos		0.00	
Financiamiento público candidatos independientes		0.00	
TOTAL		\$3,468,629.92	100

7. El PRD omitió presentar la documentación que acredite el origen de los recursos por \$251,029.95.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El PRD omitió presentar la documentación que acredite el destino de los recursos por \$650,925.67 (\$41,760.00+\$609,165.67)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El PRD recibió una aportación de militantes (candidato) por un monto superior a 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quien realizó las aportaciones, por un monto de \$35,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso I) en relación al 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El PRD recibió una aportación de simpatizantes por un monto superior a 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quien realizó las aportaciones, por un monto de \$10,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso I) en relación al 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El partido recibió aportaciones en especie de un simpatizante consistente en 1 anuncio espectacular, el cual debió ser contratado por el partido político por un monto de \$8,120.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso a) en relación al 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El PRD recibió aportaciones de simpatizantes por montos superiores a 90 días de Salario Mínimo General vigente par a el Distrito Federal omitiendo presentar copia de los cheques o comprobantes de las transferencias bancarias, donde se identifiquen plenamente los propietarios de las cuentas bancarias que realizaron las aportaciones, por un monto de \$180,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso I) en relación al 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El partido recibió aportaciones en especie de un simpatizante consistente en 2 anuncios espectaculares, los cuales debieron ser contratados por el partido político por un monto de \$32,067.97.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numeral 1, inciso a) en relación al 195 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el punto de acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015,por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso a) en relación al 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Egresos**

14. El PRD, reportó Egresos en sus informes de Campaña al cargo de Diputados Locales un monto de \$3,227,451.69. Los Egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$2,409,875.94	74.67
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	38,260.00		
Otros	2,371,615.94		
2. Gastos de Operación de Campaña		787,575.75	24.40
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		30,000.00	0.93
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$3,227,451.69	100

15. El PRD no presentó copia del cheque o transferencia bancaria, por el gasto en propaganda utilitaria por \$30,005.62.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Ayuntamientos**

# Informes de Campaña

- 16. El PRD presentó en tiempo y forma 194 Informes de Campaña para el cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales y 20 fuera del plazo establecido en la ley.
- 17. El PRD omitió presentar 5 "Informes de Campaña" mediante el Sistema Integral de Fiscalización al cargo de Ayuntamientos del primer periodo. (No presentó documentación)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; 37, numeral 1 y 244, numeral 1del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El PRD omitió presentar en tiempo 18 "Informes de Campaña" al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

 El PRD no presentó 5 "Informes de Campaña" mediante el Sistema Integral de Fiscalización al cargo de Ayuntamientos del segundo periodo. (No presentó documentación)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El PRD omitió presentar en tiempo 2 "Informes de Campaña" al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Ingresos

21. El PRD reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos un monto de \$18,235,570.87. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$1,092,882.98	5.99
En efectivo	\$466,689.01	, ,, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
En especie	626,193.97		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		3,731,519.89	20.46
En efectivo	1,012,966.19	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
En especie	2,718,553.70		
3. Aportaciones del Candidato		2,359,141.87	12.94
En efectivo	1,528,260.00	, ,	
En especie	830,881.87		
4. Aportaciones de Militantes		1,038,482.56	5.69
En efectivo	645,534.74		
En especie	392,947.82		
5. Aportaciones de Simpatizantes		9,938,268.10	54.50
En efectivo	5,951,230.46		
En especie	3,987,037.64		
6. Rendimientos Financieros		287.60	0.00
7. Transferencias de Recursos no Federales		0	
8. Otros Ingresos		74,987.87	0.41
Financiamiento público candidatos     independientes		0.00	0.00
TOTAL		\$18,235,570.87	100

22. El PRD omitió presentar la documentación que acredite el origen de los recursos por \$408,666.85 (\$142,646.01+\$266,020.84)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El PRD omitió presentar la documentación que acredite el destino de los recursos por \$590,065.48 (\$164,285.94+\$425,779.54)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El PRD recibió aportaciones de simpatizantes por un monto superior a 90 días de Salario Mínimo General vigente par a el Distrito Federal en efectivo y no mediante transferencia electrónica o cheque nominativo de la cuenta de quien realizó las aportaciones, por un monto de 174,600.00 (\$104,600.00 + \$45,000.00+ \$25,000)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización en relación con el punto de acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, inciso I) en relación al 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **Egresos**

25. El PRD, reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos un monto de \$17,170,596.35 Los Egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$ 12,840,187.09	74.78
Páginas de internet	\$188,202.96		
Cine	0.00		
Espectaculares	497,033.97		
Otros	12,154,950.16		
2. Gastos de Operación de Campaña		4,202,633.74	24.48
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		126,209.65	0.73
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		1,565.87	0.01
TOTAL		\$17,170,596.35	100

### **Todos los cargos**

26. El PRD no realizó la distribución de gastos de REPAP's, eventos políticos y propaganda utilitaria entre los candidatos beneficiados en ámbito local por \$228,019.48 (\$216,000.00+\$11,360.19+\$659.29)

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### Monitoreos

27. El PRD omitió proporcionar la documentación soporte de 5 panorámico, 8 manta y 7 barda por un monto de \$87,081.25 (\$29,340.00 + \$24,000.00 + \$20,568.75 + 13,172.50)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127, del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

28. El PRD omitió reportar el gasto por un panorámico y una manta y una barda así como distribución de gastos por un monto de \$14,250.00

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I da la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

29. El PRD omitió reportar los gastos por propaganda consistente en 3 panorámicos, 12 lonas y 21 bardas genéricas que benefician a candidatos locales, por un monto total de \$38,094.30.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- 30. El PRD omitió reportar los gastos por 3 panorámicos, 12 mantas y 21 bardas por un monto de \$38,094.30, para el ámbito federal.
- 31. El partido omitió reportar el gasto correspondiente a la contratación de un avión para el transporte aéreo de personal por un importe de \$63,143.63.

Por lo anterior, esta autoridad electoral propone el inicio de un procedimiento oficioso con fundamento en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General

del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

32. El PRD omitió proporcionar la documentación soporte por el uso de equipo de sonido el uso y colocación de templete, así como la distribución de gasto, por un monto de \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

33. El PRD recibió la aportación de un ente estatal impedido para hacerlo por un importe de \$1,600.00.

Por lo anterior, esta autoridad electoral propone el inicio de un procedimiento oficioso con fundamento en el artículo 25, numeral 1, inciso i) de Ley General de Partidos Políticos; en relación con el 121, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Visto lo anterior, se considera procedente dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de conformidad con lo que dispone el artículo 9, fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Así mismo, se ordena dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos de que considere lo que en derecho corresponda respecto de la aportación de un ente no permitido por la normatividad electoral.

34. El PRD omitió reportar los gastos por la producción de 6 spots de televisión y 6 de radio por un monto total de \$66,000.00. (\$11,000.00 + 33,000.00 + 22,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

### **Cuentas balance**

35. El PRD reportó un saldo total de \$6,264.00 en la cuenta "Anticipo a proveedores".

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 68, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

## **Otros Hallazgos**

36. El PRD rebasó el tope de campaña en el Ayuntamiento 43 Jacona por \$5,498.57.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inciso b), del Reglamento de Fiscalización.

37. El PRD rebasó el tope de campaña en el Ayuntamiento 96 Tocumbo por \$61,437.91.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 243, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inciso b), del Reglamento de Fiscalización.

- 38. El PRD omitió reportar los gastos realizados por la pinta de bardas, por un importe de \$3,400.00, según oficio IEM-PES-89/2015.
- 39. El PRD omitió reportar los gastos realizados por un espectacular, por un importe de \$12,000.00, según oficio TEEM-PES-096/2015.
- 40. Las candidaturas comunes se detallan en el Anexo CC-1 del presente dictamen.
- 41. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.
- 42. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.